



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

SISTEMA DE CONTABILIDAD PARA UNA NOTARÍA PÚBLICA

DISEÑO DE UN SISTEMA PARA UNA
ORGANIZACIÓN

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

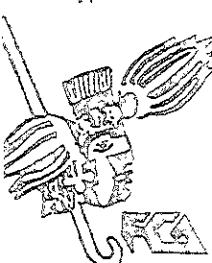
LICENCIADO EN CONTADURÍA
P R E S E N T A :

ISABEL GONZÁLEZ GUILBOT

ASESOR:
C.P. MA. TERESA AYALA ORIBE

MÉXICO, D.F.

RECIBIDO EN LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
EL DÍA 22 DE OCTUBRE
DE 2000
SISTEMA DE CONTABILIDAD PARA UNA
NOTARÍA PÚBLICA
ISABEL GONZÁLEZ GUILBOT





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi esposa Arturo,
por quien una vez
decidi dejar mi
carrera universitaria,
y gracias a quien hoy
la culmino. Gracias
por tu amor, tu ayuda,
enseñanzas e impulso.

A mis hijos: Arturo,
Eduardo, Isabel y
Gustavo, quienes con
cariño compartieron
estos años de mi
preparación profesional.
Gracias por existir.
La dedicación, el
esfuerzo y la tenacidad
serán para ustedes la
clave del éxito.

A dos seres excepcionales:
mis padres, Luis y Carmen,
a quienes debo la vida y
todo lo que soy. Gracias
papá por tu fortaleza,
entrega y amor. Gracias
mamá por tu dedicación,
ternura y cariño.

Una dedicatoria especial
a mis hermanos: Luis,
Carlos, Alejandro,
Miguel Ángel, Guillermo,
Carmen, Gerardo y Javier
quienes tienen
un lugar muy especial en
mi corazón. A todas mis
cuñadas y a mi cuñado,
con igual cariño.

A mis suegros, Arturo y
Berta Lilia con respeto
y cariño. A Alfredo, Pity
y Berta.

Gracias a la Universidad Nacional
Autónoma de México, y a la Facultad
de Contaduría y Administración, por
tanto que he recibido. Gracias
infinitas a todos mis maestros, en
especial a la C.P. Ma. Teresa Ayala
quien con su profesionalismo y gran
calidad humana ha dirigido este
diseño. Gracias Maestra por
su ejemplo a seguir.

INDICE

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| CAPITULO I | |
| SERVICIOS Y FUNCIONES QUE DESEMPENA EL NOTARIO PÚBLICO..... | 6 |
| a. ¿Quién es el Notario Público ?..... | 6 |
| I. Ambito Jurídico..... | 10 |
| II. Ambito Social..... | 10 |
| III. Ambito Humano y Personal..... | 12 |
| b. Deberes y Derechos de quien ejerce la función notarial..... | 12 |
| c. Función Notarial..... | 18 |
| d. Dación de Fe..... | 21 |
| e. Definiciones de Fe Pública..... | 22 |
| CAPITULO II | |
| OBLIGACIONES FISCALES DEL NOTARIO PÚBLICO..... | 25 |
| A. Instituciones a las que el Notario paga derechos e impuestos por cuenta del cliente..... | 28 |
| B. Diversos impuestos que calcula, retiene y enterá el Notario..... | 29 |
| a) Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Inmuebles..... | 29 |
| a.1) Casos concretos del pago del Impuesto sobre la Renta..... | 34 |
| b) Impuesto al Valor Agregado..... | 51 |
| c) Ingresos por adquisición de bienes inmuebles.... | 53 |
| d) Impuesto Local por la transmisión de un bien o derecho inmueble..... | 55 |
| d.1) Operaciones que causan Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles..... | 58 |
| e) Derechos por servicios solicitados por una Notaría..... | 59 |

| | |
|---|------------|
| B) Operaciones susceptibles de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad..... | 60 |
| CAPÍTULO III | |
| CONTROL INTERNO EN UNA NOTARIA PÚBLICA..... | 66 |
| a) Control Interno Administrativo | 69 |
| b) Control Interno Contable..... | 81 |
| CAPÍTULO IV | |
| LA CONTABILIDAD EN FUNCIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO..... | 97 |
| a) Casos prácticos de Operaciones dentro de una Notaría Pública..... | 100 |
| b) Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados aplicados al Sistema de Contabilidad de una Notaría Pública..... | 119 |
| c) Catálogo de Cuentas..... | 122 |
| d) Asientos de Diario | 126 |
| e) Ejemplos de operaciones que generarán la creación de pólizas de ingresos, egresos y diario, así como los asientos de diario..... | 127 |
| f) Pólizas del mes de enero del 2000..... | 132 |
| g) Diario general de enero a marzo del 2000..... | 161 |
| h) Póliza de cierre del ejercicio..... | 175 |
| i) Balanzas de comprobación de enero, febrero y marzo del 2000..... | 176 |
| j) Reporte de auxiliares..... | 179 |
| k) Balance General al 31 de marzo del 2000..... | 189 |
| l) Estado de Resultados al 31 de marzo del 2000...191 | |
| m) Cálculo de Impuestos por pagar como resultado del ejercicio..... | 192 |
| CONCLUSIONES..... | 193 |
| BIBLIOGRAFIA..... | 197 |

I N T R O D U C C I Ó N

Cualquier entidad económica, sea cual fuere su giro, necesita de manera indispensable un buen sistema contable que permita registrar todas sus operaciones financieras con precisión. Una Notaría Pública no es la excepción. Sin embargo, la bibliografía al respecto es escasa, si no es que nula. Es por ésto mi gran interés por diseñar un sistema de contabilidad para Notaría Pública que pueda servir como fuente de información para aquellos interesados en el tema, o quienes prestan sus servicios en este tipo de entidades. Pretendo incluso que este diseño de sistema contable resulte atractivo y de gran utilidad para otros responsables solidarios, distintos del Notario Público, a los que alude el Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, considero que las Notarías Públicas son entes algo desconocidos en cuanto a su funcionamiento interno para aquellas personas que solicitan sus servicios. Pretendo también que este trabajo sirva como bibliografía útil para quienes quieran comprender un proceso de escrituración, o saber de las funciones del Notario como fedatario y como responsable solidario, así como colaborador de algunas autoridades administrativas, electorales, judiciales, etc. Todo ello también bajo un perfil contable.

Considero que este trabajo puede facilitar la comprensión de cualquier trámite llevado a cabo dentro de una Notaría Pública, así como el pago de impuestos federales o locales que son entregados al Notario, con su correspondiente fundamento legal.

La importancia de este trabajo, además de poderme adentrar en las operaciones diarias de una Notaría Pública, y poder diseñar un sistema contable preciso y eficiente, reside en que no es fácil obtener información del manejo interno de esta entidad, por lo que considero que aumenta el interés que pudiera tenerse en él.

El Notario Público, siendo un responsable solidario, tiene una doble función fiscal: la que realiza por cuenta propia como persona física, o como persona moral si fuera el caso, y la que reporta por los impuestos a cuenta de los clientes. Por ésto encuentro a este profesionista tan ligado con el ámbito contable y fiscal, convirtiéndose en un sujeto muy interesante para cualquier Licenciado en Contaduría. El caso que contablemente expodré será el de una persona física.

Mis propuestas pueden resultar útiles para cualquier Notaría Pública, independientemente de si la contabilidad propia de esta entidad fuera llevada por un departamento de contabilidad interno, o por contadores externos, pues la mecánica contable y fiscal será la misma, por necesitar siempre de un soporte legal.

Será de fundamental interés para aquéllas Notarías que quieran mejorar sus controles internos tanto administrativos como contables. Intentaré manejar nuevos controles contables internos que hagan el sistema contable más eficiente, pues a nadie escapa que en otras épocas los Notarios se hayan visto involucrados en serios problemas contables y/o fiscales por falta de controles internos eficientes.

Diseñar un buen sistema de contabilidad para una Notaría Pública significará tener las herramientas adecuadas para poder distinguir los ingresos por honorarios a favor del Notario, de los depósitos bancarios para pago de impuestos por cuenta de los clientes, por mencionar sólo un ejemplo. También será indispensable que este sistema de contabilidad le dé al Notario nitidez comprobatoria de todos los gastos propios y ajenos realizados en la Notaría. La función del Notario como fedatario público y como responsable solidario no amerita menos.

La Nueva Ley del Notariado hace hincapié en esa función de asesoría y consultoría que le da a la asistencia notarial una relevante imparcialidad, y una destacada credibilidad en los asuntos que le son propuestos por los clientes. Esto conlleva no sólo el manejo técnico-jurídico, sino también la claridad contable que da confianza, la cual constituye un esfuerzo que no siempre es visto por el cliente, y sin embargo, subyace oculto en el tratamiento profesional de cada una de las operaciones notariales.

Es muy importante señalar que mi estudio está actualizado de conformidad con la Nueva Ley del Notariado para el Distrito Federal, que entró en vigor en el 2000. Y, por supuesto, se nutre de las leyes fiscales vigentes.

CAPITULO I

SERVICIOS Y FUNCIONES QUE DESEMPENA EL NOTARIO PÚBLICO

a. ¿Quién es el Notario Público ?

Quién es el Notario, cuáles son sus funciones y características, cómo y en qué casos debe intervenir y otros cuestionamientos de esta naturaleza, son los que me propongo analizar en este preámbulo que permitirá conocer, proponer y resolver en mejor manera la problemática de su contabilidad.

Para hablar de la función notarial en el Distrito Federal, es necesario atender a lo dispuesto por el Artículo Tercero de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el cual estatuye:

"Artículo 3.- En el Distrito Federal corresponde al Notariado el ejercicio de la función notarial, de conformidad con el artículo Ciento Veintidós de la Constitución. El Notariado es una garantía institucional que la Constitución establece para la Ciudad de México, a través de la reserva y determinación de facultades de la Asamblea, y es tarea de ésta regularla y efectuar sobre ella una supervisión legislativa por medio de su Comisión de Notariado. El Notariado como garantía institucional consiste en el sistema por el que, en el marco del notariado latino, esta ley organiza la función del notario como un tipo de ejercicio profesional del Derecho y establece las condiciones necesarias para su correcto ejercicio imparcial, calificado, colegiado y libre, en términos de ley. Su imparcialidad y probidad deben extenderse a todos los actos en los que intervenga de acuerdo con ésta y con otras leyes".

Son características de la función notarial el ser

de orden público, autónoma y libre como lo apunta el Artículo 26, segundo párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal: "...La función notarial es la actividad que el notario realiza conforme las disposiciones de esta ley. Posee una naturaleza compleja: Es pública en cuanto proviene de los poderes del Estado y de la Ley, que obran en reconocimiento público de la actividad profesional de Notario y de la documentación notarial al servicio de la sociedad. De otra parte, es autónoma y libre para el notario que la ejerce, actuando con fe pública". El Estado cataloga esta función con una importancia superior, acudiendo a la idea de un ideal estado de tranquilidad, bienestar y paz sociales, necesarios para los habitantes de un país que les permita ejercer libremente sus derechos y desarrollar sus actividades."

Un segundo aspecto de relevancia consiste en encuadrar a la función notarial dentro de las funciones públicas del Estado, para lo cual es necesario analizar los tres diferentes tipos de descentralización administrativa, a saber:

- a) Por región;
- b) Por servicio, y
- c) Por colaboración.

La función notarial corresponde a una descentralización por colaboración; ésta se da cuando la resolución de los problemas estatales requiere de sujetos con una preparación técnica especializada.

El Estado autoriza a los particulares (insituciones o personas) para que colaboren con él, desarrollando tareas de las que son especialistas, pero sin formar parte directamente de la Administración Pública.

Artículo 27 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal: "Siendo la función notarial de orden e interés públicos, corresponde a la Ley y a las instituciones que contempla procurar las condiciones que garanticen la profesionalidad, la independencia, la imparcialidad y autonomía del Notario en el ejercicio de la fe pública de que está investido, a fin de que ésta última pueda manifestarse libremente, en beneficio de la certeza y seguridad jurídicas que demanda la sociedad y sin más limitaciones ni formalidades que las previstas por la Ley. En consecuencia, las autoridades administrativas y judiciales proveerán lo conducente para hacer efectiva y expedita la independencia funcional del Notariado, auxiliándole de la misma forma, cuando así lo requiera el Notariado, para el eficaz ejercicio de sus funciones."

La Institución Notarial no forma parte de la Administración Pública, por lo que el notario no debe ser considerado como servidor público, ya que sus características legales no se adecúan al artículo 108 Constitucional ni a su Ley Reglamentaria, amén de lo dispuesto por los Artículos 13, 32 y 42 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

Artículo 13.- "El notario ejerce su función sin sometimiento al escrario y sin sueldo o iguala del Gobierno o de entidades públicas o privadas, ni favoritismo alguno. La fe pública se ejerce en cada caso concreto".

Artículo 32.- "Igualmente, el ejercicio del oficio notarial es incompatible con toda dependencia o empleo, cargo o comisión público o privado, y con el ejercicio de la profesión de abogado en asuntos en que haya contienda. El notario tampoco podrá ser comerciante, ministro de culto o agente económico de cualquier clase en términos de las leyes respectivas".

La Ley mencionada nos da este concepto del Notario: Artículo 42.- "Notario es el profesional del Derecho investido de fe pública por el Estado, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídicas a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría. El notario conserva los instrumentos en el protocolo a su cargo, los reproduce y da fe de ellos. Actúa también como auxiliar de la administración de justicia, como consejero, árbitro o asesor internacional, en los términos que señalen las disposiciones legales relativas." Estos preceptos colocan al Notario en un rango diferente de regulación, dando por terminada la polémica derivada de si es o no un servidor público, toda vez que existían algunas características que podían asimilarlo a éste, tales como la vigilancia de la autoridad o la necesidad de rendir una protesta legal.

El notario es un verdadero asesor de las partes como lo establece el Artículo 14 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal: "De conformidad con los postulados del Notariado Latino incorporado al sistema del Notariado local, en cada instrumento y en la asesoría relativa, el Notario deberá proceder conforme a los principios jurídicos y deontológicos de su oficio profesional; consiguientemente, no podrá tratar a una parte como su cliente y a la otra no, sino la consideración será personal y profesionalmente competente por igual desde la buena fe y la asesoría imparcial a cada parte o persona que solicite su servicio. La violación a este artículo ameritará queja."

Igualmente, es redactor del instrumento público, su autorizante y conservador, requiriendo para ello, una preparación especial en diferentes ámbitos:

I. Ámbito Jurídico.- Cada rama del derecho exige una preparación sumamente especializada en la actualidad, sea en materia civil, mercantil, bancaria, judicial, administrativa, penal, internacional, laboral, fiscal, registral, familiar, etc. El derecho notarial no escapa a una especialización propia: estudio permanente de decretos, acuerdos, misceláneas fiscales, reformas legislativas y demás asuntos relacionados íntimamente con el notariado, independientemente de un estudio actual de todas las demás ramas con las cuales tiene contacto cotidianamente, teniendo la función notarial la peculiaridad de estar relacionada con casi todas las demás ramas del derecho.

II. Ámbito Social.- Los tiempos modernos requieren un ajuste al dinamismo de sus cambios; el notario debe estar preparado para los cambios económicos y sociales, para brindar servicio a la comunidad y a las funciones estatales. Esto lo apoya el Artículo 8 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal: "Es obligación de las autoridades competentes, del Colegio y de los Notarios, que la población reciba el mejor servicio notarial posible. Si las autoridades competentes observan deficiencias, lo comunicarán al colegio para que éste instrumiente lo necesario para la expedita solución de las mismas y el eficaz cumplimiento de ese obligación. Para ello y para programas especiales, el Colegio podrá celebrar convenios.".

Es el notario un auxiliar del fisco en las

recaudación de impuestos; debe atender cuando la autoridad lo pida aquellas demandas inaplazables de interés social como elecciones y escrituraciones masivas de regularización, aún en días feriados, u horas inhábiles, así como servir a sus clientes con seriedad y profesionalismo. En resumen, el notario debe ser un ente socialmente útil, y servir a todos quienes soliciten sus servicios, teniendo en cuenta sus condiciones económicas y sociales aún para obtener su retribución, la cual debe de ser accesible a personas de cualquier estrato. Aquí hay que detenerse en el texto de los Artículos 19 y 43 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal referentes a la atención que presta el Notario en asuntos electorales y a los casos en que puede excusarse de intervenir:

Artículo 19.- "Los Notarios estarán obligados a prestar sus servicios en los casos y en los términos que establezcan los ordenamientos electorales. Las autoridades competentes, con la coadyuvancia del Colegio, a través de su Consejo, y con el auxilio, en su caso, de la Comisión de Honor y Justicia, estarán muy atentas a cualquier irregularidad a fin de que el servicio notarial en esta materia se preste de la mejor forma posible. En su caso, si así lo pidieren las autoridades o los partidos, los Notarios podrán organizar recorridos para dar fe si es menester, conforme al turno que al efecto establezca el Colegio."

Artículo 43.- "El notario podrá excusarse de actuar en días festivos o en horario que no sea el de su oficina, salvo que el requerimiento sea para el otorgamiento de testamento, siempre y cuando a juicio del propio notario las circunstancias del presunto testador hagan que el otorgamiento sea urgente. También podrá excusarse de actuar cuando los solicitantes del servicio no le aporten los elementos

necesarios, o no le anticipen los gastos y honorarios correspondientes."

III. Ambito Humano Personal.- El notario, como cualquier profesionalista, debe tener vocación para realizar su función por la función misma, no viéndola como un medio de satisfacción económica sino como una gran responsabilidad, puesto que en sus manos está la facultad de autenticar documentos, volviéndolos públicos, inscribibles y con fuerza ejecutiva, lo cual presupone, como ha quedado dicho, una preparación intelectual y una entrega absoluta a su ejercicio. Así lo ordenan los Artículos 15 y 17 de la Ley citadas:

Artículo 15.- "Los notarios tendrán derecho a obtener de los prestatarios de sus servicios el pago de honorarios, de acuerdo con el arancel, y de los gastos suficientes que se causen o hayan de causarse. Con base en estudios económicos, el colegio propondrá el proyecto de arancel justo y proporcionado y la Administración hará las observaciones pertinentes y fundadas, y en su caso, lo aprobará. Entre la presentación del proyecto y su publicación mediará un plazo no mayor de quince días hábiles. Pasado ese plazo se entenderá aprobado totalmente o en la parte no objetada con base objetiva."

Artículo 17.- "Los notarios participarán también, con tarifas reducidas y convenidas por el Colegio con las autoridades correspondientes, en programas de fomento a la vivienda y regularización de la tenencia de la propiedad inmueble."

b. DEBERES Y DERECHOS DE QUIEN EJERCE LA FUNCION NOTARIAL

El notario es un sujeto a quien la ley impone una gran diversidad de deberes, los cuales convergen hacia un

solo objetivos regular la obligación que el notario tiene de dar fe para brindar a un conglomerado universal la certeza y la confianza que da la seguridad jurídica. Artículo 30 de la mencionada Ley: "El ejercicio de la función notarial y la asesoría jurídica que proporcione el Notario debe ser dada como jurista en actitud de imparcialidad en beneficio de las partes y del orden jurídico justo y equitativo de la Ciudad, y por tanto, incompatible con toda relación de sumisión ante favor, poder o dinero, que afecten su independencia formal o materialmente. Los pactos de cuota litis (como resultado de un pleito o litigio) a resultados judiciales, fuera de los supuestos del arancel, se consideran ilícitos cuando se hagan para pagar honorarios de instrumentos notariales y su comisión comprobada presuntamente implica práctica desleal sancionable para el Notario, quien por principio profesional da fe objetiva sin interés de resultado.

Es muy difícil sistematizar los deberes que el notario tiene al ejercer la función notarial, la Ley del Notariado expresamente obliga al notario, entre otras cosas a:

1. Guardar reserva o secreto del contenido de los instrumentos que autoriza. Artículo 228 Fracción II de la Ley del Notariado para el Distrito Federal:
"Por revelar injustificada y dolosamente datos sobre los cuales deba guardar secreto profesional, cuando por ello se cause directamente daños o perjuicios al ofendido;..."
2. Actuar dentro de la jurisdicción del Distrito Federal: Artículo 34 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal: "Corresponde a los Notarios del Distrito Federal el ejercicio de funciones notariales en el ámbito territorial de la entidad. Los Notarios

del Distrito Federal no podrán ejercer sus funciones ni establecer oficinas fuera de los límites de éste. Los actos que se celebren ante su fe, podrán referirse a cualquier otro lugar, siempre que se dé cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. Se prohíbe a quienes no son notarios usar en anuncios al público, en oficinas de servicios o comercios, que den la idea de que quien los usa o a quien beneficia realiza trámites o funciones notariales sin ser notario, tales como "asesoría notarial", "trámites notariales", "escrituras notariales", "actas notariales", así como otros términos semejantes referidos a la función notarial y que deban comprenderse como propios de ésta."

3. Dar avisos a las autoridades que la ley indica (Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Archivo General de Notarías, Junta de Asistencia Privada, etc.)

4. Explicar el contenido y alcance de lo plasmado. Artículo 102 Fracción XX inciso d) de la Ley del Notariado para el Distrito Federal "...d). Que ilustró a los otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de la escritura cuando a su juicio así proceda, o de que fue relevado expresamente por ellos de dar esa ilustración, declaración que asentará;..."

5. Colaborar en demandas urgentes.

En sí, toda la Ley del Notariado establece deberes y obligaciones para el notario en el ejercicio de la función notarial, como es el aplicar un arancel al percibir honorarios, entregar libros a custodia y revisión al Archivo General de Notarías, estructurar lógica y eficazmente sus actas y escrituras, etc. Las leyes imponen a quienes ejercen la función notarial desde la manera de redactar los instrumentos, hasta la

formas de autorizarlos, registrarlos, reproducirlos, autenticarlos, etc., así como la conducta y la actitud que el notario debe tener frente al Estado y a la sociedad.

Por correspondencia, quien ejerce la función notarial, goza también de determinados derechos según la ley.

Artículo 27: "Siendo la función notarial de orden e interés públicos, corresponde a la Ley y a las instituciones que contempla procurar las condiciones que garanticen la profesionalidad, la independencia, la imparcialidad y autonomía del Notario en el ejercicio de la fe pública de que está investido, a fin de que ésta última pueda manifestarse libremente, en beneficio de la certeza y seguridad jurídicas que demande la sociedad y sin más limitaciones ni formalidades que las previstas por la Ley. En consecuencia, las autoridades administrativas y judiciales preverán lo conducente para hacer efectiva y expedita la independencia funcional del Notariado, auxiliándole de la misma forma, cuando así lo requiera el Notariado, para el eficaz ejercicio de sus funciones."

Enumerezos algunos de los derechos aludidos:

1. Derecho a cobro de honorarios. Artículo 15 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal: "Los notarios tendrán derecho a obtener de los prestatarios de sus servicios el pago de honorarios, de acuerdo con el arancel, y de los gastos suficientes que se causen o hayan de causarse.
2. Derecho a excusarse a actuar en días u horas inhábiles de acuerdo al artículo 43 de la Ley del

Notariado para el Distrito Federal ya apuntado anteriormente.

3. Derecho a autodeterminar su actuación o sus negativas justificadas en derecho. Artículo 45 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal: "Queda prohibido a los notarios: - I. Actuar con parcialidad en el ejercicio de sus funciones y en todas las demás actividades que esta ley le señala; - II. Dar fe de actos que dentro de los procedimientos legales respectivos corresponda en exclusiva hacerlo a algún servidor público; sin embargo, sin tener en principio ese valor procedimental exclusivo, si podrán cotejar cualquier tipo de documentos, registros y archivos públicos y privados o respecto a ellos u otros acontecimientos certificar hechos, situaciones o abstenciones que guarden personas o cosas relacionadas o concomitantes con averiguaciones, procesos o trámites, lo cual tendrá valor como indicio calificado respecto de los mismos, sujeto a juicio de certeza judicial, y sólo será prueba plena con relación a aspectos que no sean parte esencial de dichas facultades públicas, aspectos que deberá precisar en el instrumento indicado; - III. Actuar como notario en instrumentos o asuntos en que tengan interés, disposición a favor, o intervengan por sí, representados por o en representación de terceros, el propio notario, su cónyuge o parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto y segundo grados, respectivamente, o sus asociados o suplentes y los cónyuges o parientes de élllos en los mismos grados o en asuntos en los cuales tenga ésta prohibición el o los notarios asociados, o el notario suplente; - IV. Actuar como notario sin rogación de parte, solicitud de interesado o mandamiento judicial, salvo en los casos previstos en esta Ley; - V. Dar fe de actos,

hechos o situaciones con respecto a los cuales haya actuado previamente como abogado; - VI. Dar fe de actos, hechos o situaciones sin haberse identificado plenamente como notario; - VII. Dar fe de manera no objetiva o parcial; - VIII. Ejercer sus funciones si el objeto, el motivo -expresado o conocido por el notario-, o el fin del acto es contrario a la ley o a las buenas costumbres; asimismo si el objeto del acto es física o legalmente imposible; - IX. Recibir y conservar en depósito sumas de dinero, valores o documentos que representen numerario con motivo de los actos o hechos en que intervengan, excepto en los siguientes casos: a) El dinero o cheques destinados al pago de gastos, impuestos, contribuciones o derechos causados por las actas o escrituras, o relacionados con los objetos de dichos instrumentos; b) Cheques librados a favor de acreedores en pago de adeudos garantizados con hipoteca u otros actos cuya escritura de extinción vaya a ser autorizada por ellos; c) Documentos mercantiles y numerario en los que intervengan con motivo de protestos; y d) En los demás casos en que las leyes así lo permitan. En los casos señalados en esta fracción, el notario dará el destino que corresponda a cada cantidad recibida, dentro de los plazos que señalen las disposiciones legales aplicables; en su defecto, tan pronto proceda."

4. Derecho a vacaciones. Artículo 190 de la Ley: "Los notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones hasta por treinta días hábiles renunciables, consecutivos o alternados, cada seis meses, previo aviso que por escrito den a la autoridad competente y al colegio".

5. Derecho a asociación con otro u otros notarios del D.F.- Artículo 186 de la Ley del Notariado para el

Distrito Federal: "Podrán asociarse hasta tres notarios por el tiempo que estimen conveniente para actuar indistintamente en el mismo protocolo, que será el del notario de mayor antigüedad; al disolverse los convenios de asociación los notarios actuarán en sus respectivos protocolos."

6. Derecho a licencia.

7. Derecho de audiencia en materia de responsabilidad administrativa, etc.

c. FUNCION NOTARIAL

La función notarial está reservada al Estado, quien a su vez, faculta a profesionistas especialistas en derecho para su ejercicio, a través de la expedición de una patente, la cual los convierte en responsables del buen funcionamiento de la actividad notarial frente al estado, la sociedad y su gremio.

La función notarial tiene principalmente como axiología y finalidad, el brindar seguridad jurídica, sin descuidar el bien común y la justicia que también son valores del derecho. Entre sus funciones están:

1. Producir y redactar el instrumento notarial en actas o escrituras, de acuerdo a los términos previstos por la ley.

a) Siempre actuar dentro de un protocolo de acuerdo al principio de objetivación de la fe pública. (Artículo setenta y seis primer párrafo, de la Ley del Notariado para el D.F.): "Protocolo es el conjunto de libros

formados por folios numerados y sellados en los que el notario, observando las formalidades que establece la presente Ley, asienta y autoriza las escrituras y actas que se otorguen ante su fe, con sus respectivos apéndices; así como por los libros de registro de cotejos con sus apéndices...“

- b) Ordenar sus instrumentos en proemio, antecedentes, declaraciones, certificaciones, generales, personalidad, fe de lectura, de identificación, de explicación y cláusulas.
- c) Atender siempre a un marco de legalidad vigente y eficaz para las pretensiones de las partes.
- d) Autorizar el instrumento público notarial mediante su firma y sello, imprimiéndole la fuerza y sanción del Estado, convirtiéndolo en público, auténtico, inscribible y con fuerza ejecutiva.
- e) Conservar el instrumento público notarial realizando una actividad que brinda seguridad jurídica, puesto que permite que el instrumento sea reproducido de su matriz original, la cual conserva en su poder durante cinco años después de la razón de certificación de cierre del protocolo; después de este lapso, esta obligación corre a cargo del Archivo General de Notarías.
- f) Reproducir el instrumento, brindando seguridad jurídica, puesto que la reproducción en copias simples, certificadas, testimonios y certificaciones permite la comprobación fidedigna de lo contratado o certificado. Esta reproducción puede hacerse a petición de las partes con interés legítimo o bien de un tercero mediante orden judicial.

La función notarial puede llegar a ser fuente de derecho, como la formulación de poderes; a ésto se le llama "jurisprudencia notarial" y puede considerársele como un punto de contacto con la función legislativa y como una fuente de ley.

La función, en términos amplios, consiste, según el derecho administrativo, en el contenido de una actividad, la cual es vista formalmente desde el ángulo del órgano que la realiza, y materialmente, desde el punto de vista de su contenido; así, la función notarial formalmente siempre será ejecutiva, y materialmente puede tener características jurisdiccionales, ya que los órganos judiciales pueden disponer que determinadas operaciones culminen en la Notaría. Artículo 11 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal: "Los notarios son auxiliares en la administración de justicia. La Asamblea, la Administración, el Tribunal y el Colegio coadyuvarán en el desempeño de esta función".

De manera actual, el notario coopera con la autoridad judicial principalmente, en la elaboración de arbitrajes, descargándose de negocios y principalmente formalizando las sentencias que obligan, confirman o declaran la transmisión de un bien o derecho.

La función notarial va ligada también con la función administrativa y la función registral. Con la función administrativa, el notario guarda una relación de cooperación, toda vez que para plasmar un acto jurídico notarialmente, las leyes exigen al notario que se cerciore previamente de que todos los requisitos, permisos, licencias o autorizaciones necesarios para su otorgamiento, se han otorgado en sus

términos, se encuentran vigente, y, sobre todo, la autoridad descansa en el notario, toda vez que lo obliga a mantenerle informada del estado que guardan los asuntos mediante avisos obligatorios.

Con la función registral guarda una relación simbiótica y se necesitan una a la otra forzosamente; la forma y el fondo de un acto contenidos en un instrumento notarial es analizado y reconocido en cuanto a su legalidad por los registros, los cuales dotan al acto de publicidad, convirtiéndolo en oponible frente a terceros, lográndose así la finalidad de ambas ramas, ésto es, brindar seguridad jurídica, aún cuando la intervención registral es declarativa, y no constitutiva, pues los actos son perfectos desde que se configuran en la Notaría, y el Registro Público de la Propiedad únicamente declara y da publicidad a lo actuado.

d. DACION DE FE

Es la narración del notario emitida a requerimiento de parte o rogación, que es referida a hechos propios y comportamientos ajenos -en ésto se materializa la evidencia- o bien, es vinculada a acontecimientos de la naturaleza o hechos materiales, y es instrumentada por el notario al momento de percibirlos, y está destinada a dotarlos de fe pública. Artículo 45 fracción IV a VII de la Ley del Notariado para el Distrito Federal ya transcritas.

Es la forma en que se manifiesta la fe notarial, es decir, el modo en que el notario narra sus actos y los ajenos (redacción del hecho ajeno). Esta debe ser documental (principio de notaricidad).

La forma de la dación de fe es por escrito -bajo los aspectos de la integridad y objetivación-. La forma es un requisito de validez de los actos jurídicos y la falta de la misma produce la nulidad relativa del acto.

a. DEFINICIONES DE FE PÚBLICA.

Podemos proponer varias definiciones:

- a) Es una presunción legal de verdad. Artículo 156 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal: "En tanto no se declare judicialmente la falsedad o nulidad de un instrumento, registro, testimonio o certificación notariales, estos serán prueba plena de que los otorgantes manifestaron su voluntad de celebrar el acto consignado en el instrumento de que se trate, que hicieron las declaraciones que se narran como suyas, así como de la verdad y realidad de los hechos de los que el Notario dio fe tal como los refirió y de que observó las formalidades correspondientes".
- b) Es un imperativo jurídico o verdad oficial impuesta por el Estado, vigente mientras no se pruebe su falsedad.
- c) Relación de verdad entre el hecho o acto y lo manifestado en un instrumento.
- d) La seguridad dada por el Estado para afirmar que un acto o hecho es verdadero.
- e) Creer en la realidad de las apariencias.
- f) Es una creencia legalmente impuesta y referida a la autoría de ciertos objetivos (documentos, monedas, sellos, etc.), o a determinados actos públicos (sentencias, actos administrativos, autorizaciones judiciales), o sobre el hecho de haber ocurrido un comportamiento o acontecer.

g) Imperativo jurídico o coacción que nos obliga a tener por ciertos determinados hechos o acontecimientos sin que podamos decidir originalmente sobre su verdad objetiva.

h) Imperativo jurídico que impone el Estado a un pasivo contingente universal para considerar cierta y verdadera la celebración de un acto o el acaecer de un evento que no percibe este contingente por sus sentidos; también es el contenido del instrumento que los contiene.

Desarrollando ésta última definición tenemos que:

1. Imperativo jurídico.- Se refiere a que es forzosa tener por cierto lo que se contiene en cualquier instrumento emanado del Estado a través de un fedatario o una autoridad.

2. Pasivo contingente; se refiere al carácter oponible frente a cualquier persona del contenido de un documento auténtico.

3. Considerar cierto un acto o hecho; es decir, ya que el notario confecciona el acto, elabora el acuerdo de voluntades y certifica hechos que acaecieron de la manera que él los percibió, el contenido de los documentos se debe de tener por cierto y verdadero.

4. Que no percibe por sus sentidos; ésto obliga a que el Estado ordene mecanismos en donde se crea en algo que no se ha captado o percibido personalmente.

Dada la especialización del tema que elegí, he juzgado pertinente esbozar éste marco teórico del Notario, que permita someramente adentrarnos en su realidad jurídica, para mejor plantear y dar soluciones a los problemas contables que esa realidad acarrea, puesto que estimo que es obligación del Contador inquirir, apreciar e interpretar las

cualidades y pormenores de cada cliente a efecto de estar en posibilidad de planificar o asentar con conocimiento de causa las particularidades de cada contabilidad. La figura del Notario tiene estas particularidades que hay que atender, es un contribuyente al que no puede dársele tratamiento generalizado, su función amerita un estudio aparte por la relevancia de su actuación, principalmente en el ámbito fiscal.

CAPITULO DOS

OBLIGACIONES FISCALES DEL NOTARIO PUBLICO

El fundamento legal de la responsabilidad solidaria del Notario Público se encuentra en el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación, que en su fracción II, incluye dentro de los responsables solidarios a las personas que están obligadas a efectuar pagos provisionales por cuenta del contribuyente, hasta el monto de estos pagos. Es claro que si el Notario no ha recibido por parte del cliente el monto de las contribuciones, para que él a su vez efectúe los pagos provisionales, no habrá responsabilidad solidaria por parte del fedatario, ni por la contribución, ni por la actualización y recargos que se generen por la presentación morosa del pago. La propia Ley del Notariado, excusa de acusar al Notario en los casos en que no ha sido debidamente expensado en los gastos y honorarios por el cliente. Pero, si se diera el caso de que una escritura fuese perfecta, y ha sido debidamente autorizada por el Notario, debiéndose, por consiguiente enterarse los impuestos que le correspondan, es decir, una escritura firmada y autorizada pero en la que el cliente aún no cubre los impuestos, gastos y honorarios, considero que el Notario no estará obligado a anticiparlos. La obligación del pago del impuesto corresponde al contribuyente, y en el caso que me ocupa, también lo será el pago de la actualización y recargos. Sólo que el Notario haya sido debidamente cubierto por estos conceptos, y por omisión o negligencia no los entere puntualmente, a él corresponderá el pago de los accesorios, como son la actualización y los recargos, tomando el impuesto de la suma que le haya proporcionado el cliente.

Estimo que lo mismo sucederá cuando el Notario no formula debidamente el cálculo, y éste sea hecho en perjuicio del contribuyente, pues en este caso, si el pago fue hecho por una cantidad menor de la que debió enterarse, la diferencia compete al contribuyente, pero los accesorios tocarán al Notario por el error cometido. Y si la diferencia benefició al fisco, considero que tocará al Notario la tramitación y obtención de la devolución de la contribución pagada en exceso, para serle reembolsada al cliente.

El mismo manejo deberá hacerse si el Notario no juzgó correctamente el caso de una exención y pagó un impuesto debiendo exentarlo, o bien, dejó de pagarlo cuando existía obligación de hacerlo.

En algunas entidades federativas se establecen incluso multas a los fedatarios públicos que no paguen puntualmente impuestos locales a las receptorías de la Tesorería, pues no únicamente se les hace responsables de los recargos, por la mora, sino que se les sanciona con uno o más tantos de multa calculados sobre el monto de la contribución omitida.

La obligación del Notario de enterar los impuestos, nace a partir del momento en que la Escritura de la que arrancan fue otorgada completamente. Entre tanto no firmen la Escritura todos los otorgantes en ella, la obligación notarial no existe, y ésto significa que deberán haberla firmado todos los comparecientes, llamense partes, testigos, intérpretes, personas que firmen a ruego, o cualesquier otras personas cuya firma sea necesaria para la existencia o la validez de la escritura, como pueden ser, los representantes legales o voluntarios de un representado (padres que ejercen la patria

potestad respecto de sus menores hijos, tutores que ejercen la tutela sobre incapacitados, mandatarios que se desempeñen en el ejercicio de un poder, etc.).

Lo dicho en el párrafo anterior, equivale a decir que, el entero de los impuestos se hace a partir de la autorización preventiva de una escritura, que es el momento en que dicho instrumento ha quedado firmado por todos los comparecientes.

Dos criterios prevalecen respecto de la autorización definitiva de las escrituras en lo referente al pago de los impuestos: para algunos notarios, las escrituras pueden autorizarse definitivamente aún cuando no se hayan pagado los impuestos, mientras que para otros, ésto solamente es posible cuando las contribuciones han sido pagadas en su totalidad. Pienso que no obstante que no haya ninguna disposición fiscal que impida autorizar definitivamente las escrituras, cuyos impuestos no han sido pagados, es una práctica sana que el Notario autorice preventivamente las escrituras firmadas en su totalidad, y se contenga de autorizar definitivamente el instrumento hasta en tanto no hayan sido pagados todos los impuestos como lo disponían anteriores preceptos de la legislación fiscal.

Permenorizaré los casos en que los notarios intervienen calculando, reteniendo y enterando impuestos; las instituciones ante las que deben ser presentados, el procedimiento de su cálculo, los plazos, los casos concretos en los que proceden, y los casos de exención, e incluso, exemplificaré con algunos casos concretos, que aclaran estos métodos de cálculo.

Dentro de los gastos por cuenta del cliente, los que hace el Notario por concepto de los impuestos, es si no el más importante en cuanto a su volumen, al menos, uno de los más significativos, motivo por el cual la aparición clara y concisa de estos conceptos en el Catálogo de Cuentas resulta de suma importancia para el manejo adecuado de la Contabilidad Notarial.

A) INSTITUCIONES A LAS QUE EL NOTARIO PAGA DERECHOS O IMPUESTOS POR CUENTA DEL CLIENTE.

1. TESORERIA DE LA FEDERACION (SHCP): Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Inmuebles; Impuesto sobre la Renta por Adquisición de Inmuebles; Impuesto al Valor Agregado.
2. TESORERIA LOCAL: Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (si el inmueble se encuentra en el Distrito Federal) o de Traslado de Dominio (si el inmueble se encuentra en cualquiera de los estados de la República Mexicana); Derechos para Constancias de Zonificación; Avisos de Testamentos; Informes de Sucesiones; Constancias de Adeudo de Impuesto Predial o de Agua; Copias Certificadas de Escrituras o Actas de cierta antigüedad (las que se encuentran ya en el Archivo de Notarías), Derechos de Registro Público de la Propiedad.
3. GOBIERNO DEL ESTADO: Derechos de Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado correspondiente.
4. TESORERIAS MUNICIPALES DE LOS ESTADOS: Impuesto sobre Traslado de Dominio, en los que varia el beneficiario dependiendo de cada caso.

B) DIVERSOS IMPUESTOS QUE CALCULA, RETIENE Y ENTERA EL NOTARIO.

a) IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACION DE INMUEBLES.- El notario lo calcula, retiene y entera cuando enajena una persona física. Si se trata de una persona moral, ya sea que lo tenga o no dentro de sus activos fijos, el notario no interviene. El principio es que este impuesto se genera en cualquier transmisión o enajenación de un inmueble, originada por un acto jurídico que traspase el dominio, llámesse compraventa, permuta, donación, transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, etc., con las salvedades y exenciones que la misma Ley indica, como son las transmisiones en caso de muerte, la venta de casa-habitación que se ha ocupado más de dos años, la donación entre consortes o de ascendiente a descendiente, o a la inversa; y los casos en que el enajenante es persona física, pero tributa bajo el título de actividades empresariales, y lo acredita debidamente.

Para el pago de este impuesto federal, existe el formulario I-A, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que aparecen recuadros para insertar los datos del enajenante, del adquirente, del inmueble objeto de operación, de los copropietarios o cónyuges para el caso en que los transmisores sean múltiples, el cálculo del impuesto propiamente dicho, y su correspondiente actualización y recargos en su caso. Igualmente, en dicho formulario, se indica el número de la escritura, y la fecha de su otorgamiento o firma, que es la fecha clave a partir de la cual se inicia el conteo para la presentación del impuesto.

Aún cuando la LISR, en su artículo 103 consigna que el impuesto lo pagará provisionalmente el fedatario público a los quince días siguientes, a partir de la firma de la escritura, no distingue si son naturales o hábiles, por lo que considero que deberán tomarse naturales, abreviando así el tiempo para la declaración.

Actualmente, la presentación de estos pagos federales provisionales, se hace en banco, y no en las administraciones o receptorías de recaudación, inclusive para el caso en que la presentación de la declaración sea en ceros, o bien sea resultado de un caso de exención. Las formas adolecen de espacios para anotar la causa de exención, sin embargo, ésto no exime de presentarlas en ceros. Anteriormente, el formulario 1-A cuya función era meramente informativa, permitía precisar el origen de la exención, pero a partir del momento en que los datos de la declaración informativa y los del pago del impuesto coinciden en la misma forma oficial, ésta simplemente se presenta sin anotar las causas de la declaración, con pago o sin pago.

Ahora bien, descendiendo a las distintas posibilidades de cálculo del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes, contempladas en el Capítulo IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y algunos artículos de su Reglamento, y algunos otros artículos aislados de aquella Ley, principizaremos por decir que el Artículo 77, fracción XV, exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta, a quien perciba ingresos derivados de la enajenación de casa-habitación cuando el contribuyente haya habitado el inmueble cuando menos dos años anteriores a la enajenación, complementándose este artículo, con el 77 del

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que detalló los documentos comprobatorios para acreditar esa circunstancia, mencionando los recibos de gas, teléfono, energía eléctrica, estados de cuenta de instituciones que componen el Sistema Financiero, o de casas comerciales, y tarjetas de crédito no bancarias. La documentación puede estar a nombre del contribuyente, su cónyuge y sus ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta.

Como la Ley Fiscal es de interpretación estricta, considero que ningún otro comprobante es apto para esta exención. Así, las boletas de impuesto predial o de agua, la constancia domiciliaria expedida por la Delegación o el Municipio, no son documentos que pudieran tomarse en cuenta, como tampoco podría ser válido contar con parte de los documentos permitidos, puesto que el espíritu de esta ley es comprobar la real residencia del enajenante en el inmueble que transmite, lo que no podría demostrarse con documentación intercalada o fragmentada.

La revisión de los documentos debe ser esmerada, en el sentido de cerciorarse que aparezca el nombre del contribuyente, su cónyuge, sus ascendientes o descendientes; el domicilio de que se trate, y que se reúnan todos los comprobantes por el plazo establecido. Apenas se empieza a hacer conciencia social para conservar un tiempo razonable este tipo de documentación, cuya carencia origina en no pocas ocasiones, un gasto importante para el enajenante, muy acostumbrado a destruir o a mal archivar este tipo de documentos.

Otro caso de exención, lo prevé la fracción XXIV del mismo Artículo 77, de la LISR, para el caso de donativos percibidos entre cónyuges, o entre

ascendientes o descendientes en línea recta, cualquiera que sea su sexo, lo que se acredita con las actas de matrimonio y/o de nacimiento correspondientes, según el caso, que agregadas al Apéndice de la Escritura, o relacionadas en élla, constatarían esta circunstancia. Deberá tomarse en cuenta que en el caso de donación a hijos, la filiación no sólo se justifica con el Acta de Nacimiento, sino también con la de Matrimonio de los padres. Y en el caso de donación entre consortes, ésta sólo es legalmente procedente cuando éstos se encuentran casados bajo Régimen Patrimonial de Separación de Bienes, puesto que, si contrajeron su matrimonio bajo las capitulaciones de Sociedad Conyugal, no procedería la donación, puesto que cualquier donativo haría recaer el objeto de la donación en la misma Sociedad Conyugal.

También los ingresos por herencia o legado se encuentran exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, lo que se fundamenta en la fracción XXIII del mismo Artículo 77 de la LISR. Aquí, hay que ser cuidadosos porque es la transmisión por causa de muerte la que no genera este impuesto federal, ya que si el adjudicatario en pago de herencia desea a su vez transmitir el inmueble que recibió por legado o por herencia, ésto se considera ya otra enajenación, que sí ocasionará el ISR, si ésta es procedente, y no se encierra dentro de los demás casos de exención.

Ampliando un poco este comentario, debe tomarse en consideración que, si el que enajena adquirió a título gratuito, como es el caso de una sucesión, para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, el Notario deberá retrotraerse para efectos de la fecha y del valor de adquisición, a la época en que quien heredó

adquirió en forma onerosa, es decir, mediando un precio de por medio, lo que se soporta en el Artículo 100 de la LISR.

Es de observarse que, cuando la transmisión versé sobre un terreno, no procederá la exención de casa-habitación, aunque si podrá proceder en los casos de las donaciones.

Para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, el Notario encarga de entre la lista de los valuadores autorizados para practicar avalúos vigente, un avalúo en el que se inserte el valor comercial del inmueble objeto de la operación. Los valuadores pueden ser sociedades autorizadas, o personas físicas que cuenten con los registros debidos, tanto locales como federales, y que en la formulación de los avalúos se apeguen a los manuales de procedimientos y de normas técnicas para la práctica de los avalúos. Estos considerarán la antigüedad de las construcciones, los valores de mercado circundantes, la depreciación de la construcción, desglosarán el terreno de la construcción, asentará el valor físico, y finalmente el valor comercial, que es el que se toma en consideración para el cálculo del impuesto. De proceder varios impuestos en una misma operación, se parece acertado se tome en cuenta un sólo avalúo.

Sin embargo, si en una operación procede el pago del Impuesto al Valor Agregado, es el precio lo que debe regular el cálculo, y no el valor del avalúo, como se desprende del primer párrafo del Artículo XII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ya que no puede diferir el precio pactado entre las partes, del valor comercial del avalúo, debiéndose considerar para efectos de este Impuesto, el precio.

a.i) CASOS CONCRETOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CASO i: Determinación del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de un terreno, llevada al cabo por una persona física que no realice actividades empresariales.

1. Datos

* Fecha de adquisición del terreno.- Es la fecha de la escritura que sirve de antecedente al Notario para justificar y legitimar el derecho del enajenante, o sea, la fecha en la que el actual vendedor o transmisor en general, adquirió a su vez, el bien o derecho que hoy transmite. En el preámbulo de la escritura se descubre la fecha que debe tomarse en cuenta para este efecto; no se considera ni la fecha de la autorización preventiva, ni la fecha en que se pagó el impuesto de la operación anterior, ni tampoco la fecha de la autorización definitiva.

* Fecha de enajenación del terreno.- Es la fecha en que el Notario asienta en su protocolo la escritura actual que contendrá el acto motivador del impuesto.

* Fecha de erogación de gastos notariales, impuestos y derechos por escrituras de adquisición, así como comisiones e intermediaciones pagadas por el contribuyente.- Es la fecha que contengan los recibos expedidos por el Notario y por el comisionista o intermediario en la operación de adquisición, que realizó el actual enajenante.

* Costo comprobado de adquisición.- Hay que remitirse a la cláusula correspondiente del acto o contrato por el que el actual enajenante adquirió el bien o derecho. En una compraventa, nos remitiremos a la cláusula del precio. Por consiguiente, no se toma en cuenta el valor de avalúo comercial, sino aquélla suma que aparezca en la cláusula estipulada por las partes.

en el acto o contrato. Todo ésto, lo obtendremos del instrumento público que sirvió de base para que el hoy enajenante transmíta válidamente el bien o derecho. Como se trate de un terreno, no hago ninguna distinción entre valor de construcción y valor de terreno, sino que se toma en su totalidad la cifra para aplicársele el procedimiento que más tarde detallaré.

* Monto de los gastos notariales, impuestos y derechos por escritura de adquisición, así como comisiones y mediaciones (por intermediarios).

* Monto de los gastos notariales, impuestos y derechos, por escritura de enajenación, así como comisiones y mediaciones.

* Valor de enajenación del terreno.- Es aquél que señale el avalúo comercial practicado por persona debidamente autorizada, el cual deberá encontrarse vigente, y formularse dentro de los lineamientos y parámetros establecidos por la legislación correspondiente.

* Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha de adquisición.- Es el índice vigente durante el mes señalado en la escritura de antecedente, como mes de adquisición, y que deberá tomarse en cuenta para obtener el factor de actualización.

* Índice Nacional de Precios al Consumidor en la fecha de los gastos notariales por adquisición o por enajenación.- Es el índice que prevalecía en la fecha que se marquó en los recibos que tenga el enajenante, tanto notariales como por comisiones, en las escrituras de adquisición.

* Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha de enajenación.- Es el índice del mes de la operación actual, y que debe considerarse para el cálculo del factor de actualización, tanto del terreno, como de los gastos. Hay ocasiones en que por la necesidad de

firmar una escritura, se observa que aún no se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior, como sucede cuando se va a firmar una escritura antes del día 10 del mes, y entonces, se cumplirá tomado como bueno el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al inmediato anterior, que se encuentre publicado.

II. Desarrollo

1. Determinación de los Factores de Actualización:

a) Para actualizar el valor del terreno, se divide el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que se efectúe la enajenación, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes en que se realizó la adquisición, dando por resultado el factor de actualización.

La misma mecánica procederá para lograr el factor de actualización por los gastos notariales y por las comisiones y mediaciones, causados en las escrituras de adquisición, sólo que se tomará en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes en el que el hoy enajenante efectuó la erogación.

2. Determinación de los valores actualizados:

Para actualizar el costo comprobado de adquisición de un terreno que cosa ya vienes, es el que aparece en la cláusula del acto o contrato que sirve de fundamento legal al bien o derecho del enajenante, se multiplica este costo comprobado de adquisición, por el factor de actualización obtenido conforme al procedimiento de división de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, ya señalado. El mismo procedimiento de

actualización se seguirá, tratándose de los gastos notariales y por comisiones, derivados de la escritura de adquisición.

3. Determinación de la Ganancia por la Enajenación de un Terreno:

Al valor de enajenación del terreno, que es el valor que señala el avalúo comercial, se le resta el costo comprobado de adquisición del terreno actualizado y las erogaciones por la adquisición y la enajenación actualizadas, dando como resultado, la ganancia o utilidad por enajenación de un terreno, cifra a la que se aplicará la tabla para el pago de I.S.R. por Enajenación de Inmuebles que periódicamente se publica en las Misceláneas Fiscales, para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles, previa división entre los años transcurridos entre la fecha de adquisición y la fecha de enajenación, sin exceder de veinte.

Por la importancia de este cálculo, expondré un ejemplo :

Determinación de la ganancia obtenida por una persona física al enajenar un terreno.

DATOS:

| | |
|------------------------------|---------------|
| -Fecha de adquisición | Mayo de 1983 |
| -Fecha de enajenación | Marzo de 1991 |
| -Monto original de inversión | 150,000 |
| -Valor de enajenación | 10'000,000 |
| -INPC de febrero de 1991 | 26.202.3 |
| -INPC de mayo de 1983 | 575.909.7 |

1. Determinar el factor de actualización:

INPC del mes inmediato anterior a aquél en que se realice la enajenación

Factor de actualización = -----

INPC del mes en que se realizó la adquisición

INPC febrero 1991

Factor de actualización = -----

INPC mayo 1983

$$= \frac{26.202,3}{575,9099} = 45,4972$$

2. Monto original de la inversión actualizada
(Monto original de la inversión por el factor de actualización)

$$150,000 \times 45,4972 = 6'824,580$$

3. Determinación de la ganancia por la enajenación de un terreno:

| | |
|--|------------|
| -Valor de enajenación | 10'000,000 |
| -Monto original de la inv. actualizado | 6'824,580 |
| -Ganancia por enajenación | 3'175,420 |

4. Ganancia por enajenación entre el número de años transcurridos entre la adquisición y la enajenación:

$$3'175,420 / 8 = 396,927.50$$

A este resultado se le aplica la Tabla publicada en la Miscelánea Fiscal para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Inmuebles.

A este resultado se le multiplica por el mismo número de años por el que anteriormente se dividió, para obtener el impuesto a pagar.

CASO 2: Determinación de la ganancia obtenida al enajenar una construcción una persona física que no realiza actividades empresariales.

1. Datos

* Fecha de adquisición.- Parte del supuesto de que la fecha de adquisición del terreno y de la construcción es la misma, ya que en caso contrario, el procedimiento es diferente.

* Fecha de enajenación.- Como en el ejemplo anterior, es aquélla en que se asienta la actual escritura de enajenación.

* Costo comprobado de adquisición.- Hay que distinguir entre el costo del terreno y el costo comprobado de adquisición de la construcción. Si la propia escritura de antecedente señala los montos que corresponden al terreno y a la construcción, hay que estar a lo que en ella se asienta. Pero si no lo dice, la ley señala que el terreno corresponderá el 20% del costo comprobado total de adquisición, y el restante 80% corresponderá a la construcción, según lo señala el Artículo 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor. Al costo comprobado se

adquisición de la construcción, se le disminuirá un 3% por cada año que haya transcurrido, entre la fecha de la adquisición, y la fecha de la enajenación, y en ningún caso, dicho costo será inferior al 10% del costo inicial. El resultado de esta disminución se le restará al costo comprobado de adquisición de la construcción, y lo que se obtenga, será la suma a la que se aplicará el factor de actualización para la construcción.

El factor de actualización para el terreno y para la construcción es el mismo, puesto que la fecha de adquisición del terreno y de la construcción es la misma.

* Valor de enajenación.- Es el que arroja el avalúo comercial actual.

* Índice Nacional de Precios al Consumidor en la fecha de adquisición.-

Coincide para el terreno y para la construcción en este caso.

3 Índice Nacional de Precios al Consumidor en la fecha de enajenación.-

2. Desarrollo

La variante con respecto al primer ejemplo radica, como ya hemos visto, en que hay que distinguir entre el costo comprobado de adquisición del terreno y el de la construcción, puesto que a esta última hay que aplicarle un porcentaje de depreciación acumulada de modo que, si han transcurrido cinco años entre la fecha de la adquisición y la de la enajenación, el porcentaje de depreciación acumulada será de un 15% a razón de 3% cada año, según lo establece en el Art. 99, Fracción II la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El resultado de aplicar el porcentaje se restará

al costo comprobado de adquisición de la construcción, y se obtendrá el costo neto comprobado de adquisición de la construcción al que se aplicará el factor de actualización.

Por lo demás, el costo comprobado de adquisición del terreno, se multiplicará por el factor de actualización de igual modo que en el ejemplo primero.

Obtenidos separadamente los costos comprobados de adquisición del terreno y de la construcción, y su correspondiente actualización, ambos deberán sumarse, y constituirán la deducción total que se deberá restar al valor de enajenación para así obtener la ganancia o utilidad a la que se aplicará la referida tabla que periódicamente se publique para el pago del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Inmuebles.

Ahora bien, obtenida la utilidad o ganancia por la enajenación, ya sea de un terreno o de un terreno y la construcción que sobre él se encuentra, se divide el total de la utilidad entre el número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la de la enajenación.

A este resultado se le aplica la tarifa de la Miscelánea Fiscal a la que me he referido anteriormente, y al resultado de aplicar la tarifa, se le multiplica por el mismo número de años transcurridos entre la fecha de la adquisición y la fecha de enajenación del inmueble.

Expondré un ejemplo:

Determinación de la ganancia obtenida al enajenar una construcción una persona física que no realiza actividades empresariales.

DATOS:

| | |
|--|---------------|
| -Fecha de Adquisición | Julio de 1985 |
| -Fecha de enajenación | Mayo de 1991 |
| -Costo comprobado de adquisición | 400,000 |
| -Valor de enajenación | 15'000,000 |
| -Porcentaje de depreciación fiscal según el Art. 99 fracción II de la Ley del I.S.R. (durante los años de 1985 a 1990= | 3% |
| -INPC de julio de 1985 | 1 586.1519 |
| -INPC de abril de 1991 | 26 854.4 |

i. Determinación del saldo pendiente de deducir:

a) Porcentaje de depreciación acumulada:

$$6 \text{ años} \times 3\% = 18\%$$

b) Depreciación acumulada:

Costo comprobado de adquisición por el porcentaje de depreciación acumulada.

$$400,000 \times 18\% = 72,000 \text{ (Depreciación Acumulada)}$$

c) Saldo pendiente de deducir:

Costo comprobado de adquisición menos la depreciación acumulada para obtener el costo comprobado de adquisición pendiente de deducir.

$$400,000 - 72,000 = 328,000$$

2. Determinación del factor de actualización:

| | | |
|-----------------|------------|-----------|
| INPC abril 1991 | 26 854.4 | |
| ----- | = ----- | = 16.9305 |
| INPC julio 1985 | 1 586.1519 | |

3. Actualización del costo comprobado de adquisición pendiente de deducir:

Costo comprobado de adquisición pendiente de deducir por el factor de actualización para obtener el costo comprobado de adquisición pendiente de deducir actualizado.

$$328,000 \times 16.9305 = 5'5553,204$$

4. Determinación de la ganancia obtenida al enajenar la construcción:

| | |
|---|----------------|
| -Valor de la enajenación | 25'000,000 |
| - Menos el costo comprobado de adquisición pendiente de deducir actualizado | - 5'553,204 |
| ----- | ----- |
| -Ganancia por enajenación de la construcción | 9'446,796 |

A esta cifra hay que agregar el valor del terreno actualizado mediante los mismos índices (y por tanto, factores de actualización), pero éste lógicamente sin depreciación alguna, para así poder obtener la Utilidad por Enajenación, y desgués dividir ésta entre los años transcurridos, aplicarle la tabla de pago de I.S.R. por la Enajenación de Inmuebles, y éste resultado multiplicarlo por los mismos años transcurridos.

Este será el monto del impuesto a pagar, mismo que calcula, retiene y enterá el Notario.

Hay que hacer una salvedad, puesto que, cuando quienes ejanenén son cónyuges casados bajo el régimen de sociedad conyugal, o bien copropietarios que por partes iguales o desiguales son titulares del derecho o bien que se enajena, la ganancia o utilidad total habrá de dividirse al 50% si se trata de los consortes, o en la proporción en que sea copropietario, cuando se trate de este caso. Así, separadamente, se les aplicará la tarifa establecida en la Miscelánea Fiscal, y el resultado podrá ser diferente cuando se trate de copropietarios que desigualmente sean titulares del bien o derecho.

Es importante recordar que la tarifa de la Miscelánea Fiscal se modifica normalmente cada trimestre.

Existe paralelamente, una tabla de factores de actualización que anualmente publica en el Diario Oficial el Congreso de la Unión, y que puede tomarse en cuenta en sustitución del Índice Nacional de Precios al Consumidor para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta, y que optativamente puede escoger el Notario para abatir el impuesto, pero que en la práctica, en muy contadas ocasiones resulta más conveniente que el procedimiento de aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, para llegar al resultado de este impuesto.

Puede suceder que el costo comprobado de adquisición actualizado, es decir, la suma de las deducciones, no rebasa el 10% del valor de enajenación, cuando aquél costo sea verdaderamente muy reducido. Para este caso,

la ley autoriza que el fedatario deduzca directamente del valor actual de avalúo, el 10% y así obtenga la utilidad o ganancia.

Estos dos casos que he expuesto se refieren a una persona física que enajena un bien inmueble, y no se dedica a actividades empresariales, ya que de conformidad con el Artículo 125 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, relativo al Artículo 103, en su tercer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los Notarios, y demás fedatarios, que por disposición legal tengan funciones notariales, quedan relevados de la obligación de efectuar el cálculo y entero del impuesto a que se refiere este último artículo, cuando la enajenación de inmuebles se realice por personas físicas dedicadas a actividades empresariales, éstas declaren que el inmueble forma parte del activo de la empresa, y exhiban copia sellada de la declaración correspondiente al último año calendario para el pago del impuesto, tratándose del primer año calendario o presentar copia del aviso de alta, o en su defecto, de la solicitud de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes.

CASO 3: En el Artículo 114 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se prevé la situación en que la fecha de adquisición del terreno y la de la construcción sean distintas. Para ese caso particular, se obtiene por separado la utilidad relativa al terreno y la construcción, ajustando el valor de cada uno de los conceptos mediante la aplicación del factor de ajuste que le corresponda a cada uno de ellos. Tratándose de deducciones en las que no se pueda identificar si fueron efectuadas por el terreno o por

la construcción, se considerarán hechas en relación con ambos conceptos en la proporción que les corresponda conforme al precio de enajenación.

Sumadas las ganancias del terreno y de la construcción, (también en este caso se depreció la construcción a razón de 3% anual), se le aplica la tabla que trimestralmente publica la Secretaría de Hacienda para el pago provisional por enajenación de inmuebles. El resultado que se obtenga se divide entre la ganancia acumulable, obteniéndose un cociente que se multiplicará ahora de manera individual, primero por la ganancia del terreno, y luego por la ganancia de la construcción.

Posteriormente, al resultado se le multiplicará por el número de años transcurridos entre la fecha de la adquisición y el de la enajenación. La suma de los resultados obtenidos, es el monto del pago provisional a entregar.

Ejemplo:

Determinación del importe a retener por un Notario Público, en la enajenación de un bien inmueble por una persona física que no realiza actividades empresariales al consignar en escritura pública la operación. Se adquirieron en distinta fecha el terreno y la construcción.

El presente ejemplo no se refiere a casa habitación que el contribuyente haya habitado cuando menos los dos últimos años anteriores (Art. 77, fracción XV LISR)

DATOS

TERRENO

| | |
|--|----------------|
| -Fecha de adquisición | Enero de 1984 |
| -Fecha de enajenación | Abrial de 1991 |
| -Costo comprobado de adquisición actualizado | 13'800,000 |
| -Proporción que le corresponde conforme al precio de enajenación total (de acuerdo a avalúo) | 24% |
| -Número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y de enajenación | 7 |

CONSTRUCCIÓN:

| | |
|---|----------------|
| -Fecha de construcción | Mayo de 1988 |
| -Fecha de enajenación | Abrial de 1991 |
| -Costo comprobado de adquisición actualizado | 40'500,000 |
| -Proporción que le corresponde conforme al precio de enajenación total(de acuerdo a avalúo) | 76% |
| -Número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la fecha de enajenación | 2 |

OTROS

| | |
|---|------------|
| -Precio de enajenación total del inmueble | 80'000,000 |
|---|------------|

DESARROLLO

i. Determinación del precio de enajenación de terreno y construcción:

a) Del terreno:

| | |
|--|------------|
| Precio de enajenación total del inmueble | 80'000,000 |
| (X) Proporción que le corresponde | X 24% |
| ----- | |
| -Precio de enajenación del terreno | 19'200,000 |

b) De la construcción:

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Precio de enajenación del inmueble | 80'000,000 |
| (X) Proporción que le corresponde | X 76% |
| ----- | |
| -Precio de enajenación construcción | 60'800,000 |

2. Determinación de la ganancia correspondiente a terreno y construcción:

a) Del terreno:

| | |
|--|--------------|
| -Precio de enajenación | 19'200,000 |
| -Costo comprobado de adquisición actualizado | - 13'800,000 |
| ----- | |
| Ganancia por enajenación terreno | 5'400,000 |

b) De la construcción:

| | |
|---|-------------|
| -Precio de enajenación | 60'800,000 |
| -Costo comprobado de construcción actualizado | -40'500,000 |
| ----- | |
| -Ganancia por enajenación de la construcción | 20'300,000 |

3. Determinación de la ganancia acumulable conjunta, correspondiente a terreno y construcción:

a) Ganancia acumulable del terreno

-Ganancia enajenación terreno 5'400,000

-Entre el número de años 7

-Igual a la ganancia acumulable por enajenación del terreno = 771,428.57

b) Ganancia acumulable de la construcción

-Ganancia por enajenación de la construcción

20'300,000

-Entre el número de años 2

-Igual a ganancia acumulable por enajenación de la construcción = 10'150,000

c) Ganancia acumulable conjunta (a + b)

771,428.57 + 10'150,000 = 10'921,428.57

5. Determinación del pago provisional a retener:

a) Obtención del impuesto sobre la ganancia conjunta:

-Ganancia conjunta por enajenación de terreno y construcción 10'921,428.57

a la cual se le aplica la tarifa de la Miscelánea Fiscal periódica.

6. Al resultado obtenido de aplicar la tarifa se le divide entre la ganancia conjunta por enajenación del terreno y de la construcción, obteniéndose un cociente o factor de impuesto sobre ganancia conjunta.

7. Se multiplica la ganancia acumulable por enajenación del terreno por dicho factor, y al resultado se le multiplica entonces por el número de años , que en este caso es 7, para obtener así el impuesto a pagar por ganancia en la enajenación del terreno.

8. Ahora bien, en lo referente a la construcción, se sigue el mismo procedimiento: a la ganancia acumulable por enajenación de la construcción se le multiplica por el mismo factor de impuesto sobre ganancia conjunta anterior, y este resultado a su vez, se multiplica por el número de años, que en este caso es 2, para obtener el impuesto a pagar por ganancia en la enajenación de la construcción.

9. Finalmente, para determinar el pago provisional a retener, se suma el impuesto por ganancia en la enajenación del terreno más el impuesto por ganancia en la enajenación de la construcción.

CASO 4: Los residentes en el extranjero que obtengan ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, están sujetos al Título V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; se considera que en los ingresos por enajenación de bienes inmuebles, la fuente de riqueza se ubica en territorio nacional cuando en el país se encuentren dichos bienes. El impuesto es el 20% sobre el total del ingreso obtenido, sin deducción alguna, debiendo efectuar la retención al adquirente si éste es residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente o base fija en el país; de lo contrario, el contribuyente enterará el impuesto correspondiente mediante declaración que presentará ante las oficinas

autorizadas dentro de los quince días siguientes a la obtención del ingreso.

Los contribuyentes que tengan representantes en el país, pueden optar por aplicar, en lugar del 20% sobre el total del ingreso, una tasa del 40% sobre la ganancia obtenida, lo que resulte más benéfico. Los notarios calculan este impuesto bajo su responsabilidad, lo hacen constar en la escritura pública y lo entran mediante declaración en las oficinas autorizadas que correspondan a su domicilio, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se firma la escritura. Aclara el Art. 150 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su párrafo IV, que si las enajenaciones de inmuebles se consignan en escritura pública, no se requiere representante en el país para ejercer la opción entre el ingreso y la utilidad a que me refería anteriormente. El representante debe ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente, o base fija en México, y conservar a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la documentación comprobatoria relacionada con el pago del impuesto por cuenta del contribuyente durante cinco años.

b) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).- El Capítulo II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado regula la enajenación. Y el Artículo Noveno de dicho capítulo, prevé que no se causa impuesto cuando se enajene el suelo o construcciones habitacionales, lo que se contempla en las fracciones I y II. También en el caso de este impuesto, el Notario calcula, retiene y entera su monto cuando se trata de personas físicas. Y su límite para el entero será dentro de los quince

días siguientes a la fecha en que se firme la escritura, no señalándose tampoco si se trata de días hábiles o naturales.

Por lo antes dicho, se observará que este impuesto se genera cuando se transmite un inmueble destinado a oficina, comercio, bodega, almacén, restaurante, y en general, cualquier uso distinto al habitacional, debiéndose tener en cuenta que, el impuesto se desprende exclusivamente del monto de las construcciones no habitacionales, haciendo a un lado el suelo o terreno, por lo que, si se quiere sacar la proporción que corresponde a cada uno de ellos, puede acudirse al avalúo comercial y trasladar esa proporción al precio, que es el factor determinante para calcular el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando la enajenación del inmueble se realice por contribuyentes que deban presentar declaraciones del ejercicio de este Impuesto al Valor Agregado, y exhiban copia sellada de las últimas declaraciones de pago provisional, y del ejercicio, el Notario queda relevado de la obligación del cálculo y entero del impuesto. Tratándose del primer ejercicio, se presentará copia sellada de la última declaración de pago provisional, por lo que ésto, que se contiene en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, es una verdadera excepción al Artículo 33 de la Ley, que contiene la obligación genérica de los fedatarios públicos de enterar este impuesto bajo su responsabilidad. (Párrafo Segundo).

Es de suma importancia el Artículo 102 del Reglamento de la LIVA, vinculado a la fracción II del Artículo 49. de la Ley, puesto que en la enajenación de inmuebles que se hace en Escritura Pública, debe

señalarse el valor del suelo, el valor de las construcciones por las que se está obligado al pago del impuesto, y en su caso, el valor de las construcciones por las que no se está obligado a dicho pago. Y deberá señalarse el monto del Impuesto al Valor Agregado trasladado, de manera expresa y por separado, del valor del bien de que se trate, lo que recuerda la parte final del segundo párrafo del Artículo 19 de la LIVA que asienta que, en ningún caso se considerará que forme parte de los valores que señala la ley, el Impuesto al Valor Agregado.

c) INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

En primer lugar, debe distinguirse del Impuesto Local por Adquisición de Bienes Inmuebles. Este último, es el que se paga a la Tesorería Local por la enajenación del suelo y las construcciones adheridas a él, en tanto que el impuesto del que me ocuparé en estos párrafos, es un impuesto federal que se paga a la Tesorería de la Federación, en los casos previstos en el Artículo 104 perteneciente al Capítulo V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. En lo que atañe al Notario, la fracción IV del Artículo 104, remite al Artículo 102, caso concreto generador de este impuesto, que establece que cuando el valor del avalúo exceda en más de un 10% de la contraprestación pactada por la enajenación, es decir, del precio, el total de la diferencia se considerará ingreso del adquirente, en los términos del Artículo V en cuyo caso, se incrementará su costo con el total de la diferencia citada.

Resulta alta la tasa de este impuesto, puesto que, aquellos contribuyentes que obtengan ingresos por adquisición de bienes inmuebles, cubren como pago

provisional a cuenta del impuesto anual, el 20% del ingreso recibido por la diferencia entre el avalúo y el precio, sin deducción alguna, mediante declaración que presentarán los fedatarios ante las oficinas autorizadas, dentro de los quince días siguientes a la obtención del ingreso, y tratándose de operaciones consignadas en Escritura Pública, la declaración se presentará dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se firme la escritura, siendo calculado el impuesto bajo la responsabilidad del Notario.

Así, si el avalúo resulte con un valor comercial de \$150,000.00, y el precio o contraprestación es de \$100,000.00, al exceder en más de un 10% el avalúo al precio, se aplica la tasa del 20% a la diferencia entre ambos, resultando un impuesto sobre Adquisición de Inmuebles Federal de \$10,000.00, sin deducción alguna.

El mismo formato para las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Inmuebles, y de Impuesto al Valor Agregado, se emplea para el pago de este impuesto.

Ahora bien, el Artículo 129-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, exceptúa de la aplicación de este impuesto a los casos en que la enajenación se realice mediante algún programa de fomento a la vivienda auspiciado por organismos descentralizados de la Federación o de las entidades federativas.

d) IMPUESTO LOCAL POR LA TRANSMISION DE UN BIEN O DERECHO INMUEBLE.

Cuando se transmite por cualquier causa jurídica un bien inmueble o un derecho real sobre el inmueble, se origina un impuesto local, que en el Distrito Federal se denomina Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), y que en la inmensa mayoría de los estados, es conocido como Impuesto de Traslado de Dominio.

En el Distrito Federal se encuentra regulado en un capítulo especial del Código Financiero, en el que se estipulan los casos en que se genera, el plazo para su entero, la tasa, la base gravable, y demás especificaciones.

El valor que se toma en cuenta para su cálculo, es el más alto entre el precio o contraprestación que se pacte, el valor comercial del avalúo, y el valor catastral. El valor comercial arranca de un avalúo que tiene una vigencia máxima de seis meses, y que es practicado por las personas físicas o sociedades autorizadas para tal efecto. El valor catastral se desprende del que señala la Tesorería en la boleta de impuesto predial correspondiente por el suelo, o por el suelo y las construcciones. El precio o contraprestación es el que está señalado en la cláusula correspondiente al precio en el contrato celebrado en la Escritura Pública. El impuesto en el Distrito Federal se entera dentro de los quince días siguientes a la fecha del otorgamiento de la escritura, en las Administraciones Tributarias Locales, y se le acompaña de un aviso del contribuyente, copia de la última boleta de pago de impuesto predial, un ejemplar del avalúo comercial, y

una copia simple de la escritura en cuestión.

El aviso del contribuyente consiste en una relación de boletas de pago de impuesto predial y de derechos por servicio de agua, que el notario elabora a partir de las boletas que le entrega el enajenante, y que comprende los últimos cinco años anteriores a la escritura. De no contarse con todas, se reportan únicamente las que existan.

En la forma del aviso del contribuyente se anota el número de la escritura, el tipo de operación, los informes del enajenante y del adquirente, los números de cuenta de predial y de agua, y es firmada por el propio Notario.

Esta obligación está regulada en el mismo Código Financiero del Distrito Federal en el artículo 38.

Este documento sirve a la Tesorería para enterarse de la transmisión del inmueble o derecho real, junto con la declaración del impuesto, para que en adelante, gire las boletas a nombre del nuevo propietario, y quede debidamente empadronado en el catastro.

Existen formas especiales para el pago de este impuesto en las que se anotan los nombres y domicilios del enajenante y del adquirente, la ubicación del inmueble que se transmite, el tipo de acto o contrato que motivó la transmisión, el número y fecha de la escritura, el nombre y número del Notario, la fecha del otorgamiento de la escritura, los datos de los antecedentes registrales, y los recuadros correspondientes al valor comercial de avalúo, al valor catastral, al valor de operación o precio, el referente a si se transmite la totalidad o una parte

del inmueble, la base gravable, la actualización y recargos, y el impuesto a pagar. Es de hacer notar que hasta este año presente, se actualizan impuestos para efectos del Código Financiero del Distrito Federal.

Resalto aquí, que existen programas de regularización de la tenencia de la tierra, con facilidades administrativas, que exentan del pago de este impuesto. En los decretos expropiatorios en los que por causa de utilidad pública el Estado expropia determinadas zonas o superficies, queda asentado que las operaciones que se deriven de dichos programas, están exentas del pago del impuesto local, como lo están también de la obtención del certificado de libertad de gravamen, y del pago de derechos de inscripción en los Registros Pùblicos de la Propiedad.

Enlisto a continuación las más usuales operaciones notariales que causan este impuesto local, resaltando que la oficina recaudadora será la que corresponda a la ubicación del inmueble o derecho real que se transmita. Esta misma lista es valedera para ubicar el tipo de operación que ocasiona o puede ocasionar el pago del Impuesto Sobre la Renta, puesto que es claro que en la misma operación de transmisión, puede ocasionar el impuesto que toca al enajenante, y el que corresponde al adquirente. Es decir, puede haber obligación tributaria de ambas partes, o de una sola de ellas.

- 1.1) OPERACIONES QUE CAUSAN IMPUESTO SOBRE
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES:
- a. Adjudicación D.F.
 - b. Adjudicación por Remate Judicial D.F.
 - c. Adjudicación en cualquier estado de la República.
 - d. Adjudicación por remate Judicial.
 - e. Adjudicación Intestamentaria D.F. o cualquier estado de la República.
 - f. Aplicación de bienes, D.F.
 - g. Cesión de Derechos, D.F., o cualquier estado de la República.
 - h. Compraventa D.F. o cualquier Estado.
 - i. Compraventa con reserva de dominio D.F., o cualquier Estado.
 - j. Consolidación de Propiedad.
 - k. Dación en Pago, D.F., o cualquier Estado.
 - l. Donación D.F., o cualquier Estado.
 - m. Fideicomiso D.F. o cualquier Estado.
 - n. Permuta D.F., o cualquier Estado.
 - o. Prescripción adquisitiva D.F., o cualquier Estado.
 - p. Transacción.
 - q. Transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso D.F., o cualquier estado.
 - r. Transmisión de Propiedad D.F. o cualquier Estado de la República.

Se ha empezado por examinar la materia impositiva por cuenta del cliente a cargo del Notario por ser ésta la que mayor volumen representa dentro de las erogaciones por cuenta del cliente que ha de realizar el notario, por ser quizás la parte más delicada de su contabilidad en cuanto a que el notario carga con la responsabilidad solidaria respecto de éstos impuestos y por requerirse un examen más detallado de los casos en que intervenga el notario específicamente.

Ahora toca el turno a otras erogaciones habituales en la Notaría cuya clasificación y ubicación contable es de trascendencia:

C) DERECHOS POR SERVICIOS SOLICITADOS POR UNA NOTARÍA:

1. La Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, establece que se obtenga un certificado de zonificación en las operaciones en que se transmite un inmueble o derecho real sobre el mismo para que indique los usos permitidos de conformidad con los planes y programas de uso de suelo en la zona del inmueble. Este certificado genera derechos que se pagan a la Tesorería del Distrito Federal.

2. Cada vez que se otorga un Testamento Público Abierto, el Notario cuenta con cinco días hábiles a partir de su otorgamiento, para dar un aviso al Archivo General de Notarías, en el que señala el número y fecha de la escritura, el nombre del testador, el nombre de los padres del testador, y si éstos viven o no, así como los generales del testador. Este aviso requiere un pago de derechos a la Tesorería del Distrito Federal.

3. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de los actos u operaciones que por disposición legal son inscribibles, exige pago de derechos a favor de la Tesorería del Distrito Federal.

Estos derechos, en algunos casos, responden a una cuota fija, y en otros, están sujetos al valor del inmueble, o al monto del aumento del capital en una sociedad. Por ejemplo, una cancelación de hipoteca, o una protocolización de Acta de Asamblea de

Accionistas, en la que se designa Consejo de Administración, pagan cuota fija. La compra-venta de un inmueble con determinado valor pagará derechos de conformidad con distintos parámetros de valor del inmueble, establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.

A continuación enlisto las operaciones habituales que son materia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, pues es de hacerse notar que hay diversas actuaciones notariales que no se inscriben, como son las notificaciones, los requerimientos, las interpelaciones, las fe de hechos, los reconocimientos de firma y ratificaciones de contenido de documentos, los cotejos, etc.

D) OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

- a. Adjudicaciones por Remate Judicial.
- b. Adjudicación en pago de herencia, ya sea por sucesión testamentaria o intestamentaria.
- c. Apertura de crédito simple o con interés con Garantía Hipotecaria.
- d. Aplicación de gananciales por disolución y liquidación de sociedad conyugal.
- e. Diligencias de apeo y deslinde.
- f. Constitución de asociaciones civiles.
- g. Cancelaciones de garantía, hipotecas, fianzas, embargos, o limitaciones de dominio.
- h. Gestiones de derechos.
- i. Compraventas.
- j. Constituciones de usufructo, uso y habitación.
- k. Créditos refaccionarios y de habilitación y avío.
- l. Daciones en pago.
- m. Constitución o disolución de copropiedad.

- n. Donación.
- o. Emisiones de bonos de obligaciones, de certificados de participación inmobiliaria, y de títulos optionales de compra y venta.
- p. Constitución, modificación o extinción de fideicomisos.
- q. Fusiones, disoluciones y liquidaciones de sociedades.
- r. Fusiones, subdivisiones y reotificaciónes de predios.
- s. Constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio de inmuebles.
- t. Mutuos con interés o sin interés, y con garantía hipotecaria.
- u. Protocolización de Actas de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.
- v. Protocolización de Actas de Sesiones de Consejo de Administración.
- w. Protocolización de Resoluciones Unánimes de Accionistas o Consejeros, fuera de asamblea o sesión.
- x. Permutas.
- y. Prescripciones adquisitivas o positivas.
- z. Poderes generales para actos de administración y de riguroso dominio, otorgados por personas morales mediante poder en Asamblea o Sesión de Consejo.
- aa. Revocaciones o renuncias de poder.
- bb. Reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria.
- cc. Constitución de servidumbre.
- dd. Constitución de sociedades mercantiles y civiles.
- ee. Transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, o en ejecución de decreto expropiatorio.

4. Al solicitar un permiso para la constitución de una sociedad mercantil, se pagan derechos por el uso de la denominación y por el aviso de que la denominación fue utilizada, en favor de la Tesorería de la Federación. Lo mismo sucede cuando una sociedad cambia de denominación, o cuando modifica su cláusula de extranjería.

5. Hay ocasiones en que el cliente requiere una copia certificada o un testimonio mecanografiado de escrituras o actas, cuyos protocolos ya no se encuentran en poder del Notario, debido a que éste ya los tiene depositados definitivamente en el Archivo General de Notarías que le corresponde. Sólo un Notario, un Juez o quien tiene interés jurídico, puede hacer petición de esta documentación, la cual también genera pagos a la Tesorería del Distrito Federal, acordes con el número de páginas del documento solicitado.

6. El Notario solicita diversos informes para constatar que el testamento del autor de las sucesiones, fue el último otorgado. Así, se dirige al Archivo Judicial, y el Archivo General de Notarías. En éste último para cuestionarle si no hubo Testamento Público Abierto, Testamento Olégrafo, o Testamento Simplificado, de fecha posterior a aquél con el que cuenta. Estos informes ocasionan un pago a favor de la Tesorería del Distrito Federal.

7. Otro pago no gubernamental vinculado a las sucesiones, es el de las publicaciones que el Notario manda insertar en algún periódico de los de mayor circulación de la localidad, dando aviso que en determinada fecha, quedó firmada una escritura por la que se reconoció la validez del testamento otorgado en

una sucesión testamentaria, se aceptó la herencia y el cargo de albacea, o los legados en su caso, en términos del Artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Esto generará un pago al periódico que haga las publicaciones.

8. Cuando el Notario revoca un poder otorgado con anterioridad por él, o por otro fadatario público, la ley lo obliga a reportarlo cuando se trate de éste último caso, a efecto de que el Notario ante él que se otorgó el poder, ya no continúe expediendo testimonios a favor del apoderado en cuestión, evitando que se pueda hacer mal uso del poder. En la práctica, el aviso se da por correo certificado, o por medio de un mensajero que recibe el sello de la Notaría notificada. Cuando la escritura por la que se otorgó el poder ya no obra en poder del Notario, sino del Archivo General de Notarías, por razón de la obligación notarial, de enviar su protocolo a depósito y guarda a los cinco años de la certificación de la razón de cierre de un juego de libros, deberán pagarse derechos para reportar el aviso de revocación.

9. Para el Notario la Colegiación es obligatoria, por lo que su pertenencia al Colegio de Notarios del Distrito Federal le obliga a pagar una cuota bimestral. Artículo 248 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal: "El Colegio de Notarios del Distrito Federal, Asociación Civil, es un medio necesario para el cumplimiento de la garantía institucional del notariado. Por lo anterior, y por desempeñar una función de orden e interés público y social, los notarios del Distrito Federal estarán agrupados en un único Colegio, que es el Colegio de Notarios del Distrito Federal, Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que

ejercerá para el notariado y para las autoridades correspondientes, las facultades de representación, organización, gestión, intervención, verificación y opinión que esta ley le otorga."

10. Las operaciones de inmuebles en los estados de la República ameritan obtener diversas certificaciones que generan derechos locales. Tal es el caso de la certificación de libertad de adeudos de impuesto predial, de agua, de mejoras, de clave y valor catastral, de plano catastral que generan derechos a favor del Municipio, Ayuntamiento, o Tesorería Municipal de que se trata.

Independientemente de esto, se ha visto que en el Distrito Federal, el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, y el de los derechos para inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se hacen a la misma institución, es decir, a la Tesorería del Distrito Federal, en tanto que en algunos estados, el cheque del impuesto local se libra a la Tesorería Municipal, mientras que el relativo a los derechos de registro, se libra a otra dependencia como es el caso de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México o simplemente al Gobierno del Estado de México en las inscripciones referentes a ese estado.

Vale la pena apuntar que, aunque la fe pública notarial tiene su circunscripción, y el Notario del Distrito Federal únicamente puede actuar y dar fe en actos como los testamentos, las fe de hechos o las notificaciones, en el Distrito Federal, nada impide que en operaciones tránsferivas de dominio de inmuebles ubicados en provincia, las partes concurran a la Notaría, y otorguen la escritura en el Distrito Federal y la documentación previa, el pago de los

impuestos y derechos, y la inscripción de la escritura, se haga en el estado correspondiente a la ubicación del inmueble.

ii. Existen diversos avisos sin repercusión contable debido a que no ocasionan erogación alguna, aunque sí ameritan controles y supervisión, como cuando el Notario, en cumplimiento del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, reporta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que dentro del mes siguiente a la fecha de otorgamiento de la escritura no le fue exhibida la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; el aviso por el que el Notario participa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que los socios mexicanos de una sociedad o asociación, no le proporcionaron su Cédula de identificación fiscal, o su Cédula Única de Registro de Población al constituirse una sociedad, o al protocolizarse un Acta de Asamblea de Accionistas; los avisos a que el Notario está obligado en tratándose de sociedades con capital extranjero en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, etc.

CAPITULO III CONTROL INTERNO EN UNA NOTARIA PUBLICA.

Es importante recordar que control interno es el conjunto de normas y procedimientos que tienden fundamentalmente a proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad; también pretende la exactitud, oportunidad y certeza de la información financiera producida.

El Boletín 3050 de Normas y Procedimientos de Auditoría, "Estudio y Evaluación del Control Interno", define los tres elementos de la estructura del control interno:

- a) Ambiente de control
- b) El sistema contable
- c) Los procedimientos de control.

Siguiendo con el mismo Boletín 3050, el Ambiente de control representa la combinación de factores que afectan las políticas y procedimientos de una entidad, fortaleciendo o debilitando sus controles. Estos factores son los siguientes:

- Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos.
- Estructura de organización de la entidad.
- Métodos para asignar autoridad y responsabilidades.
- Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos.
- Políticas y prácticas de personal.
- Influencias externas que afecten las operaciones y prácticas de la entidad.

Los procedimientos y políticas adicionales al ambiente de control y al sistema contable, que establece la administración para proporcionar una seguridad razonable de lograr los objetivos específicos de la entidad, constituyen los procedimientos de control.

Los procedimientos de control persiguen diferentes objetivos y se aplican en distintos niveles de organización y del procesamiento de las transacciones.

El mismo Boletín nos señala que los procedimientos de control están dirigidos a cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Debida autorización de transacciones y actividades.
- b) Adecuada segregación de funciones y responsabilidades.
- c) Diseño y uso de documentos y registros apropiados que aseguren el correcto registro de las operaciones.
- d) Establecimiento de dispositivos de seguridad que protejan los activos.
- e) Verificaciones independientes de la actuación de otros y adecuada evaluación de las operaciones registradas.

Para lograr los objetivos fundamentales del control interno en una Notaría, se tendrá que tener mucho cuidado, y poner especial atención en la distribución del trabajo, elemento indispensable para que funcione cualquier sistema de control.

Cualquier sistema de control interno tiene las siguientes finalidades:

- a. Salvaguardar los activos de la entidad.
- b. Controlar con exactitud los datos de su actividad.

- c. Mejorar eficiencia y operación.
- d. Estimular la observación de normas de tipo administrativo que se hayan establecido.

En su Apéndice I, el Boletín 3050 establece que los métodos de control administrativo afectan el control directo de la administración, sobre la autoridad delegada e otros, así como su capacidad para supervisar efectivamente las actividades de la entidad en general. Incluye el establecimiento de sistemas de planeación y reporte de información, que establezcan los resultados del desempeño real.

Los controles administrativos y contables que propondré para una Notaría Pública perseguirán los objetivos de un buen sistema contable, que como lo establece el mismo Boletín 3050 deben ser:

- a) Identificar y registrar únicamente las transacciones reales que reúnan los criterios establecidos por la administración.
- b) Describir oportunamente todas las transacciones en el detalle necesario que permita su adecuada clasificación.
- c) Cuantificar el valor de las operaciones en unidades monetarias.
- d) Registrar las transacciones en el periodo correspondiente.
- e) Presentar y revelar adecuadamente dichas transacciones en los estados financieros.
- f) Debida autorización de transacciones y actividades.
- g) Adecuada segregación de funciones y responsabilidades.
- h) Diseño y uso de documentos y registros apropiados que aseguren el correcto registro de las operaciones.
- i) Establecimiento de dispositivos de seguridad que

protejan los activos.

a.- CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO

La calidad del ambiente de control es una clara indicación de la importancia que la administración de la entidad le da a los controles establecidos.

La pluralidad y rotación del personal, la delicadeza de la función notarial, la diversidad en los distintos pasos que concluyen en una escritura, y la multiplicidad de la documentación que a diario se reciben, me obligan a dedicar diversas páginas a los controles internos que ordenan y disciplinan el trabajo en una Notaría, desde que se recibe el primer documento, hasta que la operación queda terminada.

En primer lugar, cuando por primera ocasión se atiende al solicitante, del servicio notarial, es conveniente abrir un expediente en el que se anoten el nombre, dirección y teléfono; tipo de operación a realizar; las fechas en que se solicitó la documentación previa, que puede ser el certificado de gravamen, la constancia de no adeudo, el permiso para constituir una sociedad, o para que adquiera un extranjero; las fechas en que se recabaron dichos documentos; las observaciones a la operación de que se trate; anotando la documentación que deba solicitarse al cliente, y que éste deba recabar necesariamente. Esto facilita el acceso de cualquier colaborador al expediente notarial, al que se le señalará un número secuencial previo al número de la escritura. Habrá expedientes que no culmine en escritura o acta, pero que conserven su número original, y que así puedan ser de fácil localización. Habrá, igualmente, expedientes

voluminosos que deben correlacionarse, y a los que tendrá que distinguirseles con letras o números adicionales. Esta numeración progresiva, podrá vaciarse en algún programa específico de Notaría en el que se capture al menos los datos esenciales que se vertieron en el expediente. Una vez que la escritura quedó asentada en el protocolo con su correspondiente número, al expediente que compiló la documentación para la elaboración de la misma, se le pondrá el número de la escritura, y bajo este número será como se le localizará a partir de este momento, para futuras consultas o aclaraciones, por lo que desaparecerá el número original que se usó al nacer la operación.

En una Notaría, absolutamente toda la documentación habrá de estar, o guardada en estos expedientes, o debidamente archivada en carpetas o engargolada, o bien empastada adecuadamente. No puede dejarse documento alguno largamente en espera de su archivo correcto, puesto que se caería en una anarquía de papeleo.

En algunas Notarías, y también para efectos de control, se llegan a marcar los expedientes con colores, a efecto de distinguir los tipos de operación que se está llevando a cabo.

Igualmente, en algunos casos la división del trabajo se encuentra muy pulverizada; una secretaria se encarga de la elaboración de solicitudes para documentación previa; otra termina testimonios; otra proyecta escrituras; una más testa o entresenglona el protocolo, y escribe notas complementarias; y otra más ordena los legajos del Apéndice, y arma el índice. Pero en otras Notarías, se sigue el sistema

de que se procura que cada uno de los miembros del personal conozca, y se ocupe del mayor número de pasos posibles en cada una de las operaciones, de modo que la ausencia de uno de ellos, no impida la continuidad del procedimiento.

Sin embargo, a la luz de ambas actitudes, se sugiere que se establezcan distintos sistemas de control que encauzen todo el camino de la operación notarial, de principio a fin:

Habrá que contar con diversos juegos de libretas que permitan manejar con precisión los folios que integran el protocolo del Notario, y que constituyen su matriz para asentar las escrituras y actas, de manera que se sepa cuántos folios va a utilizar el personal con exactitud para su impresión, cuántos folios salen de la Notaría a efectos de recoger firmas exteriores, cuántos folios se utilizan para su testadura o enterrrenglonadura, cuáles son las operaciones cuya firma íntegra se encuentra aún pendiente, y cuáles son aquéllas que se pueden insertar en carpetas por encontrarse definitivamente firmados.

Muy necesaria resulta la libreta de impuestos para asentar los distintos tipos de impuestos que ocasiona cada operación, la fecha en que se elaboró la declaración, la fecha límite para el pago del impuesto, la fecha en que efectivamente se haya pagado dicho impuesto, y el momento en que se le archivó para formar parte integrante de la escritura y su Apéndice.

No menos importante es llevar el control registral, contando para tal efecto, de una libreta

que contenga las fechas en que quedaron definitivamente concluidos los primeros testimonios para su salida a registro, el número de folio de entrada y trámite, con que el documento ingresó al Registro Público de la Propiedad correspondiente para su inscripción, la fecha en que salió de registro, los datos y fecha de inscripción en donde se insertará el número del Folio Real o Mercantil, bajo el que quedó el registro. Y la anotación de que en el folio correspondiente, haya quedado asentada la nota complementaria de la inscripción. La Nueva Ley del Notariado exige que en el antecedente que el Notario empleó para la elaboración de una escritura que implique la transmisión de un inmueble, quede anotado en la descripción, o al final del instrumento, que el inmueble fue transmitido por determinada escritura, en tal fecha y por cierto Notario, menciones que deberán hacerse, en mi opinión, una vez que la escritura haya salido de inscripción en el Registro Público, de todo lo cual, deberá hacerse control detallado en la misma libreta que se ocupe del camino de los instrumentos en el Registro Público de la Propiedad.

Una libreta más se empleará para llevar cuenta de los testimonios expedidos por cada operación, el número de éllas, la mención de contarse o no con los documentos del Apéndice integrados totalmente, y el control de entrega a los clientes.

Un punto muy importante es el llevar la anotación del solicitante de cotejos, el número de cotejos solicitados, el nombre del representado para el caso que así sea, y las cartas solicitud que demuestren el cumplimiento del principio de rogación, cuando alguien haga la petición de que se coteje algún documento. Todo ésto, porque la ley establece la obligación de

llevar un libro de registro de cotejos, a la vez que un apéndice del Libro de Registro de Cotejos en el que se conserva un ejemplar del documento cuyo cotejo se solicitó. Llevar una libreta con los datos que mencioné a la cabeza de este párrafo, significa no olvidar cuántos cotejos se pidieron, y por quién, y justificar que quien los solicitó estaba legitimado para ello, puesto que pudieron solicitar un cotejo personas ajenas al documento, y el Notario, podría caer en violaciones al secreto profesional, o a la obligación de que siempre debe ser requerido para la prestación de su servicio.

La guía que el Notario lleva, por obligación de ley, sirve en sí misma como un control, ya que en ella se anota el número de la Escritura, el volumen bajo el cual quedó asentada, su fecha, el tipo de operación, el nombre del compareciente, persona física o moral, el número de testimonios expedidos, las especificaciones u observaciones peculiares a cada observación, y la mención de si la Escritura salió o no de Registro. Esta guía se lleva a medida que las escrituras se van pasando, y es de enorme utilidad para que no se altere el orden de los folios, para que no se utilicen antes, folios que deben ir después, y para que, en caso de que se impriman simultáneamente diversas operaciones, los folios lleven el orden secuencial que les corresponda.

El índice está regulado en el Artículo 96 de la Ley del Notariado en vigor. Es otro instrumento de control interno por el que se localizan con facilidad tanto los comparecientes como las operaciones realizadas. Se lleva por duplicado y por cada docena de libros. Y en él se expresan el número progresivo de cada instrumento incluyendo aquéllos que no

pasaron, el libro al que pertenece, la fecha del asiento, los números de folios en los que consta, el nombre y apellidos de las personas físicas otorgantes, y los nombres y apellidos en su caso, de sus representados, así como las denominaciones o razones sociales, la naturaleza del acto o hecho que contiene, y los datos de los trámites administrativos que el Notario juzgue conveniente asentar.

No acaba con la firma de la escritura el seguimiento que puntualmente ha de hacerse de la operación. Despues del otorgamiento, vienen diversos avisos, de cuyo cumplimiento deberá continuarse tomando nota, como son: aquél que reporta a la Secretaría de Relaciones Exteriores el haber utilizado un permiso para la constitución de una Sociedad, el informe que se da a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en cumplimiento del Artículo 34 de la Ley de Inversión Extranjera, dando aviso de un acto patrimonial vinculado a la inversión extranjera de una sociedad.

Esmerado control merece la entrega de testimonios, copias certificadas, constancias de firma, constancia de estar pendiente la inscripción en el Registro Público, certificaciones con datos de inscripción, expedición de copias para efectos fiscales, aclaraciones de escrituras que se encuentren tramitando en el Registro Público, solicitudes de copias certificadas, o testimonios mecanografiados al Archivo General de Notarías, solicitudes sobre la existencia de disposiciones testamentarias al Archivo General de Notarías, y al Archivo Judicial, etc.

El método de libretas que parcialmente vayan asentando las etapas del procedimiento notarial,

aunque en apariencia es simple, significa el ensamblar distintas piezas de una secuencia que es larga, y en la que intervienen diversas voluntades.

Esto permite informar de inmediato al cliente el estado de su operación, requerirle documentos faltantes, ingresar los trámites previos y posteriores con puntualidad, pagar los impuestos y derechos con exactitud, y prestar un servicio de excelencia.

Claro es que los datos que se plasman en todas las libretas de control pueden vaciarse en sistemas específicos de organización y administración para Notaría, que puestos en red darían el mismo efecto. Sin embargo, todos ellos tienen enfoques parciales y atienden, o sólo al aspecto impositivo, o al de proyecto de escritura, o al seguimiento de trámite, o al de facturación, pero no acierran a comprender globalmente el manejo de la Notaría. Aún en las Notarías con los sistemas más avanzados, no se desechan procedimientos manuales y mecánicos de control interno. Ello porque el servicio notarial tiene muchas facetas artesanales. Sugiero que periódicamente se revisen todos los candados de control aplicados a una Notaría, ya que es sumamente fácil, por el volumen de las operaciones, y por la disparidad de personal, que se rezaguen algunos aspectos, por dar preferencia a otros. De manera que semanal o quincenalmente queden actualizados y completos todas las libretas de control de principio a fin.

Es aconsejable mantener una lista vigente de domicilios fiscales y de cédulas de identificación fiscal de la clientela, y en su caso, de las Cédulas Únicas de Registro de Población, que permiten acceder

con facilidad a estos datos cuando se trate de clientes repetitivos.

Lo mismo acontece con aquéllos socios o accionistas de personas morales que se constituyan o que participen en asambleas, y que por ser personas obligadas a obtener su Registro Federal de Contribuyentes, a partir de las recientes reformas al Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, deben proporcionar su número de Registro Federal de Contribuyentes al fedatario, y proporcionarle una copia de su cédula para cerciorarse del citado número.

Cuando se trata de la constitución de una sociedad, ante la imposibilidad de señalar su Registro Federal de Contribuyentes, puesto que apenas iniciará el trámite para obtenerlo, el espacio señalado para contenerlo únicamente tendrá la leyenda "En trámite", y cuando la sociedad remita el número de Registro Federal de Contribuyentes que le asigne la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Notaría estará en posibilidad de anotarlo en el lugar que anteriormente destinó a la leyenda "En trámite". De manera que en las copias de facturas o recibos, deberá mencionarse este número, y llevar un control del mismo, no sólo para futuras facturaciones, sino para tenerlo precisado para efectos de la presentación de la Declaración Informativa que anualmente habrá de presentar el Notario de sus clientes y proveedores.

Desde las primeras entrevistas con los clientes, personas físicas, es menester cuestionarlos acerca de la existencia de su Clave Única de Registro de Población, o de su Cédula de Identificación Fiscal, puesto que aún hoy en día, muchos carecen de estos

documentos y puede orientárseles al respecto, previamente a la confección de la Escritura, y a su consecuente facturación. Otras tantas personas desconocen su homoclave u homonimia, y cuentan con algún viejo documento expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que puede servirles como antecedente para obtener su más reciente documentación. Todo ésto lo anoto porque, cuando el Notario expida recibos a personas físicas, y en éllas debe aparecer el domicilio fiscal, y el número de Registro Federal de Contribuyentes del cliente, ambos datos deben ser proporcionados con la más estricta de las precisiones, lo cual se dificulta mayormente cuando se trata de personas físicas.

Otro punto a controlar es que, así como a partir de los recibos o facturas puede llegarse al número de la escritura, acta, cotejo, copia certificada o cualquier otro servicio que preste la Notaría, debe encontrarse un procedimiento a la inversa para que a partir del número o clasificación del trabajo notarial concluido, pueda localizarse y echarse mano con facilidad de la facturación. Ésto se logra no solamente incorporando físicamente copia de la facturación al expediente que integre el trabajo notarial, sino implementando un registro de control que permita ir del número de una escritura, por ejemplo, al número de la factura que ocasionó.

También es importante mencionar lo referente a la conservación de los comprobantes de gastos por cuenta del cliente.

Sucede, que formando parte del protocolo del notario, existen operaciones que anteriormente se sentaban en el protocolo ordinario, tienen un

tratamiento diverso de las operaciones propias del protocolo especial, o más antiguamente, del protocolo abierto especial, (protocolo en el que se insertaban los instrumentos de interés social, o para regularizar la tenencia de la tierra), los registros de control de estas últimas operaciones deberán seguir consideraciones diversas. A la fecha, en la nueva Ley del Notariado, ha desaparecido la distinción entre los dos tipos de protocolo. Sin embargo, considero, que no deben desaparecer de igual manera los controles que deben dárseles a cada tipo de instrumento. En primer término porque las operaciones de regularización de la tenencia de la tierra o de interés social están sometidas a acuerdos de facilidades administrativas y fiscales que las liberan del pago de impuestos traslativos de dominio locales, de derechos de inscripción del Registro Público de la Propiedad, y de documentación previa, como son el Certificado de Libertad de Gravámenes, y la Constancia de Zonificación.

Por todo ésto, considero que a escrituras a las que se les da distinto tratamiento administrativo y fiscal, se les debe registrar distintamente a las que se hagan llamémosle así, de manera ordinaria. Se llevará un control de las mismas para precisar las fechas en que dichas escrituras habrán de firmarse colectivamente por los beneficiarios de estos programas, para recabar las firmas de los representantes de las autoridades que encauzan estos programas (CORETT, DGRT, FOVISSSTE, etc.), para presentar las formas de usos múltiples con las que la Tesorería Local se da por satisfecha, a efecto de empadronar debidamente al inmueble, para presentar los instrumentos a registro, y obtenerlos ya inscritos para su entrega a las autoridades, y ulteriormente

a los interesados.

Como resultado de diversos convenios , y de una práctica notarial acostumbrada, los notarios del Distrito Federal se encuentran obligados frente al colegio que los agrupa, y a las autoridades del Distrito Federal que los vigilan y supervisan, a prestar servicios de consultoría jurídica gratuita, a hacer guardia periódica en las oficinas del Colegio de Notarios, y a brindar sus servicios por medio de radiolocalizadores. Estos servicios les ocasionan muy diversas peticiones, que son llevadas por personas de muy diversos niveles sociales , c por autoridades competentes, en su mayoría del Distrito Federal. El tener un control con los nombres, teléfonos, y direcciones de los solicitantes, con un extracto del asunto que los motivó a requerir el servicio, es un registro que considero necesario, puesto que, al prenderse estos servicios fuera del local de la oficina del Notario, puede devenir en la interrupción de la secuencia, y en que la clientela se disperse c sea atendida sucesivamente por diversos notarios.

Es cuantiosa la documentación que permanece en la Notaría una vez que se concluyó un trámite. Dichos papeles han de ser devueltos a alguna de las partes que interviniieron, y en algunas ocasiones, a varias de éllas. Así, en la protocolización de un Acta e Asamblea, o de Junta de Consejo de Administración, si libro en el que se asienten, deberá devolvérsele al cliente, con la correspondiente anotación marginal indicando el número de la Escritura, su fecha, el sobre y número del Notario, y su rúbrica. Es de aclarar notar que en multitud de casos, las sociedades ividen o pasan de largo sus libros de actas, y es

necesario llevar su control y regresarlos.

Otro caso es el de las boletas de predial y de agua que corresponden a períodos anteriores a la enajenación, y cuya posesión interesa al que transmitió el inmueble, para los casos en que haya que aclarar o justificar algún pago.

El Artículo 102, fracción V, de la nueva Ley del Notariado, obliga a asentar una certificación en el título o documento que fue presentado o exhibido al Notario con motivo de la constitución, enajenación, gravamen o liberación de la propiedad de inmuebles, o de derechos reales, en la que se indiquen los datos de la transmisión o acto de que se trate, con la fecha, su firma, y su sello. Este asiento habrá de elaborarse en el lugar en el que se describa el inmueble, o al pie del documento. Esta disposición está encaminada a que no sólo en el Registro Público de la Propiedad sea del conocimiento de terceros una transmisión, sino que en el título del que arrancó la nueva operación, se pueda percibir que ésta ya quedó realizada. Y este documento debidamente señalado, se le entregará a quien esté legitimado para ello, y el Notario llevará control minucioso de los recibos por este concepto.

Aún cuando parezca que la entrega física de los testimonios, cotejos, copias certificadas, certificaciones, y demás trabajos notariales, es asunto de sencilla mensajería, los controles que deberán instaurarse al respecto, son estrechos. En primer término, a quienes corresponda la tarea de llevar esta documentación, procurarán que se entregue directamente a los otorgantes de las escrituras o actas, o en su defecto, a la persona que en la

empresa, o en relación a la persona física, está en
aptitud de entregarlo. En no pocas ocasiones, el
cliente por desconocer el valor del documento, lo
extravia con facilidad.

Quien proporciona el documento al destinatario,
detallará la naturaleza del mismo en el recibo de que
se trate, señalando si se trata de un primer,
segundo o ulterior testimonio; de una o varias
copia certificadas, de uno o más cotejos, que serán
devueltos junto con la documentación original que
sirvió de base, etc. Y en segundo lugar, se llevará
registro de haberse elaborado el documento, de
habérsele enviado y entregado al cliente, en
determinada fecha, y con los datos de la persona que
lo recibió, documento al que se le conoce con el
nombre de Apéndice, y que son la serie de documentos
relacionados o vinculados con las Escrituras y las
Actas, complementándolas o sirviéndoles de
acreditación. Así, en un Testamento Público Abierto,
constituirá su Apéndice, la identificación del
testador, el Aviso dado al Archivo General de
Notarías de haberse firmado el testamento, y en su
caso, las identificaciones de los testigos.

5. CONTROL INTERNO CONTABLE

Muy conectado al aspecto contable, es el control
de todos aquellos gastos, derechos, impuestos y
honorarios ajenos que forman parte de cada operación.
Muy simple y confuso resultaría llevar exclusivamente
partidas generales que engloben lo que cada
escritura lleva, si bien, este último sistema es
necesario, no lo es menos, contar con un registro
individual por escritura o acta, que con claridad y
precisión detalle los gastos derivados de ellos.

En primer lugar, quedarán precisados los gastos por cuenta del cliente que involucra la operación, como son el pago de derechos y de impuestos, la formulación de avalúos, los costos de la documentación previa, etc. Posteriormente, dejar precisados los honorarios pagados a gestores o terceros por trámites que conlleve la operación y los honorarios cobrados por el Notario, para que éstos se apeguen al arancel.

La mayoría de las Notarías apenas tienen capacidad para desglosar los gastos que ocasionó un instrumento. Tendrían que improvisar para el caso de una revisión estricta, por entremezclar los conceptos y encuadrarlos en renglones muy vagos. Pienso que puede establecerse un método por el que pueda en forma clara precisarse el gasto y honorario de cada instrumento, acudirse a él en cualquier momento a petición de la propia Notaría, del cliente, o de las autoridades, y prestarse un servicio contable rápido y eficiente en relación con cada operación. Es posible crear un cuadro de conceptos más o menos permanentes, con sus correspondientes cuotas o tarifas, el cual podría actualizarse conforme ésta se modificara, y que permitiría hacer los cálculos de cobros por operación a cualquier persona de la Notaría, de manera que sólo se pasara a una revisión somera de lo trabajado.

Muchos son los controles internos que se necesitan establecer en una Notaría Pública, para su correcto funcionamiento, registro contable y aplicación de un sistema contable.

Al facturar una Notaría Pública los impuestos, derechos, gastos y honorarios, ésto normalmente se verifica en un solo recibo, y también es habitual que

el cliente pague con un solo cheque. Esto ocasiona que el depósito en la cuenta bancaria aparezca también como único, de modo que en el estado de cuenta de banco, podría eventualmente, y de manera muy simple, considerarse como ingreso la totalidad del depósito. La existencia de una factura que distingue los impuestos, derechos y gastos de los honorarios, las disposiciones legales y reglamentarias que reputan retenedor al notario, y los comprobantes de los gastos por cuenta del cliente, permiten hacer el desglose.

Es poco común el caso en que el cliente libra un cheque a favor de la Tesorería del Distrito Federal para el pago de un Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, otro a favor de la Tesorería de la Federación para el pago del impuesto sobre la Renta por Enajenación de Inmuebles, y uno más a favor del Notario por concepto de sus honorarios.

Lo que es más frecuente, es que, como el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Inmuebles corresponde al que transmite o enajena, se pueda distinguir este pago de los otros separándolo en distinta factura de la del adquirente, que es la persona a la que normalmente le corresponden el resto de los gastos, impuestos y honorarios.

Esta problemática de la operación diaria de la Notaría, conlleva a tener esclarecidos y soportados minuciosamente los gastos por cuenta del cliente, los gastos directos de la Notaría, y los ingresos propios del notario, pues resultaría impráctico pedirle al cliente una multiplicidad de cheques, para así ordenar estos tres rubros.

En el Catálogo de Cuentas se detallan estos conceptos afinando los múltiples gastos que por cuenta

del cliente se verifiquen, y separándolos del manejo de gastos internos, y de los honorarios que ocasionan impuestos propios.

En algunas notarías se utilizan recibos provisionales para el pago de anticipos que para efectos bancarios también podrían verse como un ingreso . Es importante determinar si estas parcialidades que el cliente proporciona, un tanto para dar seguridad al trámite de la operación, corresponden a gastos, o ya implican una parte de los honorarios del notario.

Estos recibos provisionales, a la conclusión de la operación, debe tenerse el cuidado de cancelarlos, puesto que al expedirse la factura definitiva, ya comprende el ingreso original que amparaba el recibo provisional, y de no regresarse éste por el cliente, y procederse a su cancelación, pudiera aparecer como doblemente recibida la misma cantidad.

Igualmente, en el manejo práctico de la facturación, y cuando se trata de recibir ingresos provenientes de personas morales, que retienen según la legislación vigente, tanto el 10% del ISR, como el 10% del IVA, es recomendable que de la misma Notaría salgan los formatos de retención ya elaborados, y debidamente requisitados, ya que ante la multiplicidad de clientes, suele perderse el control de estos formatos que acreditan la retención.

Recabar la firma del retenedor será el cuidado que habrá de tenerse cuando se presente la facturación al cliente, pero de esta manera, se tendrán completas las formas de retención.

Es de aclararse que, cuando el cliente es persona física, y el notario tributa como persona física por honorarios profesionales, únicamente procede el cobro del IVA, y no hay retención alguna por parte del cliente, por lo que, en estos casos, el formato de retención es imprudente.

Cuando se trate de operaciones en que se retienen impuestos, y que se vincula más estrechamente con el Sistema Contable de la Notaría, se presenta el dilema de si se conserva el comprobante original en el Apéndice, o bien en la documentación de la contabilidad, puesto que por una parte el Notario maneja papeles originales en su Apéndice, y por la otra, es conveniente que los registros contables se soporten en documentos igualmente originales.

La solución puede ser múltiple: o bien el Notario hace constar en su instrumento que se agregan al Apéndice copias fotostáticas previamente cotejadas por él con sus originales, o bien, copias certificadas de los originales, o se acompañan a los registros contables cotejos de originales que soporten como comprobantes fidedignos que son, la poliza correspondiente. Lo que es importante, es mantener en diversos archivos, los ejemplares de pagos realizados por cuenta del cliente para prever extravíos y desorganización, de manera que haya un tanto en el expediente, otro en el Apéndice, y uno más para la contabilidad.

No es indulto aconsejar que los cheques de montos importantes de gastos por cuenta del cliente, destinados al pago de impuestos y derechos, sean certificados, no obstante exista la posibilidad de que las oficinas públicas ante las que se presenten,

ro lo exijan así. Se sabe de lamentables casos en que el personal interno de la Notaría, y de la oficina pública sitúan documentos, firmas o sellos ocasionando un perjuicio muy grave a la Notaría y al cliente.

Por otro lado, existen muy diversos gastos menores por cuenta del cliente, que por motivos prácticos recibe la Notaría, los realiza y los justifica ante el cliente, quien no podría emitir cheques tan disímiles. El que el cliente librara un cheque al gestor que tramita el permiso previo para constituir una sociedad anónima ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, otro más a favor de la Tesorería de la Federación, para el pago de los derechos correspondientes a dicho permiso, uno para quien tramite el aviso que da el Notario para el caso en que transcurrido un mes de la firma, la sociedad reciente no le exhiba su solicitud al Registro Federal de Contribuyentes, otro más al gestor encargado de inscribir en el Registro Público de Comercio el primer testimonio de la escritura, convertiría la operación en engorrosa e impracticable.

El Notario aglutina los gastos y los redistribuye, de manera que el cliente se desentienda de los pasos administrativos y técnicos que su operación implique. Y en ello radica justamente, parte del buen servicio notarial.

El documento-factura o documento-recibo, independientemente de los requisitos fiscales, lleva en la actualidad los siguientes renglones:

Impuestos, derechos y gastos

Honorarios

Impuesto al Valor Agregado

Retención de Impuesto al Valor Agregado (10%)

Retención de Impuesto Sobre la Renta (10%)

Total

Dentro de los Impuestos, derechos y gastos, serán aquéllos que el Notario derogue por cuenta de su cliente, y que contablemente se separarán de los impuestos y gastos directos del Notario en lo personal. Los honorarios son el monto que el Notario percibe por la prestación de sus servicios jurídicos profesionales; el IVA será la tasa del 15% aplicada a los honorarios notariales que se genera, tanto si el cliente es una persona física, como si es una persona moral; la retención del 10% de IVA es la que realiza la persona moral, cliente del Notario, cuando éste le brinda un servicio, ya que en el presente caso que contempla este trabajo profesional, el Notario tributa como una persona física.

La retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta tiene su origen en que, quien percibe el honorario es una persona física, en tanto que quien lo paga, es una persona moral, y consiste, al igual que con la retención del IVA, en un 10% sobre el monto de los honorarios. Dado el caso en que el cliente sea una persona moral, se sumarán los conceptos a), b) y c), y se restarán los conceptos d) y e), y así se obtendrá el total.

De tratarse de una persona física, como cliente, y de otra persona física como Notario, se sumarán los mismos conceptos a), b) y c), pero no habrá lugar a las retenciones por Impuesto al Valor

Agregado, ni por el Impuesto Sobre la Renta.

Resalta aquí que si el Notario cobra a una persona moral un 15% de IVA que aquélla le traslada, y por su parte la persona moral retiene un 10% al Notario, resulta una diferencia del 5% de IVA trasladado efectivamente al Notario.

La aplicación del arancel notarial, para quien no esté familiarizado con su manejo, resulta en ocasiones sumamente ardua; numerosos son los factores de los que depende el cálculo preciso del mismo. No sería una tarea inútil establecer un control de arancel en el cual a partir de idénticas operaciones, a las que se señaló un determinado arancel, se pueda aplicar éste mismo para las subsecuentes, siempre que éstas últimas no varíen en nada, y que se considere que el arancel notarial gira en torno a las modificaciones que sufra el salario mínimo diario vigente en la zona económica donde se ubique la Notaría.

La violación al arancel acarrea sanciones y responsabilidades al Notario por lo que su observancia debe ser esmerada, y estrechamente vigilada por todos quienes intervengan en la elaboración de la facturación o de los recibos.

Es de relevante importancia el seguimiento de la cobranza. Establecer un control de la misma puede representar la diferencia entre una sana y una mediocre administración en la Notaría. El hecho de que el Notario desembolse, no únicamente lo que le corresponde por sus gastos directos, sino sumas importantes de dinero por concepto de gastos por cuenta del cliente, redonda en que, de no llevar un control puntual de la cobranza, puedan estarse haciendo erogaciones no cubiertas. La Ley del

Notariado en vigor, exime al Notario de actuar cuando no ha sido debidamente expensado en sus gastos y honorarios. Y también lo libera de inscribir en el Registro Público de la Propiedad, las escrituras que sean inscribibles, cuando no se le han proporcionado las cantidades que se exijan para ello. Sin embargo, el apremio de muchas operaciones notariales, hace que tengan que asentarse escrituras y actas, y que sean otorgados dichos instrumentos, aún cuando no hayan sido pagados previamente.

Llevar el control de la cobranza, significa que el Notario pueda apreciar el monto del adeudo de un cliente reiterado, frente al volumen de trabajo que se le desarrolla; que esté en posibilidades de medir las sumas que está anticipándose a sus clientes, y que pueda evaluar la revolvencia de los pagos que le están efectuando sus clientes, con los gastos que lleva a cabo.

Al cliente reiterado habrá de pormenorizársela su facturación, indicando en ella no solamente el número de la escritura, o del cotejo, sino también un breve extracto del contenido del trabajo realizado, a fin de estar en aptitud de monitorear sus adeudos, sus pagos, y de localizarlos fácilmente ante el Departamento contable que normalmente expide los cheques.

En las Notarías que siguen la práctica de expedir recibos provisionales por anticipos que dejan los clientes, el control de dichos documentos implica cancelarlos cuando se elabora la factura definitiva, recuperarlos de los clientes a quienes se les extendieron, tomarlos en cuenta contablemente como gastos u honorarios efectiva y realmente percibidos,

puesto que, cuando se deposita un anticipo para pagar cualquiera de los dos conceptos aludidos, el ingreso ya está contabilizado, y habrá que encuadrarlo dentro de una partida también provisional a la que pueda irsele reubicando con posterioridad en la partida definitiva que refleje los ingresos.

Aún cuando siempre existirá el recurso de hecho de retener el testimonio resultado de la escritura o acta al cliente, cuando éste no haya cubierto los gastos y honorarios, esta medida no saneará una economía quebrantada que haya anticipado excesivamente gastos, y que haya dejado de percibir honorarios justamente devengados, por lo que el seguimiento de la cobranza en la Notaría, ha de iniciarse en forma inmediata a partir del momento en que la clientela debió remunerar el servicio. Principalmente, ésto resulte sumamente delicado en materia de impuestos ajenos, y deben extremarse los cuidados, de modo que nunca se firme una escritura que genere Impuesto Sobre la Renta si el vendedor no lo cubrió debidamente, puesto que esta persona puede desentenderse fácilmente de la operación una vez que recibió el precio en una compra-venta. Por otro lado, los impuestos locales o federales pueden ascender a sumas importantes, que de no ser proporcionadas por el contribuyente, a partir de su plazo, generarán su correspondiente actualización y recargos, y en algunas circunstancias, hasta multas por tantos iguales al monto de la contribución omitida. De todo lo cual, habrá de advertirle el Notario al cliente, para que en el eventual caso en que no haya proporcionado dichas cantidades, se encuentre conciente de las repercusiones monetarias, y de la paralización de su trámite de escrituración.

Es temerario llevar una cobranza deficiente tratándose de la materia impositiva. La regla será sin excepción, recabar del contribuyente el impuesto, y pagararlo de inmediato, sin dilaciones.

La transición de un año calendario a otro, da motivo para otro registro de control en la Notaría.

La publicación del Código Financiero para el Distrito Federal, de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con todas sus reformas, adiciones, y supresiones, y sobre todo, de sus tablas actualizadas, en los últimos días de diciembre de cada año, amerita la previsión para todas aquellas operaciones que firmándose en un año anterior, deban causar impuestos y derechos de conformidad con las tasas y tarifas del nuevo año.

Si bien pueden no ser abundantes estos casos, pueden ocasionar cierta desestabilización en las finanzas notariales, sobre todo ante la dificultad práctica que resulta de cobrar con posterioridad cantidades adicionales a los clientes que por negligencia no se hayan considerado al hacerse el presupuesto y la facturación que quedó entregada al momento del otorgamiento de la Escritura.

Un buen registro contable será estimar en el mes de diciembre de cada año, un posible margen de elevación de impuesto y derechos, que en caso de excederse con respecto al margen real de incremento, se estará en posibilidad de devolvérselo a los clientes.

Como uno de los fines de este trabajo es implementar un sistema que permita separar los gastos propios y directos en una Notaría, de aquellos otros gastos que resultan por cuenta del cliente, estimo que en torno a ello, habrán de tomarse

las siguientes previsiones:

En las pólizas de cheques, elaboradas por el personal encargado en la Notaría, es oportuno imprimir un sello con la leyenda "Gasto por cuenta del cliente", en aquellas pólizas que describan un gasto de esta naturaleza, como son los avalúos, los certificados de gravamen, cualquier género de impuestos o derechos, constancias de zonificación, etc. Puede, sin embargo, haber determinados gastos cuyo encuadramiento resulte de cierta dificultad, por haber razones para ubicarlos como "Gasto por cuenta del cliente", o como gasto directo de la Notaría, como pueden ser, los pagos que se efectúan a los gestores externos encargados de la tramitación en el Registro Público de la Propiedad, en el Archivo General de Notarías, en las Secretarías de Relaciones Exteriores, y de Comercio y Fomento Industrial, o en las dependencias del Distrito Federal. Ésto lo comento, porque si bien es cierto que las funciones de estos gestores atienden a operaciones notariales, no lo es menos que muchos de ellos laboran de manera directa en la Notaría, con todos los requisitos laborales que ésto conlleva, y aún cuando sus percepciones varíen, su vínculo a la Notaría es estrechísimo.

Es aconsejable que todos los cheques librados para el pago de un impuesto, se encuentren certificados, que si la póliza de cheque elaborada para amparar aquellos cheques que cubran impuestos, se le agregue la pequeña constancia que por certificación elaboran las instituciones bancarias, que a la declaración pagada se le redistribuya en diversas copias de seguridad, en el expediente, en el Apéndice, y en la

contabilidad, y que se habilite solamente, a una o dos personas para que concurren al banco a certificar dichos títulos de crédito, cuidando de renovar las cartas de autorización con oportunidad y de que se dé de baja en dichas cartas a las personas que dejen de prestar sus servicios para la Notaría.

Especialmente, habrá que vigilar el documento que acredite el pago del impuesto. Hay municipios en el Estado de México que únicamente sellan la declaración, y no imprimen un sello de caja registradora, sino que manejan un sello de goma o metálico, como constancia de haber recibido el pago; otras dependencias imprimen los recibos de impuestos en computadora; y otras, en fin, siguen ambos procedimientos para el mismo pago. La Notaría verificará cuál sea la mecánica a seguir en cada receptoría, tesorería, o oficina administrativa, para evitar casos en que los gestores puedan dejar de pagar algún impuesto, coludidos con los empleados de caja de la Notaría, de los que resultaría un grave quebranto para la Notaría.

Igual tratamiento de certificación de cheque se seguirá para el pago de los derechos de inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad.

En el Distrito Federal se ha llegado al extremo de recomendar que en el cuerpo del cheque se inserten las leyendas: "Para aplicarse exclusivamente al pago de derechos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal", y "Notaría No. XX", ésto con el objeto de que el abono del cheque se aplique inobjetablemente al concepto que éste indica.

Aún cuando uno de los principios de la actividad notarial es la conservación de los documentos, y la ley obliga al Notario a guardar documentos en el Apéndice, que son todos aquéllos documentos relacionados con la escritura, contablemente es aconsejable que se conserven también si no la totalidad, el mayor número de documentos relacionados con este aspecto en original. Así, si el primer testimonio de una escritura debidamente inscrita, lleva al final del texto el sello del Registro Público de la Propiedad de que se trate, con el monto de derechos pagados y su fecha, podrá conservarse en original para ser agregado a la póliza correspondiente el volante de entrada y trámite en el que quedó impreso el sello, también original, de la caja registradora, con el mismo monto y fecha que aparece en el sello al que me referí en primer término, y que es el sello en el que aparece la firma del registrador. Habrá otros casos en que las oficinas receptoras salen por duplicado las declaraciones de impuestos, sin que se entienda por ésto que el impuesto ha sido pagado doblemente. Y pienso que muy válidamente podrá anexarse a la póliza de que se trate, uno de los dos ejemplares en el que aparezca el sello original.

Otro control distintivo de la Notaría, separar mediante la impresión de un sello con la leyenda: " Impuestos Notaría ", los impuestos que corresponden al Notario, de los que este pague por cuenta del cliente. Dado que los impuestos federales que como persona física, por honorarios profesionales, genera el Notario, se pagan con cheques librados a favor de la Tesorería de la Federación, es conveniente aclarar en la pólizas de cheques, que se trata de un pago personal del

Notario, para distinguirlo de los cheques, que también expedidos a favor de la Tesorería de la Federación, el Notario elabora para pagar los impuestos por cuenta de los clientes. A mayor abundamiento, tomando en cuenta que los cheques con los que paga la clientela, son cheques librados a favor del Notario, que en su calidad de calculador, retenedor y enterador, de los impuestos ajenos, los deposita en su cuenta bancaria para ser pagados de inmediato, y es él quien aparece en los textos de la declaración de pago, junto con su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que es necesario deslindarlos de los pagos de impuestos personales.

Habiendo ya de la contabilización propiamente dicha, existen otros controles internos de carácter contable que es preciso mencionar, ya que facilitarán y asegurarán una buena sistematización de los asientos contables, consisten en:

1. Elaboración de relaciones de ingresos en las que se vacíen, para cada ingreso, los datos fundamentales de la facturación, es decir, el número de recibo o factura, el número de la escritura con su respectiva fecha y nombre del cliente, el Registro Federal de Contribuyentes del cliente, y las cifras numéricas o cantidades que correspondan en cada caso, a impuestos, honorarios, Impuesto al Valor Agregado, Retenciones y Suma Neta. Con esta relación es muy fácil comprobar que las cantidades han sido vaciadas al Libro Diario y al Libro Mayor de manera correcta, en la cuenta que corresponde.
2. Elaboración de relaciones de egresos que detallen el concepto, monto, la fecha del gasto, el

beneficiario del cheque, correlacionados con sus debidas facturas o comprobantes del gasto. Es muy importante, asimismo, poner para cada concepto, el número del cheque con que se haya liquidado cada gasto, ya que en su inmensa mayoría, los cheques serán nominales a efecto de asegurar el control contable que se pretende, y para fines de deducción fiscal cuando corresponda.

Cada póliza de egresos que represente el pago de un impuesto por cuenta del cliente, deberá forzosamente tener por escrito el número de la escritura y nombre del cliente, por cuya cuenta se actúe, para así poder determinar qué obligaciones fiscales ha cubierto el Notario, en su calidad de responsable solidario.

Cabe señalar que no obstante que en cada póliza de ingresos o póliza de egresos estará también asentado el número de cheque con que se recibe o se hace un pago, es importante volver a señalarlo en estas relaciones que aglutinan todos los ingresos y todos los egresos cronológicamente.

3. En cuanto a las fichas de depósito bancario, es también muy importante escribir en la misma ficha de depósito el número de la escritura a que se refiere dicho monto por depositar, para que, correlacionando dicho depósito con la factura-recibo de la Notaría, se pueda distinguir fácilmente qué monto corresponde a impuestos por cuenta del cliente, qué monto corresponde a honorarios del Notario, qué monto corresponde al Impuesto al Valor Agregado, y a las retenciones de I.S.R. y de I.V.A cuando corresponda.

Considero que ésto es fundamental para no confundir estos ingresos del Notario aquellos montos que correspondan a impuestos por Pagar por cuenta del

cliente, y así poderlos reportar con exactitud en los libros Diario y Mayor. Esto también facilitará cualquier auditoría fiscal, ya sea interna o externa, de los ingresos de la Notaría.

• Es por demás, ya que ésto es la base de cualquier sistema contable, aclarar que cada póliza de ingresos, póliza de egresos o poliza de diario deberá correlacionarse con cada asiento del Libro Diario y del Libro Mayor de la Notaría . Y que por supuesto, cada concepto debe llevar en dichas pólizas el número de cuenta y número de subcuenta del Catálogo de Cuentas del sistema contable de la Notaría para su correcta contabilización e identificación.

• A cada póliza de ingresos, como parte del buen control interno contable, deberán anexársele los respectivos depósitos bancarios sellados por la institución correspondiente. Así, como cada póliza de egresos llevará anexada las correspondientes acturas que amparan los gastos efectuados, así como copia del cheque con el que se hayan liquidado dichos gresos. Todo ésto facilitará más adelante las debidas conciliaciones bancarias en cuanto a depósitos y retiros de la cuenta de la Notaría al final de cada mes, y al final de cada trimestre.

• Dentro de este concepto, es importante anexar a todas las pólizas de egresos que se refieran al pago e impuestos por cuenta del cliente, los debidos recibos, ya sean de la Tesorería de la Federación, de la Tesorería del Distrito o Tesorerías Estatales, para así poder siempre acreditar todo pago impositivo referente a cada una de las escrituras, y poderle demostrar tanto al fisco como al cliente, que el notario ha cumplido con todas estas obligaciones

fiscales. Así también cuando se refiera a derechos pagados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. Todas estas pólizas deberán forzosamente tener por escrito el número de escritura a la que se refieren.

7. Cuando se haga el pago a algún gestor, asesor, consultor o valuador de la Notaría o cualquier otro profesionalista que preste servicios a ella, anexar también a la póliza de egresos el recibo correspondiente que éste haya entregado a la Notaría al recibir el pago.

8. La forma de retención conocida como 37-A acompañará a cada factura o recibo que se emita en la Notaría cuando el cliente sea una persona moral.

Es decir, cada vez que el Notario entregue una factura a una persona moral, tendrá la previsión de elaborar dicho formulario, asentando en él mismo el monto de sus honorarios y las cantidades retenidas por concepto de Impuesto Sobre la Renta y de Impuesto al Valor Agregado. Este formulario llevará el nombre del cliente a quien se hizo el pago y quien retiene dichos impuestos, con la indicación de su Registro Federal de Contribuyentes, y por supuesto, deberá llevar las firmas del retenedor y delretenido. Aunque este requisito debe ser llenado por el retenedor, será un buen control interno contable de la Notaría procurar su elaboración, conservando el mismo junto con copia de la factura entregada al cliente.

Todos estos controles administrativos y contables mencionados darán la seguridad al Notario de que el sistema contable instaurado en la Notaría esté permitiendo identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar y producir la información cuantitativa de las operaciones realizadas en ella.

CAPITULO IV

LA CONTABILIDAD EN FUNCION DEL NOTARIO PUBLICO

Ya que la Contabilidad analiza y registra todas las operaciones que se practican en una Entidad, entendiendo a sus operaciones administrativas, jurídicas, fiscales, financieras, y de costos y gastos, es fundamental que en una Notaría, también exista este medio de registro, como en cualquier entidad financiera.

Así podrá establecerse un control sobre los recursos de la Notaría y de sus obligaciones administrativas, jurídicas y fiscales.

Dentro de los procedimientos de control, uno de los principales objetivos que está destinado al diseño de un sistema contable preciso y confiable, es el del diseño y uso de documentos y registros apropiados que aseguren el correcto registro de las operaciones.

La clasificación contable que se implante en la Notaría será por tanto en base a los documentos que, o comprobantes originales.

Una vez que se elaboran los asientos respectivos por los movimientos que se efectúan, se tendrán que adjuntar a ellos dichos comprobantes para que éstos sirvan de respaldo, ya que por disposición de la Ley deberán conservarse por un plazo no menor de cinco años según lo estipula el Artículo 67 del Código fiscal de la Federación.

Para saber registrar adecuadamente los asientos contables dentro de un buen sistema de contabilidad diseñado para una Notaría Pública es necesario comprenderlas y exemplificárlas para después proceder al asiento contable de sus operaciones financieras.

Expondré algunos casos de operaciones notariales con sus implicaciones jurídicas, fiscales y financieras, para después formalizarlo contablemente lo que me dará las bases para el Diseño del Sistema de Contabilidad para el funcionamiento de una Notaría Pública.

a) CASOS PRACTICOS DE OPERACIONES DENTRO DE UNA NOTARIA PÚBLICA

PRIMER CASO PRACTICO: El Señor Luis González y la señora Isabel Vallejo son copropietarios de una oficina en un edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicada en Bosque de Ciruelos No. 17, Fracc. Bosques de Tarango, en México, Distrito Federal.

Ambos venderán el inmueble descrito al Señor Arturo Martínez, quien lo destinará por lo tanto, al uso de oficina.

I. Los gastos previos que el Notario deberá hacer consisten en:

1. Certificado de Gravamen : Costo de los derechos: \$216.00 M. N. que se pagan a la Tesorería del Distrito Federal en la oficina que tiene habilitada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio , en el Distrito Federal.

2. Tramitación del Certificado (de Gravamen) : \$250.00 M.N. que se pagan al gestor, persona física, más el I.V.A. correspondiente. (\$287.50 M. N.)

3. Derechos por Constancia de Zonificación : \$590.00 M.N. que se pagan a la Tesorería del Distrito Federal en la Receptaría habilitada para ésto, en las oficinas del Plan Director de Desarrollo Urbano, de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
4. Honorarios por trámite de la Constancia mencionada en el punto tres, al gestor, persona física, que lleve a cabo este trámite: \$250.00 más I.V.A. (\$287.50 M.N.)
5. Avalúo comercial realizado por la Sociedad registrada ante Tesorería, y autorizada para formular avalúos : \$610.00 más I.V.A. (\$701.50 M.N.) El valor del avalúo depende del valor del inmueble. En este caso, el valor del inmueble es de \$232,000.00 M.N., coincidiendo su valor comercial con el precio pagado por el comprador. El costo del avalúo es un gasto por cuenta del cliente, y se pagará a Arquitectos de México, S .C.
6. Como el adquiriente es persona física de nacionalidad extranjera, hubo necesidad de solicitar de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso correspondiente, que ocasionó derechos a favor de la Tesorería de la Federación por \$4,120.00 M.N. que se pagan en la caja receptora instalada en la mencionada dependencia.
7. El trámite por obtención del permiso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, causó honorarios profesionales, a favor del gestor, persona física, que suman \$320.00 más I.V.A. (\$368.00 M.N.)

II.- Siguiendo el mismo ejemplo práctico, enlistaré los gastos posteriores a la firma de la escritura.

1.- El trámite de presentación del segundo aviso preventivo , y su sellado por el Registro Público de la Propiedad, no causa derechos, pero el gestor cobra \$150.00 M.N. más I.V.A. (\$172.50 M.N.) por llevarlo a cabo.

2.- Por hallarse el inmueble en el Distrito Federal, la compra-venta generó Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de \$5,180 .00 M.N., que el Notario calculó, retuvo y enteró en la Administración Local de Recaudación de la Tesorería del Distrito Federal , mediante cheque a favor de esta dependencia.

3.- La tramitación de este pago causó honorarios de \$150.00 M.N. más I.V.A. (\$172.50 M.N.) a favor del gestor, persona física, que lo realizó.

4. Como se ha hecho la transmisión de una oficina, el comprador paga I.V.A sobre la parte que corresponda a las construcciones, que señale el avalúo, y como el comprador es persona física, que no tributa por actividades empresariales, al Notario corresponderá retener, calcular y enterar este impuesto. También se paga con cheque a favor de la Tesorería de la Federación, en cualquier institución bancaria. Y normalmente, el Notario lo unificará junto con la cantidad que pague por concepto del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Inmuebles, ésto debido a que , aunque el Impuesto Sobre la Renta lo pagó el vendedor, y el Impuesto al Valor Agregado lo cubrió el comprador, ambos son a favor de la Tesorería de la Federación, y siendo el Notario el

rismo retenedor, y habiendo un solo formato para ambos impuestos, resulta claro y lógico que se cubran con un mismo cheque. En este caso que nos ocupa, el I.V.A. representó \$14,520.00 M.N.

3. La inscripción de la compra-venta en el Registro Público de la Propiedad, genera derechos a favor de la Tesorería del Distrito Federal, por \$5,750.00 M.N., que se pagan al ingresar el documento, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

4. El trámite por la inscripción del primer testimonio en el Registro Público de la Propiedad, causa \$350.00 M.N. más I.V.A. (\$402.50 M.N.) de honorarios, a favor del gestor.

III.- Honorarios:

1.- El Notario cobra honorarios por la asesoría que imparcialmente brinda a las partes, por la elaboración del documento, expedición de testimonios y copias certificadas, firmas fuera de la Notaría, de acuerdo a un arancel que por disposición de la Ley del Notariado para el Distrito Federal debe observar escrupulosamente. En este caso concreto, el honorario consistió en \$3,610.00 M.N. más I.V.A. (\$4151.50 M.N.); por ser persona física el Notario, no habiendo retención ni de Impuesto Sobre la Renta, ni de I.V.A., por ser persona física el adquirente, los que sólo proceden cuando el cliente es una persona moral. Y en consecuencia, la factura de esta operación sumó:

| | |
|-------------------------------------|--------------------|
| Impuestos, derechos y gastos..... | \$32,768.50 |
| Honorarios a favor del Notario..... | \$ 3,610.00 |
| I.V.A. sobre los Honorarios..... | \$ 541.50 |
| Retención I.S.R..... | \$----- |
| Retención I.V.A..... | \$----- |
| TOTAL..... | \$36,919.50 |

Gastos por cuenta de los copropietarios:

1. Como la parte vendedora extravió el primer testimonio inscrito de su Título de Propiedad, fue necesario solicitar al Archivo General de Notarías una copia certificada del antecedente, y ésto generó un pago de derechos a la Tesorería del Distrito Federal de \$690.00 M.N. que dependen del número de páginas que lleva consigo la escritura. Y además el pago al gestor, persona física, por \$270.00 M.N. más I.V.A. (\$310.50 M.N.)
2. Los copropietarios vendedores cuentan con los datos que permiten localizar sus respectivas actas de matrimonio, pero carecen ya de las correspondientes copias certificadas que permitan acreditar el régimen patrimonial que rige las capitulaciones matrimoniales bajo las que se casaron. Esto exigió tramitar en las oficinas del Registro Civil en el que se casaron cada uno de ellos, una copia certificada que ocasionó pagos de derechos por \$120.00 M.N., a favor de la Tesorería del Distrito Federal. Y honorarios del trámitedor de \$230.00 M.N. más I.V.A. (\$264.50 M.N.)
3. Además, hubo necesidad de realizar un trámite ante la Administración Local de Recaudación de la Tesorería del Distrito Federal, a efecto de individualizar la boleta de Impuesto Predial que corresponde a la oficina en venta. ésto porque el

edificio en condominio, apenas empieza a venderse como oficinas, y pagaba sus boletas de Impuesto Predial de modo global, y es necesario que se individualice para que cuando el Notario pague el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, una vez firmada la operación, éste se aplique a la cuenta propia de la oficina de que se trate. Por esta gestión, el gestor cobró \$410.00 M.N. más I.V.A., por ser también una persona física. (\$471.50 M.N.)

3. En virtud de ser oficina, el inmueble vendido, y de tratarse de vendedores personas físicas, se causó un Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, de \$17,800.00 M.N., contemplados ya ambos copropietarios, suma que el Notario calcula, retiene y entera a favor de la Tesorería de la Federación, y que paga mediante cheque librado a favor de la misma, en cualquier institución bancaria.

Por tanto, debe expedirse un recibo a la parte vendedora, como sigue:

Como todos los conceptos que se pagaron por cuenta de los copropietarios corresponden a lo que en la factura son impuestos y gastos, el recibo lo reflejará así, y el vendedor recibirá un recibo por \$ 19,656.50 M.N.:

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| Impuestos, derechos y gastos | \$19,656.50 |
| Honorarios | \$----- |
| I.V.A | \$----- |
| Retención I.S.R..... | \$----- |
| Retención I.V.A..... | \$----- |
| TOTAL..... | \$19,656.50 |

SEGUNDO CASO PRACTICO: Ahora me referiré a un asunto mercantil, consistente en la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria "La Triunfadora, S.A. de C.V." por la que se aumentó la parte fija del Capital Social en \$150,000.00 M.N., y se modificó el objeto social, reformándose al efecto las cláusulas tercera y octava de los estatutos sociales.

Los gastos que genera esta operación son los siguientes:

- 1.- La ausencia de uno de los accionistas de la sociedad, provocó la necesidad de publicar en el Diario Oficial de la Federación, la convocatoria para asistir a la asamblea aludida, provocando un pago de \$2,200.00 M.N. a favor de esta dependencia de la Secretaría de Gobernación.
- 2.- El cliente carecía del libro de Actas de Asamblea, por lo que hubo que adquirirlo y proporcionárselo, teniendo éste un costo de \$250.00 M.N. más I.V.A. (287.50 M.N.)
3. Igualmente, y aún cuando no resulta de manera directa de la escritura, el cliente le ha solicitado a la Notaría elaborar los títulos definitivos de acciones con las nuevas cifras que se desprendan después de aumentar el capital social fijo. La adquisición de las acciones reportó \$210.00 M.N. más I.V.A. (\$241.50 M.N.) de gastos.
4. Como el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles concede a los accionistas derechos de preferencia para suscribir

proporcionalmente un aumento de capital, una vez que este aumento fue resuelto favorablemente por la Asamblea, hay que ofrecérselo a todos los accionistas, para que dentro del plazo legal, ejerzan o no dicho derecho de preferencia. Para hacerles de su conocimiento este acuerdo favorable, se hace una nueva publicación, la cual costará \$1,850.00 M.N.

5. Los derechos de inscripción del primer testimonio de esta escritura, se cubren mediante cheque a favor de la Tesorería del Distrito Federal como gasto por cuenta del cliente. Y comprendrá \$695.00 M.N. por la protocolización del Acta, que incluye la reforma al objeto social y otros \$695.00 M.N., que atienden al aumento de capital. Esto porque el Registro Público cobra derechos por cada acto inscribible, y en el caso que nos ocupa, se trata de dos.

6. Deberá pagarse al gestor que inscriba esta protocolización \$250.00 M.N. más I.V.A. (\$287.50 M.N.)

7. Los honorarios notariales, como en el caso anterior, se cobran sobre arancel, que en este caso serán de \$2,230.00 M.N., el Notario cobrará el I.V.A. a la sociedad, y ésta le retendrá un 10% de Impuesto Sobre la Renta, y otro 10% de Impuesto al Valor Agregado.

El recibo quedará como sigue:

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| Impuestos, gastos y derechos..... | \$ 6,256.50 |
| Honorarios..... | \$ 2,230.00 |
| I.V.A..... | \$ 334.50 |
| Retención I.S.R..... | \$ 223.00 |
| Retención I.V.A..... | \$ 223.00 |
| TOTAL | \$ 9,267.00 |

3. TERCER CASO PRACTICO: El Señor Joaquín Alvarez falleció en la Ciudad de México, el año de 1999, sin haber otorgado testamento alguno; sobreviviéndole únicamente su esposa, ya que no procrearon descendencia. La herencia consiste exclusivamente en un edificio de departamentos habitacionales ubicado en Calle de Gondolas No. 36, Col. Venecia, en el Estado de México. La viuda radicó la sucesión intestamentaria en el Juzgado de lo Familiar competente, habiéndose dictado sentencia que la declaró única y universal heredera y albacea en la sucesión de su difunto marido. El Juez ordenó separar el expediente y turnarlo al Notario para que ante éste se protocolice el inventario y avalúo, el proyecto de partición, y se adjudique finalmente el inmueble.

Los gastos son los siguientes:

- a. Certificado de Gravamen: Costo de los derechos: \$216.00 M.N. que se pagan a la Tesorería del Distrito Federal en la oficina que tiene habilitada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el Distrito Federal.
- b. Gestoria por Certificado de Gravamen: \$250.00 M.N. que se pagan al gestor, persona física, más el I.V.A. correspondiente (\$287.50 M.N.)
- c. Certificado de no Adeudo de Impuesto Predial: derechos a favor de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez por \$250.00 M.N. (Los derechos no causan I.V.A.)
- d. Trámite del anterior certificado \$200.00 M.N. más I.V.A. (\$230.00 M.N.)

- e. Certificado de no Adeudo de Agua. \$250.00 M.N.
- f. Trámite del anterior certificado, \$250.00 M.N. más I.V.A. (\$287.50 M.N.)
- g. Certificado de clave y valor catastral, \$250.00 M.N.
- h. Trámite por el anterior certificado \$200.00 M.N. más I.V.A. \$230.00 M.N.
- i. Certificado de Mejoras, \$250.00 M.N.
- j. Trámite del anterior certificado, \$200.00 más I.V.A. (\$230.00 M.N.)
- k. Avalúo con valor comercial de \$1,200,000.00; el valuador cobra \$3,200.00 más I.V.A. (\$3,680.00 M.N.), con cheque a favor de su sociedad.
- l. Presentación del segundo aviso preventivo una vez firmada la escritura, se cobra por gestoría \$300.00 M.N. más I.V.A. (\$345.00 M.N.), y no genera deracha alguna.
- m. Impuesto sobre Traslado de Dominio basado en el valor que se atribuyó a la adjudicación. La legislación local para el Estado de México ya no exige avalúo, por lo que se basa el cálculo del Impuesto en los valores catastrales atribuidos a los inmuebles. Sin embargo, si se solicitó avalúo, y éste resultó con un valor comercial superior al catastral, considero que el traslado de dominio deberá calcularse sobre el valor más alto. En este caso, fue del orden de \$33,420.00 M.N., con cheque librado a favor de la Tesorería o el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez,

Edo. de México.

n. Derechos de Registro Público de la Propiedad, por radicación de la sucesión y adjudicación en pago de herencia: \$7,640.00, con cheque a nombre del Gobierno del Estado de México, antes Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México.

o. Honorarios Notariales por la protocolización de inventario y avalúo, y adjudicación de bienes por pago de herencia, \$6,020.00 M.N. más I.V.A. (\$6,923.00 M.N.)

El recibo queda de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| Impuestos, gastos y derechos..... | \$49,566.00 |
| Honorarios..... | \$ 6,020.00 |
| I.V.A..... | \$ 903.00 |
| Retención I.S.R..... | \$ ----- |
| Retención I.V.A..... | \$ ----- |
| TOTAL..... | \$56,489.00 |

CUARTO CASO PRACTICO: El señor Daniel Moreno Alvarez es médico especialista al servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, habiendo concluido sus gestiones para obtener un crédito de dicho organismo, a efecto de ampliar y remodelar la casa-habitación que le pertenece, ubicada en Av. Universidad No. 1080, Colonia Narvarte, en México, D.F.

El señor Moreno se encuentra casado con la señora Pilar Uribe Trueba, bajo régimen de sociedad cónyugal, por lo que ésta deberá comparecer a la firma de la escritura en su carácter de obligada solidaria de su cónyuge. El IMSS ha girado instrucciones al Notario

para que ante él se otorgue una escritura de mutuo con garantía hipotecaria, en primer lugar y grado, en la que el propio inmueble a remodelar servirá de garantía para el pago de la cantidad mutuada. Los gastos son los siguientes:

- a. Certificado de Gravamen:\$ 216.00 a favor de la Tesorería del Distrito Federal, como quedó mencionado en el ejemplo tercero anterior.
- b. Trámite de Gestoría por la obtención del Certificado de Gravámenes, más el correspondiente IVA:\$ 230.00
- c. Trámite por presentación de segundo aviso preventivo, una vez firmada la escritura, \$250.00 más IVA\$287.50
- d. Derechos de Registro Público de la Propiedad, cuyo monto atenderá a la cantidad mutuada. En este caso, el IMSS prestó al médico \$320,000.00, por lo que los derechos se pagarán conforme al renglón tope, que es del orden de.....\$ 6,754.00
- e. Trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad \$ 356.00 más IVA.....\$409.40

En estos casos, el IMSS presta al trabajador una suma como ayuda para gastos de escrituración, equivalente a un porcentaje sobre la cantidad que da en mutuo. Esta cantidad, debe tenerse el cuidado de sumarla a la cantidad mutuada, para que en conjunto, nos indique el renglón que habrá de pagarse por concepto de derechos de inscripción en el Registro Público.

El recibo queda de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| Impuestos, gastos y derechos..... | \$7,296.90 |
| Honorarios profesionales..... | \$ 2,050.00 |
| I.V.A. sobre el Honorario..... | \$ 903.50 |
| Retención I.S.R. | \$ ----- |
| Retención I.V.A..... | \$ ----- |
| TOTAL..... | \$ 10,850.40 |

QUINTO CASO PRACTICO: El fideicomiso de Parques Industriales, establecidos en la Ciudad de Querétaro, celebró contrato privado de compra-venta con la señora Carmen Serros, por el que ésta adquirió por precio de \$1,300.000.00 un terreno industrial con superficie de 750 metros cuadrados, dentro del Parque Industrial, para construir una planta de confección de calzado. El fideicomiso y la Institución fiduciaria, que en este caso es Banco Mexicano, S.A., giró instrucciones al Notario para transmitir la propiedad en ejecución del fideicomiso en favor de la fideicomisaria, quien es la propia señora Serros, y extinguir parcialmente éste, por lo que hace al inmueble de la operación.

Sucede que el contrato privado se firmó hace aproximadamente dos años, y el valor catastral actual del inmueble asciende a \$2,100,000.00.

Para efectos del Impuesto sobre Traslado de Dominio en el Municipio, se tomará en cuenta el valor comercial de avalúo. Dado que el valor comercial de avalúo ascendió a \$2,300,000.00 pesos, al comprador se verá forzado a pagar Impuesto Sobre la Renta por Adquisición de Inmuebles, ya que el avalúo comercial superó en más de un 10% al precio, debiendo retener el Notario un 20% de la diferencia entre el avalúo y el

precio, sin deducción alguna, sobre todo porque el comprador, al celebrar el contrato privado, omitió presentar declaración de traslado de dominio que le hubiere permitido que no se aplicara este Impuesto tan importante. Ver artículo 129-A del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

Gastos que se generan:

| | |
|--|----------|
| a) Certificado de clave y valor catastral \$140.00 más IVA..... | \$161.00 |
| b) Trámite por el anterior certificado \$270.00 más IVA..... | \$310.50 |
| c) Certificado de Gravamen..... | \$310.00 |
| d) Trámite por Certificado de Gravamen | \$350.00 |

El fideicomiso goza de exención de Impuesto Predial en el Municipio, y ha obtenido también un oficio de exención de pago de Impuesto Sobre la Renta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En vista de lo anterior, no se requiere certificado de adeudo de Impuesto Predial ni de Mejoras, y el Notario no estará obligado a retener Impuesto Sobre la Renta, no sólo por el oficio de exención a que aludo, sino también por tratarse de una persona moral respecto de la cual el Notario no debe retenerle impuestos.

e) Avaluos Comerciales..... \$ 7,196.00
(incluyendo ya el IVA)

Este fue necesario obtenerlo, no sólo para el pago del Traslado de Dominio, sino para calcular igualmente, el ISR por adquisición de inmuebles, ya que es el documento, que debe contrastarse contra el precio, para obtener este último impuesto.

f) Pago de Impuesto sobre Traslado de Dominio en el Municipio de Querétaro..... \$ 68,500.00
g) ISR por Adquisición de Bienes Inmuebles, resultado

de aplicar:

20% a la diferencia entre los 2,300,000.00 del avalúo comercial, y el precio \$1,300,000.00.

h) Derechos de Registro Público de la Propiedad, tanto por la transmisión de la propiedad en ejecución de fideicomiso, como por la extinción parcial del mismo, por lo que toca al inmueble que se transmite, ya que el Registro Público cobra por acto, y en el caso que me ocupa, existen dos.....\$ 8,140.00

i) Trámite de inscripción\$ 340.00

j) Trámite de Segundo Aviso Preventivo..\$ 340.00

El recibo queda de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| a) Impuestos, derechos y gastos..... | \$293,787.50 |
| b) Honorarios..... | \$ 7,010.00 |
| c) I.V.A. | \$ 903.50 |
| d) Retención I.S.R..... | \$----- |
| e) Retención I.V.A..... | \$----- |
| f) Total..... | \$301,701.00 |

Hay que recordar que el recibo lo elabora el Notario al fideicomisario comprador, persona física, por lo que no hay retenciones. Por otra parte, tampoco el Notario retuvo IVA porque el inmueble es suelo, y las construcciones industriales habrán de construirse por la compradora con posterioridad a la operación.

He plasmado diversos casos prácticos de operaciones que a diario se ven en las Notarías. Es claro que una factura no puede pormenorizar en el renglón de Impuestos, Derechos y Gastos, en qué consisten cada uno de ellos. Habrá siempre un

documento en el que se detalle cada uno de los conceptos que sirve para alimentar al recibo o factura. En torno a éstos, debo hacer hincapié en que, respecto de cada factura, la suma de impuestos, derechos y gastos debe estar soportada escrupulosamente con los comprobantes respectivos, de modo que resistan cualquier revisión. Y, por otro lado, el detalle de este primer renglón debe estar vaciado en un Catálogo de Cuentas claro y conciso que permita localizar fácilmente las sumas que por los distintos conceptos de impuestos, derechos y gastos paga el Notario por cuenta del cliente, que facilite ir de los gastos concretos a las sumas generales, y viceversa.

Las cifras que he vaciado en los ejemplos concretos no son necesariamente las que corresponden a la actualidad y han sido puestas un poco arbitrariamente aunque las considero lo suficientemente exemplificativas para ilustrar lo que me ha propuesto.

Hemos tratado suficientemente de diversos casos cotidianos en los que el Notario actúa por cuenta del cliente al realizar el pago de impuestos, nos ocupamos no sólo de la mecánica intrínseca para su cálculo sino también de la manera más nítida de ubicarlos dentro de la contabilidad única y global del Notario.

Corresponde ahora estudiar lo relativo al pago de Impuestos que personalmente genera el Notario, tomando como base al Notario persona física, puesto que existen Notarios que perciben ingresos a través de una Sociedad Civil. No siendo éste último caso el más frecuente, nos concentraremos en el primer supuesto,

aún cuando hallamos varios ejemplos de quienes tributen bajo ambas posibilidades; es decir, notarios cuyos ingresos por honorarios se encuadran dentro del capítulo de servicios personales independientes y que simultáneamente tienan constituida una Sociedad Civil prestadora de servicios, dentro de la cual se encuentra integrta su nómina, a partir de la cual el personal de la Notaría recibe las prestaciones de ley y que presentará sus declaraciones y operará de conformidad con el régimen fiscal que toca a las sociedades mercantiles y todo ésto con independencia de la situación fiscal del Notario.

Ahora bien, se consideran ingresos por honorarios, y en general, por la prestación de un servicio personal independiente, las remuneraciones que deriven de servicios cuyos ingresos no están considerados en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se refiere a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, los cuales derivan de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral, habiendo como se sabe, diversos ingresos asimilables a lo que acabo de exponer.

Se entiende que los ingresos por la prestación de un servicio personal independiente los obtiene en su totalidad quien presta el servicio, así lo afirma el primer párrafo del Artículo 84 de la LISR. Las personas físicas que obtienen ingresos por éste concepto, pueden deducir de los mismos los gastos e inversiones necesarios para su obtención. (Art. 85 de la LISR), que aunado al texto del Art. 136 de la

propia ley, nos arroja que las deducciones deberán ser aquellas estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago del impuesto.

Las tasas para la deducción de inversiones serán: 5% para las construcciones; 10% para gastos de instalación y 25% para automóviles, autobuses y otro equipo de transporte.

Por otro lado, los contribuyentes que obtengan ingresos por esta actividad, efectuarán sus pagos provisionales trimestrales a cuenta del Impuesto anual a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas; el pago provisional se determinará aplicando la tarifa que corresponda a la diferencia que resulte de disminuir a los ingresos del trimestre los gastos que sean deducibles, por los que se efectúa el pago. La tarifa aplicable conforme a este Artículo se determinará tomando como base el Art. 80 de la LISR.

Aunque ya se hizo mención anteriormente, abundo en que cuando los ingresos por honorarios se obtienen de personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención. El impuesto retenido en estos términos podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad a lo obtenido según la tarifa del Art. 80 de la LISR. Las personas que efectúen las retenciones deben presentar declaración informativa ante las oficinas autorizadas en el mes de febrero de cada año, proporcionando la

información correspondiente de las personas a las que les hubieran efectuado retenciones en el año de calendario anterior.

El Art. 86 de la LISR da la opción al contribuyente para que calcule sus pagos provisionales trimestrales, en lugar de aplicar lo dispuesto en ese mismo Artículo, aplicar el coeficiente de utilidad de su actividad en los términos que mediante Reglas de Carácter General fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Los contribuyentes ubicados en éste capítulo deberán solicitar y obtener su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, llevar Contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y el Reglamento de la LISR., expedir comprobantes por los honorarios obtenidos con los registros fiscales correspondientes, cédula con Registro Federal de Contribuyentes y foliado, y presentar Declaraciones Provisionales y Anual.

Las claves para inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que se mencionan en las formas ad hoc son los números 112 y 201, correspondientes a los honorarios y al impuesto al valor agregado.

BY CATÁLOGO DE CUENTAS

En base a lo realizado expondré el Catálogo de Cuentas que he diseñado para una Notaría Pública, considerando que puede cubrir el manejo de las operaciones financieras de una Notaría Pública.

Le he asignado un número de cuenta arbitrariamente a las cuentas que lo conforman, por orden cronológico para que de éllas se puedan posteriormente derivar los estados financieros: Balance General y Estado de Resultados, así como las Balanzas de Comprobación. He tratado de que el catálogo de cuentas sea no sólo lo más preciso posible, de modo que comprenda el mayor número de conceptos utilizados habitualmente en una Notaría, sino además que sea lo suficientemente descriptivo para que pueda llanamente entenderse incluso por personal de la Notaría no muy avesado en los conceptos contables.

b) PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS APLICADOS AL SISTEMA CONTABLE DE UNA NOTARÍA PÚBLICA

Toda la información financiera debe estar canalizada en obediencia a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados:

1. El Balance General presentará exclusivamente la situación financiera de la entidad a la que cual se refiere la información contable. Ésto será en base al cumplimiento del Principio de Entidad, por lo que la información se delimitará e identificará a una Notaría Pública, presentando su propia situación financiera, sin presentar por ende, conceptos de activo, pasivo y capital que no correspondan a esta entidad.

2. El Balance General mostrará la situación financiera de la Notaría a una fecha determinada, manifestando en consecuencia utilidades o pérdidas. El Estado de Resultados tiene plena relación con el Balance General, en virtud de informar sobre el origen de los resultados logrados por esta entidad, en función a las operaciones realizadas en la Notaría en un periodo determinado. Esto es, informe de los ingresos y los egresos que han originado la utilidad o pérdida presentada en el Balance General.

Es por ésto que los estados financieros de la Notaría deberán también cumplir con el Principio del Periodo Contable. La observación de este principio permitirá tener información comparable con períodos anteriores y posteriores, muy útil para el Notario.

3. Como el objetivo de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados radica en obtener información financiera útil y confiable, para a su vez uniformar su integración y permitir la comparabilidad de los estados financieros, es necesario afectar el activo, el pasivo, capital, ingresos y egresos exclusivamente por las cifras asentadas en los comprobantes de la Notaría, como se especificó dentro del capítulo de Control Interno, y así poder cumplir con otro principio de contabilidad: el Principio del Valor Histórico Original, para registrar los datos de las operaciones realizadas en la Notaría a su valor real. Así se podrán controlar los aumentos y disminuciones de cada uno de los conceptos de activo, pasivo, capital, ingresos y egresos de manera objetiva.

4. No está por demás recordar que el registro de todas las operaciones dentro de la Notaría deberán también respetar el Principio de Realización, es decir, se procesarán todas las operaciones suscitadas en esta entidad en el momento de su realización. Este principio de contabilidad ayudará a mostrar con entera razonabilidad la situación financiera de la Notaría en un momento determinado, así como la razonabilidad de las utilidades o pérdidas obtenidas al haber procesado la información de las operaciones en el momento de su realización.

5. Todo este sistema contable diseñado para Notaría Pública deberá cumplir también con el Principio de Revelación Suficiente. Esto significa que la información contenida en los estados financieros deberá convertirse en verdadera información de utilidad para el Notario o demás interesados, nombrando en primer lugar al fisco. Deberá ser

suficiente para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

6. Al definir el Balance General como el estado financiero que muestra razonablemente la situación financiera de la entidad, en este caso de la Notaría Pública, a una fecha determinada, es necesario respetar el Principio de la Importancia Relativa cuantificando y registrando todas las operaciones notariales con la intención de alcanzar siempre la mayor exactitud, sin obstaculizar la presentación oportuna de los estados financieros.

7. La Notaría Pública no será la excepción referente a la constancia que se requiere en cuanto a los procedimientos para cuantificar las operaciones financieras llevadas a cabo en esta entidad, obedeciendo así el Principio de Consistencia. "Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación ..." Boletín A-I de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

8. Y mientras la Notaría esté en operaciones normales, deberá obedecerse el Principio de Negocio en Marcha, por el cual al contemplar los estados financieros producto de las operaciones realizadas en la Notaría, la información de éllas debe constituir información financiera real de una entidad en plena actividad.

9. Como se menciona en el Boletín A-I de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, la calidad económica se constituye uno de los recursos de los que dispone la entidad para la realización de

sus fines, y las fuentes de dichos recursos , que a su vez, son especificación de los derechos que sobre los mismos existen, considerados en su conjunto.

"La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades. El hecho de que los sistemas modernos de registros aparentan eliminar la necesidad aritmética de mantener la igualdad de cargos y abonos, no afecta al aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto ". Al respecto, el sistema contable implantado en una Notaría Pública deberá por tanto respetar también este principio.

c) CATÁLOGO DE CUENTAS

En base a lo realizado expondré el Catálogo de Cuentas que he diseñado para una Notaría Pública, considerando que pueda cubrir el manejo de las operaciones financieras de la misma.

Aquí me apoyo en el criterio prudencial de aplicación de las reglas particulares del que gozamos en nuestra profesión. El juicio profesional para operar cualquier sistema contable deberá utilizarse para obtener los resultados deseados, después de haber analizado los requerimientos de la entidad en cuestión.

Este Catálogo de Cuentas incluirá cuentas de Activo, Pasivo y Capital, así como cuentas de Resultados, para que de éllas se puedan posteriormente derivar los estados financieros: Balance General y Estado de Resultados, así como las Balanzas de Comprobación. He tratado que el catálogo de cuentas sea lo más preciso posible, de modo que comprenda el mayor número

de conceptos utilizados habitualmente en una Notaría, sino además que sea lo suficientemente descriptivo para que pueda llanamente entenderse incluso por personal de la Notaría no muy avesado en los conceptos contables.

La clasificación de los valores que conformarán el Activo será atendiendo a su mayor y menor grado de disponibilidad. Asimismo, la clasificación de las deudas y obligaciones de la Notaría se hará atendiendo a su mayor y menor grado de exigibilidad. Posteriormente se incluirá la cuenta de capital y la cuenta de Resultados del Ejercicio, a través de la cual se aumentará o disminuirá el capital por los resultados obtenidos durante el ejercicio, misma que se correlacionará con el Estado de Resultados.

Después de todas estas cuentas de Balance, el Catálogo incluirá las cuentas de Ingresos y Egresos que conformarán posteriormente el Estado de Resultados, el cual mostrará la utilidad o pérdida que arroje el ejercicio, y la forma en que se ha obtenido dicho resultado de manera detallada.
Ambos estados financieros son complementarios.

Dentro del diseño de este sistema contable he procurado, dentro del Catálogo de Cuentas, una plena identificación de los impuestos personales del Notario, así como los impuestos por cuenta del Cliente, por la gran importancia que al respecto tiene el manejo de los mismos en una Notaría Pública.

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Catálogo de cuentas

| de cuenta | Desarrollar |
|-----------|---|
| -00-00 | A CAJA |
| -01-00 | D FONDO DE CAJA |
| -00-00 | A BANCOS |
| -01-00 | D BITAL CTA. 001984 |
| -00-00 | A IVA ACREDITABLE |
| -01-00 | D IVA POR COMPRAS Y GASTOS |
| -00-00 | A ISR ACREDITABLE |
| -01-00 | D RETENCION 10% ISR |
| -00-00 | A RETENCION 10% IVA |
| -01-00 | D RETENCION 10% IVA |
| -00-00 | A DEUDORES DIVERSOS |
| -01-00 | D RAFAEL MARTINEZ AYALA |
| -00-00 | A CLIENTES |
| -00-00 | A EQUIPO DE TRANSPORTE |
| -01-00 | A ADQUIRIDO EN 2000 |
| -01-01 | D 1 AUTOMOVIL FORD |
| -00-00 | A EQUIPO DE OFICINA |
| -01-00 | A ADQUIRIDO EN 2000 |
| -01-01 | D EQUIPO DE OFICINA |
| -00-00 | A DEPRECACION ACUM EQPO DE TRANSPOR |
| -01-00 | A DEPRECACION DE ADQ DEL 2000 |
| -01-01 | D DEP AUTOMOVIL FORD |
| -00-00 | A DEPRECACION ACUM EQPO DE OFICINA |
| -01-00 | A DEPRECACION DE ADQ DEL 2000 |
| -01-01 | D DEP DE EQUIPO DE OFICINA |
| -00-00 | A ACREDITORES DIVERSOS |
| -01-00 | D RAFAEL MARTINEZ AYALA |
| -00-00 | A IVA POR PAGAR |
| -01-00 | D IVA COBRADO AL 15% |
| -00-00 | A IMPUESTOS POR PAGAR |
| -11-00 | D 2% SOBRE NOMINA |
| -12-00 | D 2% SAR |
| -13-00 | D 5% INFONAVIT |
| -14-00 | D CUOTAS IMSS |
| -15-00 | D ISP T |
| -00-00 | A ISR POR PAGAR POR HONORARIOS |
| -1-00 | D ISR POR PAGAR POR HONORARIOS |
| -0-00 | A IMPUESTOS Y DERECHOS POR CTA DEL CLIE |
| -1-00 | D IMPUESTO COBRADO AL CLIENTE |
| -2-00 | D PERMISOS S.R.E. |
| -3-00 | D 18 AÑOS TRASLADADO |
| -4-00 | D ISR |
| -5-00 | D REGISTRO DE ESCRITURA |
| -6-00 | D IVA |
| -7-00 | D CERTIFICADOS DE GRAVAMEN |
| -8-00 | D CONSTITUCION DE NO ADEUDO |
| -9-00 | D AVISO DE TESTAMENTO |
| -1-00 | D PUBLICACIONES |
| -1-00 | D REVOCACION DE PODER |
| -1-00 | D VARIOS |
| -1-00 | A CAPITAL |
| -1-00 | D CAPITAL CONTABLE |
| -1-00 | A RESULTADOS DEL EJERCICIO |
| -1-00 | D PESO EJER 2000 |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Catalogo de cuentas

| de cuenta | Descripción |
|-----------|----------------------------------|
| -00-00 | A INGRESOS POR HONORARIOS |
| -01-00 | D INGRESOS PERSONAS FISICAS |
| -02-00 | D INGRESOS PERSONAS MORALES |
| -03-00 | A GASTOS DE ADMINISTRACION |
| -01-00 | D HONORARIOS |
| -02-00 | D PAPELERIA |
| -03-00 | D GASTOS MEDICOS |
| -04-00 | D TENENCIAS |
| -05-00 | D CASETAS |
| -06-00 | D PASAJES |
| -07-00 | D CUOTAS Y SUSCRIPCIONES |
| -08-00 | D MANTTO EQPO.DE TRANSPORTE |
| -09-00 | D GASTOS DE VIAJE |
| -10-00 | D TELEFONO |
| -11-00 | D SEGUROS |
| -12-00 | D GASOLINA |
| -13-00 | D MENSAJERIA |
| -14-00 | D RENTA |
| -15-00 | D DEPRECACION EQPO.DE TRANSPORTE |
| -16-00 | D DEPRECACION EQPO DE OFICINA |
| -17-00 | D SUELdos |
| -18-00 | D AGUINALDOS |
| -19-00 | D VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL |
| -20-00 | D 2% SOBRE NOMINA |
| -21-00 | D 2% S.A.R |
| -22-00 | D 5% INFONAVIT |
| -99-00 | D VARIOS |
| -00-00 | A GASTOS FINANCIEROS |
| -01-00 | D COMISIONES BANCARIAS |
| -00-00 | A PRODUCTOS FINANCIEROS |
| -01-00 | D RENDIMIENTOS BANCARIOS |

al de registros impresos : 85

a) ASIENTOS DE DIARIO

Una vez confeccionado el Catálogo de Cuentas para una Notaría Pública, expondré ejemplos que, con los anteriormente expuestos, permitan comprender la mecánica contable dentro de una Notaría Pública.

En primer lugar, enumeraré una serie de operaciones, que posteriormente podrán irse cotejando con sus respectivas pólizas y asientos de Diario. Es importante señalar que las pólizas se podrán analizar por orden cronológico, pero en el Libro Diario, aparecerán primero las pólizas de diario, después las pólizas de egresos, y al final las pólizas de ingresos.

Expondré como ejemplo tres meses de operaciones dentro de una Notaría. Sólo exhibiré las pólizas de ingresos, egresos y diario del primer mes, pues considero que será suficiente para comprender la mecánica de los asientos contables dentro de la Notaría. Pero si aparecerán los asientos de diario de enero, febrero y marzo para poder completar un periodo trimestral. Posteriormente, exhibiré las balanzas de comprobación de los tres meses, haciendo el cierre fiscal al término del último mes para poder exemplificar los estados financieros, y el cálculo del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado que como persona física el supuesto Notario Rafael Martínez Ayala deberá pagar como resultado de este trimestre.
Las cifras expuestas en cada caso son sólo exemplificativas.

El Libro Diario registrará las operaciones de acuerdo a su fecha de realización. Pero también expondrá los auxiliares (Libro Mayor), donde se controlarán individualmente los cargos y abonos experimentados por cada cuenta, y así poder establecer un registro de control para cada cuenta específica de la Notaría.

e) EJEMPLO DE OPERACIONES QUE GENERARÁN LA CREACIÓN DE POLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS Y DIARIO, ASÍ COMO LOS ASIENTOS DE DIARIO.

1. Con fecha 1 de enero del 2000 se realiza un depósito inicial como capital de aportación de \$500,000.00 a la cuenta de Bital No. 001984.

2. Con fecha 3 de enero del 2000 se paga un Certificado de Gravamen a la Tesorería Municipal de Naucalpan, Edo. de México por \$11,400.00, mediante cheque No. 1. (Escritura No. 1,807)

3. Mediante cheque No. 2 de fecha 5 de Enero del 2000 se pagan gastos de papelería por \$4,750.00 más I.V.A.

4. Con cheque No. 3 de fecha 6 de Enero del 2000 se pagan honorarios profesionales al Prof. Angel del Arenal por servicios prestados a la Notaría, por \$6,000.00 más I.V.A.

5. Mediante cheque No. 4 de fecha 7 de Enero del 2000 se adquiere un automóvil utilitario para realizar los servicios de mensajería en la Notaría.
El costo del automóvil fue de \$96,000.00 más I.V.A.

6. Mediante cheque No. 5 del 8 de enero del 2000 se pagan derechos por Registro de Escritura No. 1,006 a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México (Gasto por cuenta del cliente), por la cantidad de \$12,632.00 .

7. Otro pago a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Edo. de México por Registro de Escritura No. 2,211 mediante cheque No. 6 del 8 de enero del 2000. (Gasto por cuenta del cliente), por \$18,930.00 .

8. Se compra una impresora para la Notaría, liquidando a Papelería Cardoso, S.A. mediante cheque 7 del 8 de Enero del 2000 la cantidad de \$35,000.00 más I.V.A.

9. Se paga la cuota bimestral al Colegio de Notarios del Distrito Federal mediante cheque No. 8 del 8 de enero del 2000. La cuota bimestral es de \$3,000.00 .

10. Se recibe y se deposita el pago de una persona moral por \$7,600.00 el dia 9 de enero del 2000. Se hace el asiento con su correspondiente cobro del 15% de I.V.A. y las retenciones de I.V.A y de I.S.R. que le hacen al Notario conforme a la ley. El pago incluye pago de derechos a cargo del cliente por \$486.00 .

11. Se reembolsan gastos de administración mediante cheque No. 9 del 9 de Enero del 2000, reportando a las cuentas correspondientes, y desglosando el I.V.A
increditable. Los gastos que se reembolsan son:
-\$670.00 por pasajes de los mensajeros.
-\$1,470.00 por mantenimiento de equipo de transporte.
-\$2,800.00 de gasolina.

-\$1,600.00 por gastos de mensajería.
-\$685.00 por pago de renta de una máquina de escribir.
Todas estas cantidades más el I.V.A.
correspondiente.

12. El día 10 de enero del 2000 se recibe un pago de persona moral por 44,780.00 más I.V.A.; se registra con sus respectivas retenciones de I.V.A. y de I.S.R.

El pago también da \$50,000.00 por impuestos y derechos cobrados al cliente.

También se recibe el pago de una persona física por \$485.00 más I.V.A. correspondiente.

13. El día 11 de enero del 2000 se recibe el pago de una persona moral por \$44,842.00 más I.V.A. con las respectivas retenciones de I.S.R. e I.V.A. que le hacen al Notario.

14. Se realiza el pago de teléfono el día 11 de enero del 2000 mediante cheque No. 11 por la cantidad de \$17,250.00 (incluye I.V.A.).

15. Se paga la renta del mes a Constructora Loma y Asociados mediante cheque No. 12 del 12 de Enero del 2000 por la cantidad de \$7,079.00 (incluye I.V.A.).

16. El Notario Rafael Martínez Ayala hace un retiro por \$30,000.00 mediante cheque No. 13 el día 13 de Enero.

17. Se recibe el pago de una persona moral por escritura No. 0892 por 22,828.00 incluyendo I.V.A. el día 13 de enero del 2000. Se registran las debidas retenciones de I.V.A. y de I.S.R. que le hacen al Notario.

18. Se pagan gastos médicos al Dr. Carlos Tamayo por \$3,550.00 mediante cheque No. 14 el dia 14 de enero del 2000.
19. Mediante cheque No. 15 del dia 15 de enero del 2000 se pagan Certificados de Gravamen a la Tesoreria Municipal de Tlalnepantla, Edo. de México por \$900.00 (Escritura No. 1,818).
20. Se pagan \$905.00 a Administraciones Isa, S.A. el dia 16 de enero del 2000 mediante cheque No. 16 por concepto de gasolina. (Incluye I.V.A.)
21. Se pagan honorarios por \$1,912.00 a Administradora Jones, S. C. mediante cheque No. 17 del 17 de enero del 2000 por servicios prestados a la Notaría. (Incluye I.V.A.)
22. Se paga avaluo a Asesoria de México, S.A. mediante cheque 18 del 18 de Enero por \$7,846.00
23. Se pagan \$84,482.00 de I.S.A.P.I. al Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. de México mediante cheque No. 19 del 19 de enero del 2000. (Escritura No. 2,345).
24. Se reciben ingresos comprobables mediante recibos No. XX; se recibe un pago de persona moral por \$220,808.00 (con I.V.A. incluido) el dia 20 de enero del 2000. Se registran las correspondientes retenciones de I.S.R. y de I.V.A. que le hacen al Notario.
25. Se paga mantenimiento de equipo de transporte al Sr. Alejandro Arizti por \$1,100.00 (incluye I.V.A.) mediante cheque No. 10 del 20 de enero del 2000.

26. El dia 21 de enero del 2000 se contabilizan ingresos comprobables mediante facturas No. XX; se recibe el pago de una persona moral por \$30,920.00 incluyendo el I.V.A. registrando las respectivas retenciones de I.V.A. e I.S.R. que le hacen al Notario.

27. El dia 24 de enero se contabilizan ingresos comprables mediante facturas No. XX; se recibe el pago de una persona moral por \$27,844.00 (con I.V.A. incluido más la suma de \$206,885.00 por impuestos y derechos cargo del cliente. Se registran las debidas re. naciones hechas al Notario.

28. El dia 31 de Enero se calcula la provisión de impuestos sobre Nómina, S.A.R. e INFONAVIT.

29. El dia 31 de Enero del 2000 se pagan las nóminas del mes .

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Dra

1

| | | |
|-----------|--|------------|
| 101-01-00 | SITAL CTA 001954 DEPOSITO INICIAL CAPITAL DE AP CAPITAL CONTABLE DEPOSITO INICIAL CAPITAL DE AP | 500 000 00 |
| 300-01-00 | | 500 000 00 |

500 000 00 500 000 00

DEPOSITO INICIAL CAPITAL DE APORTACION

132

1/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg
1

| | | |
|-----------|--|-----------|
| 205-07-00 | CERTIFICADOS DE GRAVAMEN | 11 400.00 |
| 101-C1-00 | CH-01 TESORERIA MUNICIPAL DE N BITAL CTA 001984 | 11 400.00 |
| | CH-01 TESORERIA MUNICIPAL DE N | |

11 400.00 11 400.00

CH-01 TESORERIA MUNICIPAL DE NAUCALPAN EDO. DE MEXICO

133

3/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg
2

| | | |
|-----------|--------------------------|-----------|
| 500-02-00 | PAPELERIA | 4,750 00 |
| | CH-02 PAPELERIA GUS S.A. | |
| 102-01-00 | IVA POR COMPRAS Y GASTOS | 713 00 |
| | CH-02 PAPELERIA GUS S.A. | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | \$ 463 00 |
| | CH-02 PAPELERIA GUS.S.A | |

\$ 463 00 \$ 463 00

CH-02 PAPELERIA GUS,S.A.

134

5/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg
3

| | | |
|-----------|---|----------|
| 500-01-00 | HONORARIOS | 6.000 00 |
| 102-01-00 | CH-03 HONOR PROF ANGEL DEL ARE IVA POR COMPRAS Y GASTOS | 900 00 |
| 101-01-00 | CH-03 HONOR PROF ANGEL DEL ARE BITAL CTA. 001984 CH-03 HONOR PROF ANGEL DEL ARE | 6.900 00 |

6.900 00 6.900 00

CH-03 HONOR PROF ANGEL DEL ARENAL

135

Si: Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg

4.

| | | |
|-----------|----------------------------|------------|
| 120-01-01 | 1 AUTOMOVIL FORD | \$6 000.00 |
| 162-01-00 | CH-04 AUTOMOVILES FORD S.A | |
| | IVA POR COMPRAS Y GASTOS | 14,400.00 |
| | CH-04 AUTOMOVILES FORD,S.A | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | 110,400.00 |
| | CH-04 AUTOMOVILES FORD,S.A | |

110,400.00 110,400.00

CH-04 AUTOMOVILES FORD,S.A

136

7/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Foto
5

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 105-05-00 | REGISTRO DE ESCRITURA CH-05 SECRETARIA DE FINANZAS Y BITAL CITA. 001984 CH-05 SECRETARIA DE FINANZAS Y | 12 632.00 |
| 101-01-00 | | 12 632.00 |

12 632.00 12 632.00

CH-05 SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL
EDO.DE MEX.

137

8/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

E₆
6

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 205-05-00 | REGISTRO DE ESCRITURA CH-06 SECRETARIA DE FINANZAS Y BITAL CTA CO1984 | 18 930.00 |
| 101-01-00 | CH-06 SECRETARIA DE FINANZAS Y | 18 930.00 |

15 000.00 18 000.00

CH-06 SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL
EDO. DE MEX.

138

8/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg
7

| | | |
|-----------|------------------------------|-----------|
| 121-01-01 | EQUIPO DE OFICINA | 35,000.00 |
| 102-01-00 | CH-07 PAPELERIA CARDOSO, S.A | 5 250.00 |
| 101-01-00 | IVA POR COMPRAS Y GASTOS | |
| | CH-07 PAPELERIA CARDOSO S.A | |
| | SITAL CTA 001984 | 40 250.00 |
| | CH-07 PAPELERIA CARDOSO S.A | |

40 250.00 40 250.00

CH-07 PAPELERIA CARDOSO S.A.

139

8/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg
B

| | | |
|-----------|---|----------|
| 500-07-30 | CUOTAS Y SUSCRIPCIONES | 3,000.00 |
| 101-01-00 | CHG-08 COLEGIO DE NOTARIOS DEL BITAL CTA. 001984 | 3,000.00 |
| | CHG-08 COLEGIO DE NOTARIOS DEL | |

3,000.00 3,000.00

CH -08 COLEGIO DE NOTARIOS DEL D.F.

140

8/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

ZG
1

| | | |
|-----------|-----------------------------|----------|
| 101-01-00 | BITAL CTA 001964 | 7 600.00 |
| 400-02-00 | INGRESO DEL DIA | |
| | INGRESOS PERSONAS MORALES | |
| 202-01-00 | INGRESO DEL DIA | 7,489.00 |
| | IVA COBRADO AL 15% | |
| | INGRESO DEL DIA | |
| 103-C1-00 | RETENCION 10% ISR | 749.00 |
| 104-01-00 | INGRESO DEL DIA | |
| | RETENCION 10% IVA | 749.00 |
| 205-01-00 | INGRESO DEL DIA | |
| | IMPUESTO COBRADO AL CLIENTE | |
| | INGRESO DEL DIA | 489.00 |

9 399.00 9 399.00

INGRESO DEL DIA

141

9/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg

?

| | | |
|-----------|--|----------|
| 500-06-00 | PASAJES | 670 00 |
| 500-08-00 | CH-09 AL PORTADOR REEMBOLSO DE MANTO EPOC DE TRANSPORTE | 1,470 00 |
| 500-12-00 | CH-09 AL PORTADOR REEMBOLSO DE GASOLINA | 2,800 00 |
| 500-13-00 | CH-09 AL PORTADOR REEMBOLSO DE MENSAJERIA | 1,600 00 |
| 500-14-00 | CH-09 AL PORTADOR REEMBOLSO DE RENTA | 885 00 |
| 102-01-00 | CH-09 AL PORTADOR REEMBOLSO DE IVA POR COMPRAS Y GASTOS | 583 00 |
| 101-01-00 | CH-09 AL PORTADOR REEMBOLSO DE BITAL CTA. 061984 | 8 208 00 |
| | CH-09 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | |

8 208 00

8 208 00

CH-09 AL PORTADOR REEMBOLSO DE GASTOS

142

9/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

19
2

| | | |
|-----------|-----------------------------|-----------|
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | 93,099.00 |
| 100-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| | RETENCION 10% I S R | 4,478.00 |
| 104-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| | RETENCION 10% IVA | 4,478.00 |
| 400-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| | INGRESOS PERSONAS FISICAS | 485.00 |
| 400-02-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| | INGRESOS PERSONAS MORALES | 44,783.00 |
| 202-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| | IVA COBRADO AL 15% | 6,752.00 |
| 255-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| | IMPUESTO COBRADO AL CLIENTE | 50,000.00 |
| | INGRESOS DEL DIA | |

102,655.00 102,655.00

INGRESOS DEL DIA

143

10/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Lg
3

| | | |
|-----------|---------------------------|-----------|
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | 42 600.00 |
| 103-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| | RETENCION 10% I.S.R. | 4,484.00 |
| 104-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| | RETENCION 10% I.V.A | 4,484.00 |
| 400-02-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| | INGRESOS PERSONAS MORALES | 44 842.00 |
| 202-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| | IVA COBRADO AL 15% | 6 726.00 |
| | INGRESOS DEL DIA | |

51 566.00 51 566.00

INGRESOS DEL DIA

144

11/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg
11

| | | |
|-----------|--------------------------|-----------|
| 500-10-00 | TELEFONO | 15 000 00 |
| 102-01-00 | CH-11 TELMEX, S.A DE C.V | 2 250 00 |
| | IVA POR COMPRAS Y GASTOS | |
| 101-01-00 | CH-11 TELMEX, S.A DE C.V | 17 250 00 |
| | BITAL CTA 001984 | |
| | CH-11 TELMEX, S.A DE C.V | |

17 250 00 17 250 00

CH-11 TELMEX, S.A DE C.V.

145

11/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg
12

| | | |
|-----------|--------------------------------|----------|
| 500-14-00 | RENTA | 6,155.00 |
| 102-01-00 | CH-12 CONSTRUCTORA LOMA Y ASOC | |
| | IVA POR COMPRAS Y GASTOS | 923.00 |
| 101-01-00 | CH-12 CONSTRUCTORA LOMA Y ASOC | |
| | BITAL CTA 001984 | 7,079.00 |
| | CH-12 CONSTRUCTORA LOMA Y ASOC | |

7,079.00 7,079.00

CH-12 CONSTRUCTORA LOMA Y ASOCIADOS,S.A.

146

12/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg

13

| | | |
|-----------|--|-----------|
| 105-01-00 | RAFAEL MARTINEZ AYALA | 30,000.00 |
| 101-01-03 | CH-13 ANTICIPO DE UTILIDAD DEL BITAL CTA 001984 | 30,000.00 |
| | CH-13 ANTICIPO DE UTILIDAD DEL | |

| | |
|-----------|-----------|
| 30,000.00 | 30,000.00 |
|-----------|-----------|

CH-13 ANTICIPO DE UTILIDAD DEL 1ER. TRIM.00

147

13/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Ig
4

| | | |
|-----------|---------------------------|-----------|
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | 18,868.00 |
| 103-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| | RETENCION 10% I.S.R | 1,985.00 |
| 104-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| | RETENCION 10% I.V.A | 1,985.00 |
| 400-02-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| | INGRESOS PERSONAS MORALES | 19,851.00 |
| 202-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| | IVA COBRADO AL 15% | 2,977.00 |
| | INGRESOS DEL DIA | |

22 828.00 22 828.00

INGRESOS DEL DIA

148

13/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg
14

| | | |
|-----------|------------------------|----------|
| 500-03-00 | GASTOS MEDICOS | 3,550.00 |
| 101-01-00 | CH-14 DR CARLOS TAMAYO | |
| | BITAL CTA 001984 | |
| | CH-14 DR CARLOS TAMAYO | 3,550.00 |

3,550.00 3,550.00

CH-14 DR.CARLOS TAMAYO

149

16/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg
15

| | | | |
|-----------|--|--------|--------|
| 205-07-00 | CERTIFICADOS DE GRAVAMEN CH-15 TESORERIA MUNICIPAL DE T BITAL CTA 001984 CH-15 TESORERIA MUNICIPAL DE T | 900.00 | |
| 101-01-00 | | | 900.00 |

900.00 900.00

CH-15 TESORERIA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA EDO. DE MEXICO

150

(5/Ene/00)

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg
16

| | | |
|-----------|--------------------------------|--------|
| 500-12-00 | GASOLINA | 787.00 |
| 102-01-00 | CH-16 ADMINISTRACIONES ISA S A | |
| | IVA POR COMPRAS Y GASTOS | 118.00 |
| 101-01-00 | CH-16 ADMINISTRACIONES ISA S A | |
| | BITAL CTA 001984 | |
| | CH-16 ADMINISTRACIONES ISA S A | 905.00 |

905.00 905.00

CH-16 ADMINISTRACIONES ISA, S.A.

151

16/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg

27

| | | |
|-----------|---------------------------------|----------|
| 503-01-00 | HONORARIOS | 1,663.00 |
| 102-01-00 | CH-17 ADMINISTRADORA JONES, S.C | |
| | IVA POR COMPRAS Y GASTOS | 249.00 |
| 101-01-00 | CH-17 ADMINISTRADORA JONES,S.C | |
| | BITAL CTA. 001884 | |
| | CH-17 ADMINISTRADORA JONES,S.C | 1,912.00 |

1,912.00 1,912.00

CH-17 ADMINISTRADORA JONES,S.C.

152

17/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg
16

| | | |
|-----------|---|----------|
| 205-12-00 | VARIOS | 7,846.00 |
| 101-01-00 | CH-18 ASESORIA DE MEXICO,S.A BITAL CTA. 001984 | 7,846.00 |
| | CH-18 ASESORIA DE MEXICO,S.A | |

7,846.00 7,846.00

CH-18 ASESORIA DE MEXICO,S.A.

153

18/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg
19

| | | |
|-----------|--|-----------|
| 205-03-00 | ISABI TRASLADADO CH-19 MUNICIPIO DE NAUCALPAN D BITAL CTA 001984 CH-19 MUNICIPIO DE NAUCALPAN D | 84,482 00 |
| 101-01-00 | | 84,482 00 |

84,482 00 84,482 00

CH-19 MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ EDO DE MEXICO

154

19/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Ig
S

| | | |
|-----------|---------------------------|------------|
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | 622 00 |
| | INGRESOS DEL DIA | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | 7 600 00 |
| | INGRESOS DEL DIA | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | 174,184 00 |
| | INGRESOS DEL DIA | |
| 103-01-00 | RETENCION 10% I.S.R | 19,201 00 |
| | INGRESOS DEL DIA | |
| 104-01-00 | RETENCION 10% I.V.A | 19,201 00 |
| | INGRESOS DEL DIA | |
| 400-02-00 | INGRESOS PERSONAS MORALES | 192,007 00 |
| | INGRESOS DEL DIA | |
| 202-01-00 | IVA COBRADO AL 15% | 28 801 00 |
| | INGRESOS DEL DIA | |

220 608 00 220 608 00

INGRESOS DEL DIA

155

20/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg
10

| | | |
|-----------|--------------------------|----------|
| 530-08-03 | MANTO EQPO DE TRANSPORTE | 957.00 |
| 102-01-00 | CH-10 ALEJANDRO ARIZTI | |
| | IVA POR COMPRAS Y GASTOS | 143.00 |
| 101-01-00 | CH-10 ALEJANDRO ARIZTI | |
| | BITAL CTA 001984 | 1,100.00 |
| | CH-10 ALEJANDRO ARIZTI | |

1,100.00 1,100.00

CH-10 ALEJANDRO ARIZTI

156

20/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Ig
6

| | | |
|-----------|---------------------------|-----------|
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | 9,357.00 |
| | INGRESOS DEL DIA | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | 16,185.00 |
| | INGRESOS DEL DIA | |
| 103-01-00 | RETENCION 10% I.S.R | 2,689.00 |
| | INGRESOS DEL DIA | |
| 104-01-00 | RETENCION 10% I.V.A | 2,689.00 |
| | INGRESOS DEL DIA | |
| 400-02-00 | INGRESOS PERSONAS MORALES | 26,836.00 |
| | INGRESOS DEL DIA | |
| 202-01-00 | IVA COBRADO AL 15% | 4,034.00 |
| | INGRESOS DEL DIA | |

30,920.00 30,920.00

INGRESOS DEL DIA

157

21/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

I g
7

| | | |
|-----------|-----------------------------|------------|
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | 2 500.00 |
| 101-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | 561.00 |
| 101-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | 4,343.00 |
| 101-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | 2 100.00 |
| 101-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | 220,383.00 |
| 103-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| 103-01-00 | RETENCION 10% I.S.R | 2,421.00 |
| 104-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| 104-01-00 | RETENCION 10% I.V.A | 2,421.00 |
| 400-02-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| 400-02-00 | INGRESOS PERSONAS MORALES | 24,212.00 |
| 202-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| 202-01-00 | IVA COBRADO AL 15% | 3,632.00 |
| 205-01-00 | INGRESOS DEL DIA | |
| 205-01-00 | IMPUESTO COBRADO AL CLIENTE | 206,885.00 |
| | INGRESOS DEL DIA | |

234 729.00 234 729.00

INGRESOS DEL DIA

158

24/Ene/06

RAFAEL MARTINEZ AYALA

D.F.
2

| | | |
|-----------|--------------------------------|--------|
| 500-20-00 | 2% SOBRE NOMINA | 80 00 |
| 500-21-00 | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | |
| | 2% S A R | 84 00 |
| 500-22-00 | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | |
| | 5% INFONAVIT | 209 00 |
| 203-01-00 | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | |
| | 2% SOBRE NOMINA | 80 00 |
| 203-02-00 | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | |
| | 2% S A R | 84 00 |
| 203-03-00 | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | |
| | 5% INFONAVIT | 209 00 |
| | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | |

373 03 373 06

PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE NOMINA

159

31/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Eg
20

| | | |
|-----------|-------------------------------|----------|
| 500-17-00 | SUELdos | 4,660.00 |
| 203-04-00 | APLICACION DE NOMINAS DEL MES | |
| | CUOTAS IMSS | 180.00 |
| 203-05-00 | APLICACION DE NOMINAS DEL MES | |
| | 1 S P T. | 59.00 |
| 101-01-00 | APLICACION DE NOMINAS DEL MES | |
| | BITAL CTA. 001984 | 3,758.00 |
| | APLICACION DE NOMINAS DEL MES | |

4,000.00 4,000.00

APLICACION DE NOMINAS DEL MES

160

31/Ene/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Página . 1

e/00

R F C.MAAR640813-2DC
AHUEHUETES NO 84

MEXICO, D F

Diario general al 31/Enero/00

Folio No. 00C01

| de cuenta | Descripción de la cuenta | Concepto del movimiento | Debe | Haber |
|---|---|--|--|------------|
| za de Dr No 1 101-01-00 300-01-00 | Fecha 1/Ene/00 BITAL CTA 001984 CAPITAL CONTABLE | Concepto DEPOSITO INICIAL CAPITAL DE APORTEACION DEPOSITO INICIAL DEPOSITO INICIAL CAPITAL DE AP | 500 000.00 | 500 000.00 |
| | | Total de la poliza | 500 000.00 | 500 000.00 |
| za de Dr No 2 500-20-00 500-21-00 500-22-00 203-01-00 203-02-00 203-03-00 | Fecha 31/Ene/00 2% SOBRE NOMINA 2% S A.R. 5% INFONAVIT 2% SOBRE NOMINA 2% S A.R. 5% INFONAVIT | Concepto PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE NOMINA PROVISION DE I PROVISION DE I PROVISION DE I PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | 86.00 84.00 209.00 50.00 84.00 209.00 | |
| | | Total de la poliza | 373.00 | 373.00 |
| a de Eg No 1 205-07-00 101-01-00 | Fecha 3/Ene/00 CERTIFICADOS DE GRAVAMEN BITAL CTA. 001984 | Concepto CH-01 TESORERIA MUNICIPAL DE NAUCALPAN EDO DE MEXICO CH-01 TESORERIA CH-01 TESORERIA MUNICIPAL DE N | 11 400.00 | 11 400.00 |
| | | Total de la poliza | 11 400.00 | 11 400.00 |
| i de Eg No 2 500-02-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 5/Ene/00 PAPELERIA PAPELERIA IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-02 PAPELERIA GUS SA CH-02 PAPELERIA GU CH-02 PAPELERIA GU CH-02 PAPELERIA GUS SA | 4,750.00 713.00 5 463.00 | |
| | | Total de la poliza | 5 463.00 | 5 463.00 |
| ce Eg No. 3 500-01-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 6/Ene/00 HONORARIOS IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-03 HONOR PROF ANGEL DEL ARENAL CH-03 HONOR PR CH-03 HONOR PR CH-03 HONOR PROF ANGEL DEL ARE | 6 000.00 900.00 6 900.00 | |
| | | Total de la poliza | 6 900.00 | 6 900.00 |
| ce Eg No. 4 102-01-01 102-01-00 101-01-00 | Fecha 7/Ene/00 1 AUTOMOVIL FORD IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA. 001984 | Concepto CH-04 AUTOMOVILES FORD S A CH-04 AUTOMOVILE CH-04 AUTOMOVILE CH-04 AUTOMOVILES FORD S A | 96 000.00 14 400.00 110 400.00 | |
| | | Total de la poliza | 110 400.00 | 110 400.00 |
| re Eg No 5 205-05-03 101-01-03 | Fecha 8/Ene/00 Concepto Concepto REGISTRO DE ESCRITURA BITAL CTA 001984 | Concepto CH-05 SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL E DO DE MEX CH-05 SECRETARIA CH-05 SECRETARIA DE FINANZAS Y | 12 632.00 12 632.00 | |
| | | Total de la poliza | 12 632.00 | 12 632.00 |
| re Eg No 6 102-03-00 | Fecha 8/Ene/00 Concepto Concepto REGISTRO DE ESCRITURA NUA EN EL FOLIO 00002 | Concepto CH-06 SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL E DO DE MEX CH-06 SECRETARIA | 18 930.00 | |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

ene/00

R.F.C MAAR040813-2D0
AHUEHUETES NO 84

Página . 2

Diario general al 31/Enero/00

MEXICO, D.F

Folio No. 00002

| No de cuenta | Descripción de la cuenta | Concepto del movimiento | Dénde | Haber |
|--------------------|--------------------------|---|-----------|-----------|
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | CH-08 SECRETARIA DE FINANZAS Y | | 18 930.00 |
| | | Total de la poliza | 18 930.00 | 18 930.00 |
| Poliza de Eg No 7 | Fecha : 8/Ene/00 | Concepto : CH-07 PAPELERIA CARDOSO S.A. | | |
| 121-01-01 | | CH-07 PAPELERIA | 35 000.00 | |
| 102-01-00 | | CH-07 PAPELERIA | 5 250.00 | |
| 101-01-00 | | CH-07 PAPELERIA CARDOSO. S.A. | 40 250.00 | |
| | | Total de la poliza | 40 250.00 | 40 250.00 |
| Poliza de Eg No 8 | Fecha : 8/Ene/00 | Concepto : CHG-08 COLEGIO DE NOTARIOS DEL D.F. | | |
| 500-07-00 | | CHG-08 COLEGIO | 3 000.00 | |
| 101-01-00 | | CHG-08 COLEGIO DE NOTARIOS DEL | 3 000.00 | |
| | | Total de la poliza | 3 000.00 | 3 000.00 |
| Poliza de Eg No 9 | Fecha : 9/Ene/00 | Concepto : CH-09 AL PORTADOR REEMBOLSO DE GASTOS | | |
| 500-09-00 | | PASAJES CH-09 AL PORT | 670.00 | |
| 500-09-00 | | MANTO EOPO DE TRANSPORTE CH-09 AL PORT | 1 470.00 | |
| 500-12-00 | | GASOLINA CH-09 AL PORT | 2 890.00 | |
| 500-13-00 | | MENSAJERIA CH-09 AL PORT | 1 600.00 | |
| 500-14-00 | | RENTA CH-09 AL PORT | 685.00 | |
| 102-01-00 | | IVA POR COMPRAS Y GASTOS CH-09 AL PORT | 983.00 | |
| 101-01-00 | | BITAL CTA 001984 CH-09 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 8 208.00 | |
| | | Total de la poliza | 8 208.00 | 8 208.00 |
| Poliza de Eg No 10 | Fecha : 20/Ene/00 | Concepto : CH-10 ALEJANDRO ARIZTI | | |
| 500-09-00 | | MANTO EOPO DE TRANSPORTE CH-10 ALEJANDRO AR | 957.00 | |
| 102-01-00 | | IVA POR COMPRAS Y GASTOS CH-10 ALEJANDRO AR | 143.00 | |
| 101-01-00 | | BITAL CTA 001984 CH-10 ALEJANDRO ARIZTI | 1 100.00 | |
| | | Total de la poliza | 1 100.00 | 1 100.00 |
| Poliza de Eg No 11 | Fecha : 11/Ene/00 | Concepto : CH-11 TELMEX S.A DE C.V | | |
| 500-10-00 | | TELEFONO CH-11 TELMEX S.A.D | 15 000.00 | |
| 102-01-00 | | IVA POR COMPRAS Y GASTOS CH-11 TELMEX. S.A.D | 2 250.00 | |
| 101-01-00 | | BITAL CTA 001984 CH-11 TELMEX S.A DE C.V | 17 250.00 | |
| | | Total de la poliza | 17 250.00 | 17 250.00 |
| Poliza de Eg No 12 | Fecha : 12/Ene/00 | Concepto : CH-12 CONSTRUCTORA LOMA Y ASOCIADOS S.A | | |
| 500-14-00 | | RENTA CH-12 CONSTR | 6 150.00 | |
| 102-01-00 | | IVA POR COMPRAS Y GASTOS CH-12 CONSTR | 923.00 | |
| 101-01-00 | | BITAL CTA 001984 CH-12 CONSTRUCTORA LOMA Y ASOC | 7 079.00 | |
| | | Total de la poliza | 7 079.00 | 7 079.00 |
| Poliza de Eg No 13 | Fecha : 13/Ene/00 | Concepto : CH-13 ANTICIPO DE UTILIDAD DEL 1ER TRIM 00 | | |
| 105-01-00 | | RAFAEL MARTINEZ AYALA CH-13 ANTICIPO DE | 30 033.00 | |
| 101-01-00 | | BITAL CTA 001984 CH-13 ANTICIPO DE UTILIDAD DEL | 30 000.00 | |

NUA EN EL FOLIO 00003

RAFAEL MARTINEZ AYALA

ne/00

R F C MAAR840813-2D0
AHUEHUETES NO 84

Página 3

MEXICO, D.F.

Diario general al 31/Enero/00

Folio No. 00003

| de cuenta | Descripción de la cuenta | Concepto del movimiento | Debe | Haber |
|--|---|--|--|--|
| | | Total de la poliza | 30 000.00 | 30 000.00 |
| za de Eg No 14 500-03-00 101-01-00 | Fecha 14/Ene/00 GASTOS MEDICOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-14 DR CARLOS TAMAYO CH-14 DR CARLOS CH-14 DR CARLOS TAMAYO | 3 550.00 | 3 550.00 |
| | | Total de la poliza | 3 550.00 | 3 550.00 |
| za de Eg No 15 205-07-00 101-01-00 | Fecha 15/Ene/00 CERTIFICADOS DE GRAVAMEN BITAL CTA 001984 | Concepto CH-15 TESORERIA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA EDO DE MEXICO CH-15 TESORERIA CH-15 TESORERIA MUNICIPAL DE T | 900.00 | 900.00 |
| | | Total de la poliza | 900.00 | 900.00 |
| za de Eg No 16 500-12-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 16/Ene/00 GASOLINA IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-16 ADMINISTRACIONES ISA S.A. CH-16 ADMINISTRAC CH-16 ADMINISTRAC CH-16 ADMINISTRACIONES ISA S.A | 787.00 119.00 905.00 | 905.00 |
| | | Total de la poliza | 905.00 | 905.00 |
| za de Eg No 17 500-01-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 17/Ene/00 HONORARIOS IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-17 ADMINISTRADORA JONES S C CH-17 ADMINISTAD CH-17 ADMINISTR CH-17 ADMINISTRADORA JONES S C | 1 663.00 245.00 1 912.00 | 1 912.00 |
| | | Total de la poliza | 1 912.00 | 1 912.00 |
| za de Eg No 18 205-12-00 101-01-00 | Fecha 18/Ene/00 VARIOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-18 ASESORIA DE MEXICO S.A. CH-18 ASESORIA DE CH-18 ASESORIA DE MEXICO S A | 7 846.00 | 7 846.00 |
| | | Total de la poliza | 7 846.00 | 7 846.00 |
| za de Eg No 19 205-03-00 101-01-00 | Fecha 19/Ene/00 I S A B I TRASLADADO BITAL CTA 001984 | Concepto CH-19 MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEXICO CH-19 MUNICIPIO CH-19 MUNICIPIO DE NAUCALPAN D | 84 482.00 | 84 482.00 |
| | | Total de la poliza | 84 482.00 | 84 482.00 |
| za de Eg No 20 500-17-00 203-04-00 203-05-00 101-01-00 | Fecha 31/Ene/00 SUELdos CUOTAS IMSS I S P.T BITAL CTA 001984 | Concepto APLICACION DE NOMINAS DEL MES APLICACION DE N APLICACION DE NOMINAS DEL MES APLICACION DE NOMINAS DEL MES APLICACION DE NOMINAS DEL MES | 4 000.00 183.00 59.00 3 756.00 | 4 000.00 |
| | | Total de la poliza | 4 000.00 | 4 000.00 |
| za Ig No 1 101-01-00 400-02-00 202-01-00 103-01-00 | Fecha 09/Ene/00 BITAL CTA 001984 INGRESOS PERSONAS MORALES IVA COBRADO AL 15% RETENCION 15%, S.R. | Concepto INGRESO DEL DIA INGRESO DEL DIA INGRESO DEL DIA INGRESO DEL DIA | 7 600.00 7 469.00 1 123.00 749.00 | 7 600.00 7 469.00 1 123.00 749.00 |

NUA EN EL FOLIO 00004

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Página 4

ne/00

R.F.C MAAR840813-2D0
AHUEHUETES NO 84

MEXICO, D.F.

Diario general al 31/Enero/00

Folio No 00004

| de cuenta | Descripción de la cuenta | Concepto del movimiento | Débe | Haber |
|---------------|---|-------------------------|------------|------------|
| 104-01-00 | RETENCION 10% I.V.A | INGRESO DEL DIA | 749.00 | |
| 205-01-00 | IMPUESTO COBRADO AL CLIENTE | INGRESO DEL DIA | | 496.00 |
| | | Total de la poliza | 9 098.00 | 9 098.00 |
| za de lg No 2 | Fecha : 10/Ene/00 Concepto INGRESOS DEL DIA | | | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | INGRESOS DEL DIA | 93 069.00 | |
| 103-01-00 | RETENCION 10% I.S.R. | INGRESOS DEL DIA | 4 476.00 | |
| 104-01-00 | RETENCION 10% I.V.A | INGRESOS DEL DIA | 4 476.00 | |
| 400-01-00 | INGRESOS PERSONAS FISICAS | INGRESOS DEL DIA | | 495.00 |
| 400-02-00 | INGRESOS PERSONAS MORALES | INGRESOS DEL DIA | | 44 790.00 |
| 202-01-00 | IVA COBRADO AL 15% | INGRESOS DEL DIA | | 6 790.00 |
| 205-01-00 | IMPUESTO COBRADO AL CLIENTE | INGRESOS DEL DIA | | 50 000.00 |
| | | Total de la poliza | 102 055.00 | 102 055.00 |
| za de lg No 3 | Fecha : 11/Ene/00 Concepto INGRESOS DEL DIA | | | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | INGRESOS DEL DIA | 42 800.00 | |
| 103-01-00 | RETENCION 10% I.S.R. | INGRESOS DEL DIA | 4 484.00 | |
| 104-01-00 | RETENCION 10% I.V.A | INGRESOS DEL DIA | 4 484.00 | |
| 400-02-00 | INGRESOS PERSONAS MORALES | INGRESOS DEL DIA | | 44 842.00 |
| 202-01-00 | IVA COBRADO AL 15% | INGRESOS DEL DIA | | 6 726.00 |
| | | Total de la poliza | 51 568.00 | 51 568.00 |
| za de lg No 4 | Fecha : 13/Ene/00 Concepto INGRESOS DEL DIA | | | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | INGRESOS DEL DIA | 18 855.00 | |
| 103-01-00 | RETENCION 10% I.S.R. | INGRESOS DEL DIA | 1 985.00 | |
| 104-01-00 | RETENCION 10% I.V.A | INGRESOS DEL DIA | 1 985.00 | |
| 400-02-00 | INGRESOS PERSONAS MORALES | INGRESOS DEL DIA | | 18 851.00 |
| 202-01-00 | IVA COBRADO AL 15% | INGRESOS DEL DIA | | 2 577.00 |
| | | Total de la poliza | 22 828.00 | 22 828.00 |
| za de lg No 5 | Fecha : 20/Ene/00 Concepto INGRESOS DEL DIA | | | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | INGRESOS DEL DIA | 622.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | INGRESOS DEL DIA | 7 600.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | INGRESOS DEL DIA | 174 184.00 | |
| 103-01-00 | RETENCION 10% I.S.R. | INGRESOS DEL DIA | 19 201.00 | |
| 104-01-00 | RETENCION 10% I.V.A | INGRESOS DEL DIA | 19 201.00 | |
| 400-02-00 | INGRESOS PERSONAS MORALES | INGRESOS DEL DIA | | 192 007.00 |
| 202-01-00 | IVA COBRADO AL 15% | INGRESOS DEL DIA | | 28 801.00 |
| | | Total de la poliza | 220 808.00 | 220 808.00 |
| la lg No 6 | Fecha : 21/Ene/00 Concepto INGRESOS DEL DIA | | | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | INGRESOS DEL DIA | 9 357.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | INGRESOS DEL DIA | 16 195.00 | |
| 103-01-00 | RETENCION 10% I.S.R. | INGRESOS DEL DIA | 2 689.00 | |
| 104-01-00 | RETENCION 10% I.V.A | INGRESOS DEL DIA | 2 689.00 | |
| 400-02-00 | INGRESOS PERSONAS MORALES | INGRESOS DEL DIA | | 13 886.00 |
| 202-01-00 | IVA COBRADO AL 15% | INGRESOS DEL DIA | | 4 034.00 |

NUA EN EL FOLIO 00005

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Pagina 5

e/00

R.F.C MAAR840813-2D0
AHUEHUETES NO 84

MEXICO, D F

Diario general al 31/Enero/00

Folio No 00005

| de cuenta | Descripción de la cuenta | Concepto del movimiento | Debe | Haber |
|---------------------------|---|-------------------------|--------------|--------------|
| | | Total de la póliza | 30 920.00 | 30 920.00 |
| ta de lg No. 7 | Fecha 24/Ene/00 Concepto INGRESOS DEL DIA | INGRESOS DEL DIA | | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | INGRESOS DEL DIA | 2 500.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | INGRESOS DEL DIA | 561.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | INGRESOS DEL DIA | 4 343.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | INGRESOS DEL DIA | 2 100.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | INGRESOS DEL DIA | 220 383.00 | |
| 103-01-00 | RETENCION 10% I S R | INGRESOS DEL DIA | 2.421.00 | |
| 104-01-00 | RETENCION 10% I V A | INGRESOS DEL DIA | 2 421.00 | |
| 400-02-00 | INGRESOS PERSONAS MORALES | INGRESOS DEL DIA | | 24 212.00 |
| 202-01-00 | IVA COBRADO AL 15% | INGRESOS DEL DIA | | 3 632.00 |
| 205-01-00 | IMUESTO COBRADO AL CLIENTE | INGRESOS DEL DIA | | 208 885.00 |
| | | Total de la póliza | 234,729.00 | 234 729.00 |
| J de polzas reportadas 29 | Totales | | 1 548 586.00 | 1 548 586.00 |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

eb/00

R.F.C MAAR640813-2D0
AHUEHUETES NO.84

Página 1

MEXICO, D.F

Diario general al 28/Febbrero/00

Folio No. 00006

| No de cuenta | Descripción de la cuenta | Concepto del movimiento | Dete | Monto |
|---|--|--|--|-----------|
| poliza de Dr No 1 503-20-00 500-21-00 500-22-00 203-01-00 203-02-00 203-03-00 | Fecha 28/Feb/00 2% SOBRE NOMINA 2% S.A.R. 5% INFONAVIT 2% SOBRE NOMINA 2% S.A.R. 5% INFONAVIT | Concepto PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE NOMINA PROVISION DE I PROVISION DE I PROVISION DE I PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | 80.00 84.00 209.00 80.00 84.00 209.00 | |
| | | Total de la poliza | 373.00 | 373.00 |
| iza de Eg No 1 500-08-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 1/Feb/00 MANTEL EQUIPO DE TRANSPORTE IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-21 PORTADOR REEMBOLSC DE GASTOS CH-21 PORTAD CH-21 PORTAD CH-21 PORTADOR REEMBOLSO DE GA | 1 805.00 271.00 2 076.00 | |
| | | Total de la poliza | 2 076.00 | 2 076.00 |
| ta de Eg No 2 500-10-00 500-06-00 500-13-00 500-02-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 2/Feb/00 TELEFONO PASAJES MENSAJERIA PAPELERIA IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-21 PORTADOR REEMBOLSO DE GASTOS CH-21 PORTAD CH-22 PORTAD CH-22 PORTAD CH-22 PORTAD CH-22 PORTAD CH-22 PORTADOR REENBOLSO DE GA | 2 750.00 400.00 1 000.00 450.00 692.00 5 302.00 | |
| | | Total de la poliza | 5 302.00 | 5 302.00 |
| za de Eg No 3 500-07-00 101-01-00 | Fecha 3/Feb/00 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES BITAL CTA 001984 | Concepto CH-23 PERIODICO EXCELSIOR S A CH-23 PERIODICO CH-23 PERIODICO EXCELSIOR S A | 1 400.00 1 400.00 | |
| | | Total de la poliza | 1 400.00 | 1 400.00 |
| de Eg No 4 105-01-00 101-01-00 | Fecha 4/Feb/00 RAFAEL MARTINEZ AYALA BITAL CTA 001984 | Concepto CH-24 A CUENTA DE UTILIDAD 1ER TRIM 00 CH-24 A CUENTA DE CH-24 A CUENTA DE UTILIDAD 1ER | 11 400.00 11 400.00 | |
| | | Total de la poliza | 11 400.00 | 11 400.00 |
| de Eg No 5 500-01-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 5/Feb/00 HONORARIOS IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-25 SERVICIOS PROFESIONALES AGREGADOS S C CH-25 SERVICIOS CH-25 SERVICIOS CH-25 SERVICIOS PROFESIONALES | 8 686.00 1 304.00 10 000.00 | |
| | | Total de la poliza | 10 000.00 | 10 000.00 |
| de Eg No 6 500-14-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 6/Feb/00 RENTA IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-26 CONSTRUCTORA LOVA Y ASOCIADOS CH-26 CONSTR CH-26 CONSTR CH-26 CONSTRUCTORA LOVA Y ASOC | 8 156.00 823.00 7 079.00 | |
| | | Total de la poliza | 7 079.00 | 7 079.00 |

NUA EN EL POLIZO 00007

RAFAEL MARTINEZ AYALA

eb/00

Pagina : 2

R.F.C. MAAR640813-2D0
AHUEHUETES NO. 84

MEXICO, D F

Diario general al 28/Febrero/00

Folio No. 00007

| No de cuenta | Descripcion de la cuenta | Concepto del movimiento | Debe | Haber |
|--|--|---|--|-----------|
| poliza de Eg No 7 500-02-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 7/Feb/00 PAPELERIA IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-27 ADMINISTRACION CORPORATIVA DE MEXICO S C CH-27 ADMINIST CH-27 ADMINIST CH-27 ADMINISTRACION CORPORATI | 6.722.00 1.008.00 7.733.00 | |
| | | Total de la poliza | 7 733.00 | 7 733.00 |
| iza de Eg No 8 205-03-00 101-01-00 | Fecha 8/Feb/00 ISABI TRASLADADO BITAL CTA 001984 | Concepto CH-28 TESORERIA DEL D F ISABI CH-28 TESORERIA DE CH-28 TESORERIA DEL D F ISABI | 82 605.00 82 605.00 | 82 605.00 |
| | | Total de la poliza | 82 605.00 | 82 605.00 |
| za de Eg No 9 500-08-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 9/Feb/00 MANITO EQPO DE TRANSPORTE IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-29 ADMINISTRACIONES ISA S A CH-29 ADMINISTRAC CH-29 ADMINISTRAC CH-29 ADMINISTRACIONES ISA S A | 2.570.00 401.00 3.071.00 | |
| | | Total de la poliza | 3 071.00 | 3 071.00 |
| ta de Eg No 10 500-04-00 500-09-00 500-13-00 500-99-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 10/Feb/00 TENENCIAS GASTOS DE VIAJE MENSAJERIA VARIOS IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA. 001984 | Concepto CH-30 PORTADOR REEMBOLSO DE GASTOS CH-30 PORTAD CH-30 PORTAD CH-30 PORTAD CH-30 PORTAD CH-30 PORTAD CH-30 PORTADOR REEMBOLSO DE GA | 2 600.00 1 070.00 260.00 2 870.00 530.00 7 430.00 | |
| | | Total de la poliza | 7 430.00 | 7 430.00 |
| z de Eg No 11 205-12-00 101-01-00 | Fecha 4/Feb/00 VARIOS BITAL CTA. 001984 | Concepto CH-31 ASESORES DE MEXICO S C CH-31 ASESORES D CH-31 ASESORES DE MEXICO S C | 5.700.00 5.700.00 | 5 700.00 |
| | | Total de la poliza | 5 700.00 | 5 700.00 |
| de Eg No 12 500-08-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 12/Feb/00 MANTO EQPO DE TRANSPORTE IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-32 JAVIER ANGULO CH-32 JAVIER ANGUL CH-32 JAVIER ANGUL CH-32 JAVIER ANGULO | 3 653.00 547.00 4 200.00 | |
| | | Total de la poliza | 4 200.00 | 4 200.00 |
| de Eg No 13 500-02-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 13/Feb/00 PAPELERIA IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-33 ADMINISTRACION CORPORATIVA DE MEXICO S C CH-33 ADMINIST CH-33 ADMINIST CH-33 ADMINISTRACION CORPORATI | 2 540.00 381.00 2 921.00 | |
| | | Total de la poliza | 2 921.00 | 2 921.00 |
| ta Eg No 14 205-07-00 101-01-00 | Fecha 14/Feb/00 CERTIFICADOS DE GRAVAMEN BITAL CTA 001984 | Concepto CH-34 TESORERIA MUNICIPIO DE TLAQUEPANTLA EDO DE MEXICO CH-34 TESORERA CH-34 TESORERIA MUN CIPIC DE T | 15 000.00 15 000.00 | 15 000.00 |
| INUA EN EL FOLIO 00008 | | | | |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Página 3

3/00
 R F C MAAR640813-2D0
 AHUEHUETES NO. 84

MEXICO, D F

Diario general al 28/Febrero/00

Folio No. 00008

| de cuenta | Descripción de la cuenta | Concepto del movimiento | Debe | Haber |
|--|---|--|--|-----------|
| | | Total de la poliza | 15 000.00 | 15 000.00 |
| a de Eg No. 15 500-01-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha : 15/Feb/00 Concepto : CH-35 ADMINISTRADORA JONES S C HONORARIOS IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | CH-35 ADMINISTRA CH-35 ADMINISTRA CH-35 ADMINISTRADORA JONES S | 1 663.00 249.00 1 512.00 | |
| | | Total de la poliza | 1 812.00 | 1 812.00 |
| : de Eg No. 16 500-07-00 101-01-00 | Fecha : 16/Feb/00 Concepto : CH-36 COLEGIO DE NOTARIOS DEL D F CUOTAS Y SUSCRIPCIONES BITAL CTA. 001984 | CH-36 COLEGIO D CH-36 COLEGIO DE NOTARIOS DEL | 3 000.00 3 000.00 | |
| | | Total de la poliza | 3 000.00 | 3 000.00 |
| de Eg No. 17 500-98-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha : 17/Feb/00 Concepto : CH-37 AL PORTADOR REEMBOLSO DE GASTOS VARIOS IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | CH-37 AL PORT CH-37 AL PORT CH-37 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 17 868.00 2 680.00 20 548.00 | |
| | | Total de la poliza | 20 548.00 | 20 548.00 |
| de Eg No. 18 205-06-00 101-01-00 | Fecha : 18/Feb/00 Concepto : CH-38 TESORERIA DEL D F REGISTRO DE ESCRITURA BITAL CTA. 001984 | CH-38 TESORERIA DE CH-38 TESORERIA DEL D F | 25 380.00 25 380.00 | |
| | | Total de la poliza | 25 380.00 | 25 380.00 |
| je Eg No. 19 500-17-00 203-04-00 203-05-00 101-01-00 | Fecha : 19/Feb/00 Concepto : APLICACION NOMINAS DEL MES SUELdos CUOTAS IMSS I.S.P.T. BITAL CTA 001984 | APLICACION NOMI APLICACION NOMI APLICACION NOMINAS DEL MES APLICACION NOMINAS DEL MES APLICACION NOMINAS DEL MES | 4 000.00 183.00 59.00 3 758.00 | |
| | | Total de la poliza | 4 000.00 | 4 000.00 |
| de Eg No. 20 203-01-00 101-01-00 | Fecha : 28/Feb/00 Concepto : CH-39 PAGO 2%SOBRE NOMINAS 2% SOBRE NOMINA BITAL CTA 001984 | CH-39 PAGO 2% CH-39 PAGO 2%SOBRE NOMINAS | 80.00 80.00 | |
| | | Total de la poliza | 80.00 | 80.00 |
| : Eg No. 1 101-01-00 101-01-00 101-01-00 101-01-00 101-01-00 101-01-00 101-01-00 101-01-00 101-01-00 101-01-00 | Fecha : 28/Feb/00 Concepto : INGRESOS DEL MES BITAL CTA 001984 BITAL CTA 001984 | INGRESOS DEL MES INGRESOS DEL MES | 50 000.00 3 334.00 9 685.00 2 637.00 76 677.00 850.00 750.00 1 348.00 3 000.00 | |

JUE EN EL FOLIO 00009

RAFAEL MARTINEZ AYALA

'00
R.F.C MAAR040813-2D0
AHUEHUETES NO 84

Pagina 4

MEXICO, D F

Diario general al 28/Febrero/00

Folio No 00009

| cuenta | Descripción de la cuenta | Concepto del movimiento | Deba | Haber |
|--------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------|------------|
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | INGRESOS DEL MES | 822.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | INGRESOS DEL MES | 1 831.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | INGRESOS DEL MES | 3 262.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | INGRESOS DEL MES | 8 450.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA. 001984 | INGRESOS DEL MES | 27 440.00 | |
| 103-01-00 | RETENCION 10% I.S.R | INGRESOS DEL MES | 11 455.00 | |
| 104-01-00 | RETENCION 10% I.V.A | INGRESOS DEL MES | 11 455.00 | |
| 400-01-00 | INGRESOS PERSONAS FISICAS | INGRESOS DEL MES | | 11 481.00 |
| 400-02-00 | INGRESOS PERSONAS MORALES | INGRESOS DEL MES | | 114 550.00 |
| 202-01-00 | IVA COBRADO AL 15% | INGRESOS DEL MES | | 18 905.00 |
| 205-01-00 | IMPUESTO COBRADO AL CLIENTE | INGRESOS DEL MES | | 77 160.00 |
| Tota. de la poliza | | | 222 116.00 | 222 116.00 |
| de polizas reportadas 22 | Totales | | 443 323.00 | 443 323.00 |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

ar/00

Página . 1

R.F.C.MAAR640813-2D0
AHUEHUETES NO. 84

MEXICO, D.F.

Diario general al 31/Marzo/00

Folio No. 00010

| de cuenta | Descripción de la cuenta | Concepto del movimiento | Debe | Haber |
|---------------|--|--------------------------------|------------|------------|
| ta de Dr No 1 | Fecha : 31/Mar/00 Concepto DEPRECACION DE 2 MESES | | | |
| 500-15-00 | DEPRECACION EQPO DE TRANSPORTE | DEPRECACION DE | 4 000.00 | |
| 122-01-01 | DEP.AUTOMOVIL FORD | DEPRECACION DE 2 MESES | | 4 000.00 |
| 500-16-00 | DEPRECACION EQPO DE OFICINA | DEPRECACION DE | 583.00 | |
| 123-01-01 | DEP. DE EQUIPO DE OFICINA | DEPRECACION DE 2 MESES | | 583.00 |
| | Total de la poliza | | 4 583.00 | 4 583.00 |
| ta de Dr No 2 | Fecha : 31/Mar/00 Concepto PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE NOMINA | | | |
| 500-20-00 | 2% SOBRE NOMINA | PROVISION DE I | 80.00 | |
| 500-21-00 | 2% S A R | PROVISION DE I | 84.00 | |
| 500-22-00 | 5% INFONAVIT | PROVISION DE I | 209.00 | |
| 203-01-00 | 2% SOBRE NOMINA | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | | 80.00 |
| 203-02-00 | 2% S A R | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | | 84.00 |
| 203-03-00 | 5% INFONAVIT | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | | 209.00 |
| | Total de la poliza | | 373.00 | 373.00 |
| . de Dr No 3 | Fecha : 30/Mar/00 Concepto Póliza de cierre de ejercicio | | | |
| 400-01-00 | INGRESOS PERSONAS FISICAS | Póliza de cierre de ejerc | 12.705.00 | |
| 400-02-00 | INGRESOS PERSONAS MORALES | Póliza de cierre de ejerc | 623.831.00 | |
| 500-01-00 | HONORARIOS | Póliza de cierre de ejercicio | | 22 467.00 |
| 500-02-00 | PAPELERIA | Póliza de cierre de ejercicio | | 33 104.00 |
| 500-03-00 | GASTOS MEDICOS | Póliza de cierre de ejercicio | | 3 722.00 |
| 500-04-00 | TENENCIAS | Póliza de cierre de ejercicio | | 2 630.00 |
| 500-05-00 | CASETAS | Póliza de cierre de ejercicio | | 382.00 |
| 500-06-00 | PASAJES | Póliza de cierre de ejercicio | | 1 070.00 |
| 500-07-00 | CUOTAS Y SUSCRIPCIONES | Póliza de cierre de ejercicio | | 7 400.00 |
| 500-08-00 | MANTO EQPO DE TRANSPORTE | Póliza de cierre de ejercicio | | 13 343.00 |
| 500-09-00 | GASTOS DE VIAJE | Póliza de cierre de ejercicio | | 1 981.00 |
| 500-10-00 | TELEFONO | Póliza de cierre de ejercicio | | 17 750.00 |
| 500-12-00 | GASOLINA | Póliza de cierre de ejercicio | | 3 587.00 |
| 500-13-00 | MENSAJERIA | Póliza de cierre de ejercicio | | 2 860.00 |
| 500-14-00 | RENTA | Póliza de cierre de ejercicio | | 19 153.00 |
| 500-15-00 | DEPRECACION EQPO DE TRANSPORTE | Póliza de cierre de ejercicio | | 4 000.00 |
| 500-16-00 | DEPRECACION EQPO DE OFICINA | Póliza de cierre de ejercicio | | 583.00 |
| 500-17-00 | SUELdos | Póliza de cierre de ejercicio | | 12 000.00 |
| 500-20-00 | 2% SOBRE NOMINA | Póliza de cierre de ejercicio | | 240.00 |
| 500-21-00 | 2% S A R | Póliza de cierre de ejercicio | | 252.00 |
| 500-22-00 | 5% INFONAVIT | Póliza de cierre de ejercicio | | 827.00 |
| 500-69-00 | VARIOS | Póliza de cierre de ejercicio | | 24 646.00 |
| 350-01-00 | RESULTADOS DEL EJERCICIO | Póliza de cierre de ejercicio | | 464 768.00 |
| | Total de la poliza | | 636 536.00 | 636 536.00 |
| : Dr No. 4 | Fecha : 31/Mar/00 Concepto RETIRO POR UTILIDAD DEL 1ER TRIM 00 | | | |
| 350-01-00 | RESULTADOS DEL EJERCICIO | RETIRO POR UTILIDAD | 464 768.00 | |
| 105-01-00 | RAFAEL MARTINEZ AYALA | RETIRO POR UTILIDAD DEL 1ER TR | | 54 400.00 |
| 204-01-00 | I.S.R POR PAGAR POR HONORARIOS | RETIRO POR UTILIDAD DEL 1ER TR | | 144 768.00 |
| 201-01-00 | RAFAEL MARTINEZ AYALA | RETIRO POR UTILIDAD DEL 1ER TR | | 265 581.00 |
| | Total de la poliza | | 464 768.00 | 464 768.00 |

NA EN EL FOLIO 00011

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Página 2

ar/00

R.F.C MAAR640813-2D0
AHUEHUETES NO. 84

MEXICO, D.F

Diario general al 31/Marzo/00

Folio No 00011

| ce cuenta | Descripción de la cuenta | Concepto del movimiento | Debe | Haber |
|--|--|---|--|------------|
| iza de Dr No 5 102-01-00 104-01-00 204-01-00 103-01-00 | Fecha 31/Mar/00 Concepto CANCELACION DE RET DEL 10% DE I S R E IVA IVA POR COMPRAS Y GASTOS RETENCION 10% I V A I S R POR PAGAR POR HONORARIOS RETENCION 10% I S R | CANCELACION DE CANCELACION DE RET DEL 10% DE CANCELACION DE RET DEL 10% DE CANCELACION DE CANCELACION DE RET DEL 10% DE | 62 383.00 62 383.00 62 383.00 62 383.00 | |
| | | Total de la poliza | 124 766.00 | 124 766.00 |
| za de Dr No 6 202-01-00 102-01-00 | Fecha 31/Mar/00 Concepto TRASPASO DEL IVA IVA COBRADO AL 15% IVA POR COMPRAS Y GASTOS | TRASPASO DEL IVA TRASPASO DEL IVA TRASPASO DEL IVA | 95 481.00 95 481.00 | 95 481.00 |
| | | Total de la poliza | 95 481.00 | 95 481.00 |
| za de Eg No 1 500-01-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 2/Mar/00 Concepto CH-41 SERVICIOS PROFESIONALES AGRUPADOS S C HONORARIOS IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | CH-41 SERVICIOS CH-41 SERVICIOS CH-41 SERVICIOS CH-41 SERVICIOS PROFESIONALES | 2 609.00 391.00 3 000.00 | |
| | | Total de la poliza | 3 000.00 | 3 000.00 |
| za de Eg No 2 205-12-00 101-01-00 | Fecha 2/Mar/00 Concepto CH-42 JUAN URIARTE VARIOS BITAL CTA 001984 | CH-42 JUAN URIARTE CH-42 JUAN URIARTE CH-42 JUAN URIARTE | 3 000.00 3 000.00 | |
| | | Total de la poliza | 3 000.00 | 3 000.00 |
| za de Eg No 3 205-05-00 101-01-00 | Fecha 3/Mar/00 Concepto CH-43 TESORERIA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA EDO DE MEXICO REGISTRO DE ESCRITURA BITAL CTA 001984 | CH-43 TESCRERIA CH-43 TESCRERIA CH-43 TESORERIA MUNICIPAL DE T | 3 428.00 3 428.00 | |
| | | Total de la poliza | 3 428.00 | 3 428.00 |
| de Eg No 4 503-02-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 4/Mar/00 Concepto CH-44 ADMINISTRACION CORPORATIVA DE MEXICO S C PAPELERIA IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | CH-44 ADMINIST CH-44 ADMINIST CH-44 ADMINIST CH-44 ADMINISTRACION CORPORATI | 6 764.00 568.00 7 332.00 | |
| | | Total de la poliza | 7 352.00 | 7 352.00 |
| de Eg No 5 500-14-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 5/Mar/00 Concepto CH-45 CONSTRUCTORA LOMA Y ASOCIADOS RENTA IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | CH-45 CONSTR CH-45 CONSTR CH-45 CONSTRUCTORA LOMA Y ASOC | 6 155.00 923.00 7 079.00 | |
| | | Total de la poliza | 7 079.00 | 7 079.00 |
| za Eg No 6 205-03-00 101-01-00 | Fecha 6/Mar/00 Concepto CH-46 H AYUNTAMIENTO HUIXQUILUCAN EDO DE MEXICO I S A B.I. TRASLADADO BITAL CTA 001984 | CH-46 H AYUNTAM CH-46 H AYUNTAM CH-46 H AYUNTAMIENTO HUIXQUILU | 6 176.00 6 176.00 | |
| | | Total de la poliza | 6 176.00 | 6 176.00 |

NUA EN EL FOLIO 00012

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Pagina 3

ar/00

R.F C.MAAR640813-2D0
AHUEHUETES NO. 84

MEXICO, D F

Diario general al 31/Marzo/00

Folio No 00012

| de cuenta | Descripción de la cuenta | Concepto de movimiento | Debe | Haber |
|---|--|---|--|----------|
| za de Eg No 7 500-02-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 7/Mar/00 PAPELERIA IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-47 GERARDO ZUBIZARRETA CH-47 GERARDO Z CH-47 GERARDO Z CH-47 GERARDO ZUBIZARRETA | 4 130.00 620.00 4 750.00 | |
| | | Total de la poliza | 4 750.00 | 4 750.00 |
| za de Eg No 8 500-03-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 8/Mar/00 MANITO EPOPO DE TRANSPORTE IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-48 ADMINISTRACIONES ISA S A CH-48 ADMINISTRAC CH-48 ADMINISTRAC CH-48 ADMINISTRACIONES ISA S | 2 788.00 418.00 3 206.00 | |
| | | Total de la poliza | 3 206.00 | 3 206.00 |
| za de Eg No 9 500-01-00 500-05-00 500-09-00 102-01-00 500-03-00 101-01-00 | Fecha 9/Mar/00 HONORARIOS CASETAS GASTOS DE VIAJE IVA POR COMPRAS Y GASTOS GASTOS MEDICOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-49 AL PORTADOR REEMBOLSO DE GASTOS CH-49 AL PORT CH-49 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 173.00 382.00 911.00 163.00 172.00 1 801.00 | |
| | | Total de la poliza | 1 801.00 | 1 801.00 |
| za de Eg No 10 500-01-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 10/Mar/00 HONORARIOS IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-50 ADMINISTRADORA JONES S C CH-50 ADMINISTR CH-50 ADMINISTR CH-50 ADMINISTRADORA JONES S C | 1 663.00 249.00 1 912.00 | |
| | | Total de la poliza | 1 912.00 | 1 912.00 |
| za de Eg No 11 205-12-00 101-01-00 | Fecha 11/Mar/00 VARIOS BITAL CTA 001984 | Concepto . CH-51 JUAN URIARTE CH-51 JUAN URIARTE CH-51 JUAN URIARTE | 9 813.00 9 813.00 | |
| | | Total de la poliza | 9 813.00 | 9 813.00 |
| de Eg No 12 500-02-00 102-01-00 101-01-00 | Fecha 12/Mar/00 PAPELERIA IVA POR COMPRAS Y GASTOS BITAL CTA 001984 | Concepto CH-52 IMPRESIONES Y PAPELERIA SOL S A CH-52 IMPRESIONE CH-52 IMPRESIONE CH-52 IMPRESIONES Y PAPELERIA | 1 468.00 220.00 1 688.00 | |
| | | Total de la poliza | 1 688.00 | 1 688.00 |
| de Eg No 13 205-33-00 101-01-00 | Fecha 13/Mar/00 I S A B I TRASLADADO BITAL CTA 001984 | Concepto CH-53 TESORERIA DEL D F ISABI CH-53 TESORERIA DE CH-53 TESORERIA DEL D F ISABI | 8 755.00 8 755.00 | |
| | | Total de la poliza | 8 755.00 | 8 755.00 |
| de Eg No 14 500-01-00 102-01-00 | Fecha 14/Mar/00 PAPELERIA IVA POR COMPRAS Y GASTOS | Concepto CH-54 ADMINISTRACION CORPORATIVA DE MEXICO S C CH-54 ADMINIST CH-54 ADMINIST | 6 253.00 635.00 | |

INUA EN EL FOLIO 00013

RAFAEL MARTINEZ AYALA

ar/00

R.F.C.MAAR040813-2D0
AHUEHUETES NO 84

Pagina : 4

MEXICO, D F

Diario general al 31/Marzo/00

Folio No. 00013

| de cuenta | Descripción de la cuenta | Concepto del movimiento | Débito | Haber |
|-----------------|-----------------------------|---|-----------|------------|
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | CH-54 ADMINISTRACION CORPORATIVA | 7 188.00 | |
| | | Total de la poliza | 7 188.00 | 7 188.00 |
| za de Eg No. 15 | Fecha : 15/Mar/00 Concepto | CH-55 A CUENTA UTILIDAD 1ER TRIM 00 | | |
| 105-01-00 | RAFAEL MARTINEZ AYALA | CH-55 A CUENTA UTI | 13 000.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | CH-55 A CUENTA UTILIDAD 1ER T | - | 13 000.00 |
| | | Total de la poliza | 13 000.00 | 13 000.00 |
| ra de Eg No. 16 | Fecha : 4/Mar/00 Concepto | CH-56 AL PORTADOR REEMBOLSO DE GASTOS | | |
| 500-99-00 | VARIOS | CH-56 AL PORT | 3 908.00 | |
| 102-01-00 | IVA POR COMPRAS Y GASTOS | CH-56 AL PORT | 474.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | CH-56 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | - | 4 382.00 |
| | | Total de la poliza | 4 382.00 | 4 382.00 |
| de Eg No. 17 | Fecha : 31/Mar/00 Concepto | APLICACION NOMINAS DEL MES | | |
| 500-17-00 | SUELdos | APLICACION NOMINA | 4 000.00 | |
| 203-04-00 | CUOTAS IMSS | APLICACION NOMINAS DEL MES | - | 183.00 |
| 203-05-00 | I S P.T. | APLICACION NOMINAS DEL MES | - | 59.00 |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | APLICACION NOMINAS DEL MES | - | 3 758.00 |
| | | Total de la poliza | 4 000.00 | 4 000.00 |
| de Eg No. 18 | Fecha : 31/Mar/00 Concepto | CH-57 PAGO DE IMPOTOS 2%SOBRE NOMINA 2%SAR Y 5% INF | | |
| 203-01-00 | 2% SOBRE NOMINA | CH-57 PAGO DE | 80.00 | |
| 203-02-00 | 2% S A R | CH-57 PAGO DE | 168.00 | |
| 203-03-00 | 5% INFONAVIT | CH-57 PAGO DE | 418.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | CH-57 PAGO DE IMPOTOS.2%SOBRE N | - | 666.00 |
| | | Total de la poliza | 666.00 | 666.00 |
| de Ig No. 1 | Fecha : 25/Mar/00 Concepto | INGRESOS DEL MES | | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | INGRESOS DEL MES | 35 636.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | INGRESOS DEL MES | 850.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | INGRESOS DEL MES | 898.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | INGRESOS DEL MES | 1 800.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | INGRESOS DEL MES | 2 298.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | INGRESOS DEL MES | 31 880.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | INGRESOS DEL MES | 2 895.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | INGRESOS DEL MES | 1 387.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | INGRESOS DEL MES | 828.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | INGRESOS DEL MES | 37 445.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | INGRESOS DEL MES | 58 368.00 | |
| 101-01-00 | BITAL CTA 001984 | INGRESOS DEL MES | 7 125.00 | |
| 400-01-00 | INGRESOS PERSONAS FISICAS | INGRESOS DEL MES | - | 739.00 |
| 400-02-00 | INGRESOS PERSONAS MORALES | INGRESOS DEL MES | - | 145 214.00 |
| 202-01-00 | IVA COBRADO AL 15% | INGRESOS DEL MES | - | 22 493.00 |
| 205-01-00 | IMPUESTO COBRADO AL CLIENTE | INGRESOS DEL MES | - | 37 809.00 |
| 103-01-00 | RETENCION 10% I S R | INGRESOS DEL MES | 14 921.00 | |
| 104-01-00 | RETENCION 10% IVA. | INGRESOS DEL MES | 14 921.00 | |

JUN EN EL FOLIO 00014

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Página 5

r/00
R F C MAAR840813-2D0
AHUEHUETES NO. 84

MEXICO D.F.

Dianio general al 31/Marzo/00

Folio No. 00014

| de cuenta | Descripción de la cuenta | Concepto del movimiento | Debe | Haber |
|------------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------|--------------|
| | | Total de la póliza | 210 255.00 | 210 255.00 |
| al de polizas reconocidas 25 | | Totales | 1 627 959.00 | 1 627 959.00 |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Dr
3

| | | |
|-----------|--------------------------------|------------|
| 400-01-00 | INGRESOS PERSONAS FISICAS | 12 705 00 |
| 400-02-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 400-02-00 | INGRESOS PERSONAS MORALES | 623 831 00 |
| 400-02-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-01-00 | HONORARIOS | 22 487 00 |
| 500-02-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-02-00 | PAPELERIA | 33 104 00 |
| 500-03-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-03-00 | GASTOS MEDICOS | 3 722 00 |
| 500-04-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-04-00 | TENENCIAS | 2 600 00 |
| 500-05-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-05-00 | CASETAS | 382 00 |
| 500-06-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-06-00 | PASAJES | 1 070 00 |
| 500-07-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-07-00 | CUOTAS Y SUSCRIPCIONES | 7 480 00 |
| 500-08-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-08-00 | MANTO EQPO DE TRANSPORTE | 13 343 00 |
| 500-09-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-09-00 | GASTOS DE VIAJE | 1 981 00 |
| 500-10-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-10-00 | TELEFONO | 17 750 00 |
| 500-12-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-12-00 | GASOLINA | 3 587 00 |
| 500-13-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-13-00 | MENSAJERIA | 2 880 00 |
| 500-14-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-14-00 | RENTA | 19 153 00 |
| 500-15-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-15-00 | DEPRECACION EQPO DE TRANSPORTE | 4 000 00 |
| 500-16-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-16-00 | DEPRECACION EQPO DE OFICINA | 583 00 |
| 500-17-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-17-00 | SUELDOS | 12 000 00 |
| 500-20-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-20-00 | 2% SOBRE NOMINA | 240 00 |
| 500-21-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-21-00 | 2% S.A.R | 252 00 |
| 500-22-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-22-00 | 5% INFONAVIT | 527 00 |
| 500-29-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 500-29-00 | VARIOS | 24 646 00 |
| 350-01-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| 350-01-00 | RESULTADOS DEL EJERCICIO | 464 769 00 |
| 350-01-00 | Poliza de cierre de ejercicio | |
| | | 636 636 00 |
| | | 636 636 00 |

Poliza de cierre de ejercicio

175

30/Mar/00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Ene/00
 R.F.C.MAAR840813-2D0
 AHUEHuetes NO. 84

Balanza de comprobación al 31/Enero/00

Tipo de moneda :

| Nº de cuenta | Descripción | Saldo anterior | Debe | Haber | Saldo actual |
|------------------------------------|-------------------------------|----------------|---------------------|---------------------|--------------|
| 01-00-00 | BANCOS | 0.00 | 1.069.992.00 | 376.885.00 | 724.027.00 |
| 02-00-00 | IVA ACREDITABLE | 0.00 | 25.929.00 | 0.00 | 25.929.00 |
| 03-00-00 | I S R ACREDITABLE | 0.00 | 36.007.00 | 0.00 | 36.007.00 |
| 04-00-00 | RETENCION 10% I V A | 0.00 | 36.007.00 | 0.00 | 36.007.00 |
| 05-00-00 | DEUDORES DIVERSOS | 0.00 | 30.000.00 | 0.00 | 30.000.00 |
| 20-00-00 | EQUIPO DE TRANSPORTE | 0.00 | 96.000.00 | 0.00 | 96.000.00 |
| 21-00-00 | EQUIPO DE OFICINA | 0.00 | 35.000.00 | 0.00 | 35.000.00 |
| 32-00-00 | IVA POR PAGAR | 0.00 | 0.00 | 54.083.00 | -54.083.00 |
| 33-00-00 | IMPUESTOS POR PAGAR | 0.00 | 0.00 | 615.00 | -615.00 |
| 35-00-00 | IMPTOS Y DERECHOS POR CTA DEL | 0.00 | 136.190.00 | 257.371.00 | -121.181.00 |
| 40-00-00 | CAPITAL | 0.00 | 0.00 | 500.000.00 | -500.000.00 |
| 40-00-00 | INGRESOS POR HONORARIOS | 0.00 | 0.00 | 360.552.00 | -360.552.00 |
| 60-00-00 | GASTOS DE ADMINISTRACION | 0.00 | 53.461.00 | 0.00 | 53.461.00 |
| totales: | | 0.00 | 1.548.586.00 | 1.548.586.00 | 0.00 |
| total de cuentas reportadas | | 13 | | | |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Feb/00
R.F.C.MAAR040813-2D0
AHUEHUETES NO 84

Balanza de comprobación al 28/Febrero/00

Tipo de moneda :

| Num cuenta | Descripción | Saldo anterior | Debe | Haber | Saldo actual |
|-----------------------------|-------------------------------|----------------|------------|------------|--------------|
| 01-00-00 | BANCOS | 724 027.00 | 169 206.00 | 220 592.00 | 702 641.00 |
| 02-00-00 | IVA ACREDITABLE | 25 929.00 | 9 086.00 | 0.00 | 35 015.00 |
| 03-00-00 | IS R ACREDITABLE | 36 007.00 | 11 455.00 | 0.00 | 47 462.00 |
| 04-00-00 | RETENCION 10% IVA | 36 007.00 | 11 455.00 | 0.00 | 47 462.00 |
| 05-00-00 | DEUDORES DIVERSOS | 30 000.00 | 11 400.00 | 0.00 | 41 400.00 |
| 20-00-00 | EQUIPO DE TRANSPORTE | 96 000.00 | 0.00 | 0.00 | 96 000.00 |
| 21-00-00 | EQUIPO DE OFICINA | 35 000.00 | 0.00 | 0.00 | 35 000.00 |
| 32-00-00 | IVA POR PAGAR | -54 083.00 | 0.00 | 18 905.00 | -72 988.00 |
| 33-00-00 | IMPUESTOS POR PAGAR | -615.00 | 60.00 | 615.00 | -1 150.00 |
| 15-00-00 | IMPTOS Y DERECHOS POR CTA DEL | -121 181.00 | 128 686.00 | 77 180.00 | -69 676.00 |
| 0-00-00 | CAPITAL | -500 000.00 | 0.00 | 0.00 | -500 000.00 |
| 0-00-00 | INGRESOS POR HONORARIOS | -360 552.00 | 0.00 | 126 031.00 | -486 583.00 |
| 0-00-00 | GASTOS DE ADMINISTRACION | 53 451.00 | 71 958.00 | 0.00 | 125 417.00 |
| totales | | 0.00 | 442 323.00 | 443 323.00 | 0.00 |
| total de cuentas reportadas | | 13 | | | |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Mar/00
 R.F.C MAAR640813-2DD
 AHUEHUETES NO. 84

Balanza de comprobacion al 31/Marzo/00

Tipo de moneda :

| um cuenta | Descripción | Saldo anterior | Debe | Haber | Saldo actual |
|------------------------------------|-------------------------------|----------------|--------------|--------------|--------------|
| 01-00-00 | BANCOS | 702 641.00 | 180 413.00 | 90 954.00 | 792.100.00 |
| 02-00-00 | IVA ACREDITABLE | 35 015.00 | 57 347.00 | 95 481.00 | 6,881.00 |
| 03-00-00 | I S R ACREDITABLE | 47 462.00 | 14 921.00 | 62 383.00 | 0.00 |
| 04-00-00 | RETENCION 10% I.V.A | 47 462.00 | 14 921.00 | 62 383.00 | 0.00 |
| 05-00-00 | DEUDORES DIVERSOS | 41 400.00 | 13 000.00 | 54 400.00 | 0.00 |
| 20-00-00 | EQUIPO DE TRANSPORTE | 96 000.00 | 0.00 | 0.00 | 96.000.00 |
| 21-00-00 | EQUIPO DE OFICINA | 35 000.00 | 0.00 | 0.00 | 35.000.00 |
| 22-00-00 | DEPRECACION ACUM EQPO.DE TRAN | 0.00 | 0.00 | 4 000.00 | -4 000.00 |
| 23-00-00 | DEPRECACION ACUM EQPO DE OFIC | 0.00 | 0.00 | 583.00 | -583.00 |
| 1-00-00 | ACREEDORES DIVERSOS | 0.00 | 0.00 | 265 581.00 | -265 581.00 |
| 2-00-00 | IVA POR PAGAR | -72 988.00 | 95 481.00 | 22 493.00 | 0.00 |
| 3-00-00 | IMPUESTOS POR PAGAR | -1 150.00 | 666.00 | 615.00 | -1 099.00 |
| 4-00-00 | I S R POR PAGAR POR HONORARIO | 0.00 | 62 383.00 | 144 769.00 | -82 405.00 |
| 5-00-00 | IMPTOS.Y DERECHOS POR CTA DEL | -69 676.00 | 31 172.00 | 37 809.00 | -76.313.00 |
| 1-00-00 | CAPITAL | -500 000.00 | 0.00 | 0.00 | -500 000.00 |
| -00-00 | RESULTADOS DEL EJERCICIO | 0.00 | 464 769.00 | 464 769.00 | 0.00 |
| -00-00 | INGRESOS POR HONORARIOS | -486 583.00 | 636 536.00 | 149 953.00 | 0.00 |
| -00-00 | GASTOS DE ADMINISTRACION | 126 417.00 | 46 360.00 | 171 767.00 | 0.00 |
| Tales tal de cuentas reportadas | | 0.00 | 1,627 959.00 | 1,627 959.00 | 0.00 |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Viar/00

RFC MAAR640813-2DG

AHUEHUETES NO. 84

Reporte de auxiliares 31/Marzo/00

Ene/00 - Mar/00

Cuentas con moneda : Todas

Folio No 00001

| Tipo, No y Fecha polz | Concepto del movimiento | CARGOS | ABONOS | SALDOS |
|-----------------------|--|--------------|------------|---------------|
| 01-00-00 | BANCOS | | | |
| | TOTAL de Cargos, Abones y SALDO | 1 479 61* 00 | 887,511.00 | 792 100.00 |
| 01-01-00 | BITAL CTA 001984 | | | |
| Dr 1 | 1/Ene/00 DEPOSITO INICIAL CAPITAL DE AP | 500 000.00 | | SALDO INICIAL |
| Eg 1 | 3/Ene/00 CH-01 TESORERIA MUNICIPAL DE N | | 11 400.00 | 500 000.00 |
| Eg 2 | 5/Ene/00 CH-02 PAPELERIA GUS.SA. | | 5 463.00 | 488 600.00 |
| Eg 3 | 6/Ene/00 CH-03 HONOR PROF ANGEL DEL ARE | | 6 900.00 | 483 137.00 |
| Eg 4 | 7/Ene/00 CH-04 AUTOMOVILES FORD S.A. | | 110 400.00 | 395 837.00 |
| Eg 5 | 8/Ene/00 CH-05 SECRETARIA DE FINANZAS Y | | 12 632.00 | 383 205.00 |
| Eg 6 | 8/Ene/00 CH-06 SECRETARIA DE FINANZAS Y | | 18 930.00 | 334 275.00 |
| Eg 7 | 8/Ene/00 CH-07 PAPELERIA CARDOSO S A | | 40 250.00 | 194 025.00 |
| Eg 8 | 8/Ene/00 CHG-08 COLEGIO DE NOTARIOS DEL | | 3 000.00 | 191 025.00 |
| Eg 9 | 9/Ene/00 CH-09 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | | 8 208.00 | 282 817.00 |
| Ig 1 | 9/Ene/00 INGRESO DEL DIA | 7 600.00 | | 290 417.00 |
| Ig 2 | 10/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | 93 099.00 | | 383 516.00 |
| Eg 11 | 11/Ene/00 CH-11 TELMEX. S.A.D E C V | | 17 250.00 | 366 266.00 |
| Ig 3 | 11/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | 42 600.00 | | 408 866.00 |
| Eg 12 | 12/Ene/00 CH-12 CONSTRUCTORA LOMA Y ASOC | | 7 079.00 | 401 787.00 |
| Eg 13 | 13/Ene/00 CH-13 ANTICIPO DE UTILIDAD DEL | | 30 000.00 | 371 787.00 |
| Eg 4 | 13/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | 18 858.00 | | 350 645.00 |
| Eg 20 | 14/Ene/00 CH-14 DR.CARLOS TAMAYO | | 3 550.00 | 387 095.00 |
| Eg 15 | 15/Ene/00 CH-15 TESORERIA MUNICIPAL DE T | | 900.00 | 386 195.00 |
| Eg 16 | 16/Ene/00 CH-16 ADMINISTRACIONES ISA S A | | 905.00 | 385 290.00 |
| Eg 17 | 17/Ene/00 CH-17 ADMINISTRADORA JONES S C | | 1 912.00 | 383 378.00 |
| Ig 18 | 18/Ene/00 CH-18 ASESORIA DE MEXICO S A. | | 7 846.00 | 375 532.00 |
| Ig 19 | 19/Ene/00 CH-19 MUNICIPIO DE NAUCALPAN D | | 84 482.00 | 391 050.00 |
| Ig 10 | 20/Ene/00 CH-10 ALEJANDRO ARIZTI | | 1 100.00 | 395 950.00 |
| Ig 5 | 20/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | 174 184.00 | | 464 134.00 |
| Ig 5 | 20/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | 7 600.00 | | 471 734.00 |
| Ig 5 | 20/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | 622.00 | | 472 256.00 |
| Ig 6 | 21/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | 16 185.00 | | 488 541.00 |
| Ig 6 | 21/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | 9 357.00 | | 487 894.00 |
| Ig 7 | 24/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | 220 383.03 | | 118 261.00 |
| Ig 7 | 24/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | 2 100.00 | | 210 381.00 |
| Ig 7 | 24/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | 4 343.00 | | 114 724.00 |
| Ig 7 | 24/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | 561.00 | | 115 285.00 |
| Ig 7 | 24/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | 2 500.00 | | 117 785.00 |
| Ig 20 | 31/Ene/00 APLICACION DE NOMINAS DEL MES | | 3 758.00 | 114 027.00 |
| Ig 1 | 1/Feb/00 CH-21 PORTADOR REEMBOLSO DE GA | | 2 076.00 | 112 951.00 |
| Ig 2 | 2/Feb/00 CH-22 PORTADOR REEMBOLSO DE GA | | 5 302.00 | 116 649.00 |
| Ig 3 | 3/Feb/00 CH-23 PERIODICO EXCELSIOR S A. | | 1 430.00 | 115 249.00 |
| Ig 4 | 4/Feb/00 CH-24 A CUENTA DE UTILIDAD 1ER | | 11 400.00 | 103 849.00 |
| Ig 11 | 4/Feb/00 CH-31 ASESORES DE MEXICO S C | | 5 700.00 | 98 149.00 |
| Ig 5 | 5/Feb/00 CH-25 SERVICIOS PROFESIONALES | | 10 000.00 | 88 149.00 |
| Ig 6 | 6/Feb/00 CH-26 CONSTRUCTORA LOMA Y ASCC | | 7 573.00 | 81 073.00 |
| Ig 7 | 7/Feb/00 CH-27 ADMINISTRACION CORPORATI | | 7 730.00 | 87 343.00 |
| Ig 8 | 8/Feb/00 CH-28 TESORERIA DEL D.F ISABI | | 62 655.00 | 59 688.00 |
| Ig 9 | 9/Feb/00 CH-29 ADMINISTRACIONES ISA S A | | 3 071.00 | 56 616.00 |
| Ig 10 | 10/Feb/00 CH-30 PORTADOR REEMBOLSO DE GA | | 7 433.00 | 58 234.00 |
| Ig 12 | 12/Feb/00 CH-32 JAVIER ANGULO | | 4 235.00 | 57 004.00 |
| Ig 13 | 13/Feb/00 CH-33 ADMINISTRACION CORPORAT | | 1 621.00 | 57 373.00 |
| Ig 14 | 14/Feb/00 CH-34 TESORERIA MUNICIPIO DE T | | 15 000.00 | 558 113.00 |
| Ig 15 | 15/Feb/00 CH-35 ADMINISTRADORA JONES S | | 1 812.00 | 556 201.00 |
| Ig 16 | 16/Feb/00 CH-36 COLEGIO DE NOTARIOS DEL | | 3 000.00 | 553 201.00 |
| Ig 17 | 17/Feb/00 CH-37 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | | 20 548.00 | 532 653.00 |
| Ig 18 | 18/Feb/00 CH-38 TESORERIA DEL D.F | | 25 380.00 | 507 273.00 |
| Ig 19 | 19/Feb/00 APLICACION NOMINAS DEL 4-03 | | 3 758.00 | 510 515.00 |
| Ig 20 | 20/Feb/00 CH-39 PAGO 2%SEBRE NOMINAS | | 50.00 | 510 495.00 |
| Ig 28 | 28/Feb/00 INGRESOS DEL MES | 27 440.00 | | 550 675.00 |
| Ig 28 | 28/Feb/00 INGRESOS DEL MES | 8 450.00 | | 553 325.00 |
| Ig 28 | 28/Feb/00 INGRESOS DEL MES | 5 292.00 | | 547 637.00 |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Mar/00

R F C MAAR840813-2DD

AHUEHUETES NO 84

Reporte de auxiliares 31/marzo/00

Ene/00 - Mar/00

Cuentas con moneda : Todas

Folio No 00002

| Tipo | No. | Fecha | polz | Concepto del movimiento | CARGOS | ABONOS | SALDOS |
|------|-----------|-----------|--------------------------------|----------------------------------|-----------|------------|------------|
| Ig | 1 | 28/Feb/00 | | INGRESOS DEL MES | 1 531 00 | | 544 538 00 |
| Ig | 1 | 28/Feb/00 | | INGRESOS DEL MES | 822 00 | | 545 460 00 |
| Ig | 1 | 28/Feb/00 | | INGRESOS DEL MES | 3 000 00 | | 548 460 00 |
| Ig | 1 | 28/Feb/00 | | INGRESOS DEL MES | 1 348 00 | | 549 808 00 |
| Ig | 1 | 28/Feb/00 | | INGRESOS DEL MES | 750 00 | | 550 559 00 |
| Ig | 1 | 28/Feb/00 | | INGRESOS DEL MES | 850 00 | | 551 408 00 |
| Ig | 1 | 28/Feb/00 | | INGRESOS DEL MES | 78 677 00 | | 631 085 00 |
| Ig | 1 | 28/Feb/00 | | INGRESOS DEL MES | 2 537 00 | | 633 622 00 |
| Ig | 1 | 28/Feb/00 | | INGRESOS DEL MES | 9 885 00 | | 643 307 00 |
| Ig | 1 | 28/Feb/00 | | INGRESOS DEL MES | 9 334 00 | | 652 641 00 |
| Ig | 1 | 28/Feb/00 | | INGRESOS DEL MES | 50,000 00 | | 702 641 00 |
| Eg | 1 | 2/Mar/00 | | CH-41 SERVICIOS PROFESIONALES | | 3 000 00 | 695 641 00 |
| Eg | 2 | 2/Mar/00 | | CH-42 JUAN URIARTE | | 3 000 00 | 696 641 00 |
| Eg | 3 | 3/Mar/00 | | CH-43 TESORERIA MUNICIPAL DE T | | 3 428 00 | 693 213 00 |
| Eg | 4 | 4/Mar/00 | | CH-44 ADMINISTRACION CORPORATI | | 7 352 00 | 685 861 00 |
| Eg | 16 | 4/Mar/00 | | CH-58 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | | 4 382 00 | 681 475 00 |
| Eg | 5 | 5/Mar/00 | | CH-45 CONSTRUCTORA LOMA Y ASOC | | 7 078 39 | 674 400 00 |
| Eg | 6 | 6/Mar/00 | | CH-46 H AYUNTAMIENTO HUIXQUILU | | 6 176 00 | 668 224 00 |
| Eg | 7 | 7/Mar/00 | | CH-47 GERARDO ZUBIZARRETA | | 4 750 00 | 663 474 00 |
| Eg | 8 | 8/Mar/00 | | CH-48 ADMINISTRACIONES ISA S | | 3 206 00 | 660 269 00 |
| Eg | 9 | 9/Mar/00 | | CH-49 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | | 1,801 00 | 658 467,00 |
| Eg | 10 | 10/Mar/00 | | CH-50 ADMINISTRADORA JONES S C | | 1,912 00 | 656 555 00 |
| Eg | 11 | 11/Mar/00 | | CH-51 JUAN URIARTE | | 9 813 00 | 646 742 00 |
| Eg | 12 | 12/Mar/00 | | CH-52 IMPRESIONES Y PAPELERIA | | 1 698 00 | 645 054 00 |
| Eg | 13 | 13/Mar/00 | | CH-53 TESORERIA DEL D.F ISABI | | 8 755 00 | 636 299 00 |
| Eg | 14 | 14/Mar/00 | | CH-54 ADMINISTRACION CORPORATI | | 7 189 00 | 629 111 00 |
| Eg | 15 | 15/Mar/00 | | CH-55 A CUENTA UTILIDAD 1ER T | | 13 000 00 | 616 111 00 |
| Eg | 1 | 25/Mar/00 | | INGRESOS DEL MES | 7 125 00 | | 623 236 00 |
| Eg | 1 | 25/Mar/00 | | INGRESOS DEL MES | 56 369 00 | | 679 605 00 |
| Eg | 1 | 25/Mar/00 | | INGRESOS DEL MES | 37 445 00 | | 717 050 00 |
| Eg | 1 | 25/Mar/00 | | INGRESOS DEL MES | 828 00 | | 717 878 00 |
| Eg | 1 | 25/Mar/00 | | INGRESOS DEL MES | 1 387 00 | | 719 265 00 |
| Eg | 1 | 25/Mar/00 | | INGRESOS DEL MES | 2 898 00 | | 722 161 00 |
| Eg | 1 | 25/Mar/00 | | INGRESOS DEL MES | 31 880 00 | | 754 041 00 |
| Eg | 1 | 25/Mar/00 | | INGRESOS DEL MES | 2 295 00 | | 756 340 00 |
| Eg | 1 | 25/Mar/00 | | INGRESOS DEL MES | 1 800 00 | | 758 140 00 |
| Eg | 1 | 25/Mar/00 | | INGRESOS DEL MES | 898 00 | | 759 038 00 |
| Eg | 1 | 26/Mar/00 | | INGRESOS DEL MES | 850 00 | | 759 886 00 |
| Eg | 1 | 25/Mar/00 | | INGRESOS DEL MES | 36 636 00 | | 766 524 00 |
| 17 | 31/Mar/00 | | | APLICACION NOMINAS DEL MES | | 3 758 00 | 752 766 00 |
| 18 | 31/Mar/00 | | | CH-57 PAGO DE IMAUTOS 2% SOBRE N | | 666 00 | 752 100 00 |
| | | | TOTAL de Cargos Abonos y SALDO | 1 479 611 00 | | 687 511 00 | 752 100 00 |

| P-00 | IVA ACREDITABLE | TOTAL de Cargos Abonos y SALDO | SALDO INICIAL | 0.00 | 6 881 00 |
|------|-----------------|--------------------------------|---------------|-----------|----------|
| | | | 102 382 30 | 96 481 00 | |

| -00 | IVA POR COMPRAS Y GASTOS | SALDO INICIAL | 0.00 |
|-----|--|---------------|-----------|
| 2 | 5/Ene/00 CH-02 PAPELERIA GUS S A | 713 00 | 713 00 |
| 3 | 6/Ene/00 CH-03 HONOR PROF ANGEL DEL ARE | 930 00 | 1 613 00 |
| 4 | 7/Ene/00 CH-04 AUTOMOVILES FORD S A | 14 400 00 | 16 313 00 |
| 7 | 8/Ene/00 CH-07 PAPELERIA CARDOSO, S A | 5 250 00 | 21 263 00 |
| 9 | 9/Ene/00 CH-09 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 983 00 | 22 246 00 |
| 11 | 11/Ene/00 CH-11 TELMEX, S A DE C V. | 2 250 03 | 24 498 03 |
| 12 | 12/Ene/00 CH-12 CONSTRUCTORA LOMA Y ASOC | 923 00 | 25 419 00 |
| 16 | 16/Ene/00 CH-16 ADMINISTRACIONES ISA S A | 118 00 | 25 537 00 |
| 17 | 17/Ene/00 CH-17 ADMINISTRADORA JONES S C | 249 00 | 25 786 00 |
| 10 | 20/Ene/00 CH-10 ALEJANDRO ARITZI | 143 00 | 25 929 00 |
| 1 | 1/Feb/00 CH-21 PORTADOR REEMBOLSO DE GA | 271 00 | 26 100 00 |
| 2 | 2/Feb/00 CH-22 PORTADOR REEMBOLSO DE GA | 682 00 | 26 882 00 |
| 5 | 5/Feb/00 CH-26 SERVICIOS PROFESIONALES | 1 304 00 | 28 186 00 |
| 6 | 6/Feb/00 CH-26 CONSTRUCTORA LOMA Y ASOC | 923 00 | 29 118 00 |
| 7 | 7/Feb/00 CH-27 ADMINISTRACION CORPORAT | 1 038 00 | 30 157 00 |
| | | | 1.80 |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Mar/00
R.F.C.MAAR840813-200
AHUEHUETES NO 84

Reporte de auxiliares 31/Marzo/00

Ene/00 - Mar/00
Cuentas con moneda . Todas

Folio No 00003

| Tipo No y Fecha polz | Concepto del movimiento | CARGOS | ABONOS | SALDOS |
|--------------------------------|--------------------------------|------------|-----------|------------|
| P Eg 8 9/Feb/00 | CH-28 ADMINISTRACIONES ISA S A | 431.00 | | 30 528.00 |
| P Eg 10 10/Feb/00 | CH-30 PORTADOR REEMBOLSO DE GA | 630.00 | | 31 158.00 |
| P Eg 12 12/Feb/00 | CH-32 JAVIER ANGULO | 547.00 | | 31 705.00 |
| P Eg 13 13/Feb/00 | CH-33 ADMINISTRACION CORPORATI | 381.00 | | 32 086.00 |
| P Eg 15 15/Feb/00 | CH-35 ADMINISTRADORA JONES S | 245.00 | | 32 335.00 |
| P Eg 17 17/Feb/00 | CH-37 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 2 550.00 | | 35 015.00 |
| P Eg 1 2/Mar/00 | CH-41 SERVICIOS PROFESIONALES | 351.00 | | 35 406.00 |
| P Eg 4 4/Mar/00 | CH-44 ADMINISTRACION CORPORATI | 566.00 | | 35 974.00 |
| P Eg 16 4/Mar/00 | CH-56 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 374.00 | | 36 448.00 |
| P Eg 5 5/Mar/00 | CH-45 CONSTRUCTORA LOHA Y ASOC | 520.00 | | 37 371.00 |
| P Eg 7 7/Mar/00 | CH-47 GERARDO ZUBIZARRETA | 620.00 | | 37 991.00 |
| P Eg 8 8/Mar/00 | CH-48 ADMINISTRACIONES ISA S | 418.00 | | 38 409.00 |
| P Eg 9 9/Mar/00 | CH-49 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 163.00 | | 38 572.00 |
| P Eg 10 10/Mar/00 | CH-50 ADMINISTRADORA JONES S C | 149.00 | | 38 821.00 |
| P Eg 12 12/Mar/00 | CH-52 IMPRESIONES Y PAPELERIA | 129.00 | | 38 941.00 |
| P Eg 14 14/Mar/00 | CH-54 ADMINISTRACION CORPORATI | 938.00 | | 39 879.00 |
| P Dr 5 31/Mar/00 | CANCELACION DE RET DEL 10% DE | 62 383.00 | | 182 362.00 |
| P Dr 6 31/Mar/00 | TRASPASO DEL IVA | | 95 481.00 | 6 881.00 |
| TOTAL de Cargos Abonos y SALDO | | 102 262.00 | 95 481.00 | 5 881.00 |

| 103-00-00 | ISR ACREDITABLE | SALDO INICIAL | 0.00 | 0.00 |
|-----------|--------------------------------|---------------|-----------|------|
| | TOTAL de Cargos Abonos y SALDO | 62 383.00 | 62 383.00 | 0.00 |

| 103-01-00 | RETENCION 10% ISR | SALDO INICIAL | 0.00 | 0.00 |
|--------------------------------|-------------------------------|---------------|-----------|-----------|
| P Ig 1 9/Ene/00 | INGRESO DEL DIA | 749.00 | | 749.00 |
| P Ig 2 10/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 4 479.00 | | 5 227.00 |
| P Ig 3 11/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 4 484.00 | | 9 711.00 |
| P Ig 4 13/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 1 955.00 | | 11 696.00 |
| P Ig 5 20/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 19 201.00 | | 30 897.00 |
| P Ig 6 21/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 2 689.00 | | 33 586.00 |
| P Ig 7 24/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 2 421.00 | | 36 007.00 |
| P Ig 1 28/Feb/00 | INGRESOS DEL MES | 11 455.00 | | 47 462.00 |
| P Ig 1 25/Mar/00 | INGRESOS DEL MES | 14 921.00 | | 62 393.00 |
| P Dr 5 31/Mar/00 | CANCELACION DE RET DEL 10% DE | 62 383.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL de Cargos Abonos y SALDO | | 62 383.00 | 62 383.00 | 3.00 |

| 14-00-00 | RETENCION 10% IVA | SALDO INICIAL | 0.00 | 0.00 |
|----------|--------------------------------|---------------|-----------|------|
| | TOTAL de Cargos Abonos y SALDO | 62 383.00 | 62 383.00 | 0.00 |

| 4-01-00 | RETENCION 10% IVA | SALDO INICIAL | 0.00 | 0.00 |
|--------------------------------|-------------------------------|---------------|-----------|-----------|
| P Ig 1 9/Ene/00 | INGRESO DEL DIA | 749.00 | | 749.00 |
| P Ig 2 10/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 4 479.00 | | 5 227.00 |
| P Ig 3 11/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 4 484.00 | | 9 711.00 |
| P Ig 4 13/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 1 955.00 | | 11 696.00 |
| P Ig 5 20/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 19 201.00 | | 30 897.00 |
| P Ig 6 21/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 2 689.00 | | 33 586.00 |
| P Ig 7 24/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 2 421.00 | | 36 007.00 |
| P Ig 1 28/Feb/00 | INGRESOS DEL MES | 11 455.00 | | 47 462.00 |
| P Ig 1 25/Mar/00 | INGRESOS DEL MES | 14 921.00 | | 62 393.00 |
| P Dr 5 31/Mar/00 | CANCELACION DE RET DEL 10% DE | 62 383.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL de Cargos Abonos y SALDO | | 62 383.00 | 62 383.00 | 3.00 |

| 400-00 | DEUDORES DIVERSOS | SALDO INICIAL | 0.00 | 0.00 |
|--------|--------------------------------|---------------|-----------|------|
| | TOTAL de Cargos Abonos y SALDO | 64 400.00 | 64 400.00 | 0.00 |

| 41-00 | RAFAEL MARTINEZ AYALA | SALDO INICIAL | 0.00 | 181 |
|-------|-----------------------|---------------|------|-----|
| | | | | |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Mar/00
R.F.C.MAAR640813-2D0
AHUEHUTES NO 84

Reporte de auxiliares 31/Marzo/00

Ene/00 - Mar/00
Cuentas con moneda · Todas

Folio No. 00004

| Tipo No y Fecha porz | | Concepto del movimiento | CARGOS | ABONOS | SALDOS |
|--|----|--|-----------|---------------|-----------|
| P Eg | 13 | 13/Ene/00 CH-13 ANTICIPO DE UTILIDAD DEL | 30 000.00 | | 30 000.00 |
| P Eg | 4 | 4/Feb/00 CH-24 A CUENTA DE UTILIDAD IER | 11 400.00 | | 41 400.00 |
| P Eg | 15 | 15/Mar/00 CH-55 A CUENTA UTILIDAD IER T | 13 000.00 | | 54 400.00 |
| P Dr | 4 | 31/Mar/00 RETIRO POR UTILIDAD DEL IER TR | | 54 400.00 | 3.00 |
| TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | | | 54 400.00 | 54 400.00 | 0.00 |
| 120-00-00 EQUIPO DE TRANSPORTE | | | | | |
| TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | | | 96 000.00 | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 120-01-00 ADQUIRIDO EN 2000 | | | | | |
| TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | | | 96 000.00 | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 120-01-01 1 AUTOMOVIL FORD | | | | | |
| P Eg | 4 | 7/Ene/00 CH-04 AUTOMOVILES FORD S.A. | 96 000.00 | SALDO INICIAL | 0.00 |
| TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | | | 96 000.00 | 0.00 | 96 000.00 |
| 121-00-00 EQUIPO DE OFICINA | | | | | |
| TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | | | 35 000.00 | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 21-01-00 ADQUIRIDO EN 2000 | | | | | |
| TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | | | 35 000.00 | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 21-01-01 EQUIPO DE OFICINA | | | | | |
| Eg | 7 | 8/Ene/00 CH-07 PAPELERIA CARDOSO S.A. | 35 000.00 | SALDO INICIAL | 0.00 |
| TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | | | 35 000.00 | 0.00 | 35 000.00 |
| 2-00-00 DEPRECACION ACUM EPO DE TRANSPORTE | | | | | |
| TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | | | 0.00 | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 2-01-30 DEPRECACION DE ADQ DEL 2000 | | | | | |
| TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | | | 0.00 | SALDO INICIAL | 0.00 |
| -01-01 DEP AUTOMOVIL FORD | | | | | |
| r | 1 | 31/Mar/00 DEPRECACION DE 2 MESES | | SALDO INICIAL | 0.00 |
| TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | | | 0.00 | 4 000.00 | -4 000.00 |
| 00-00 DEPRECACION ACUM EPO DE OF.CNA | | | | | |
| TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | | | 0.00 | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 21-03 DEPRECACION DE ADQ DEL 2000 | | | | | |
| TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | | | 0.00 | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 11-01 DEP DE EQUIPO DE OF.CNA | | | | | |
| r | 1 | 31/Mar/00 DEPRECACION DE 2 MESES | | SALDO INICIAL | 0.00 |
| TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | | | 0.00 | 583.00 | -583.00 |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Mar/00
R.F.C.MAAR640813-2D0
AHUEHUETES NO 84

Reporte de auxiliares 31/Marzo/00

Ene/00 - Mar/00
Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00005

| Tipo No. y Fecha porz | Concepto del movimiento | CARGOS | ABONOS | SALDOS |
|-----------------------|--|-----------|------------|-------------|
| 201-00-00 | ACREEDORES DIVERSOS | | | |
| | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 0.00 | 265 581.00 | 0.00 |
| | | | | -265 581.00 |
| 201-01-00 | RAFAEL MARTINEZ AYALA | | | |
| P Dr 4 | 31/Mar/00 RETIRO POR UTILIDAD DEL 1ER TR | | | |
| | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 0.00 | 265 581.00 | 0.00 |
| | | | | -265 581.00 |
| 202-00-00 | IVA POR PAGAR | | | |
| | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 95 481.00 | 95 481.00 | 0.00 |
| | | | | 0.00 |
| 202-01-00 | IVA COBRADO AL 15% | | | |
| > Ig 1 | 8/Ene/00 INGRESO DEL DIA | | | |
| > Ig 2 | 10/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | | | |
| > Ig 3 | 11/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | | | |
| > Ig 4 | 13/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | | | |
| > Ig 5 | 20/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | | | |
| > Ig 6 | 21/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | | | |
| > Ig 7 | 24/Ene/00 INGRESOS DEL DIA | | | |
| > Ig 8 | 28/Feb/00 INGRESOS DEL MES | | | |
| > Ig 9 | 1/3/Mar/00 INGRESOS DEL MES | | | |
| > Dr 6 | 31/Mar/00 TRASPASO DEL IVA | 95 481.00 | 95 481.00 | 0.00 |
| | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 95 481.00 | 95 481.00 | 0.00 |
| | | | | 0.00 |
| 203-00-00 | IMPUESTOS POR PAGAR | | | |
| | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 746.00 | 1 845.00 | 0.00 |
| | | | | -1 099.00 |
| 203-01-00 | 2% SOBRE NOMINA | | | |
| Dr 2 | 31/Ene/00 PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | | | |
| Dr 1 | 28/Feb/00 PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | | | |
| Eg 20 | 28/Feb/00 CH-39 PAGO 2%SOBRE NOMINAS | 80.00 | 80.00 | 0.00 |
| Dr 2 | 31/Mar/00 PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | | | |
| Eg 18 | 31/Mar/00 CH-57 PAGO DE IMPOTS 2%SOBRE N | 80.00 | 80.00 | 0.00 |
| | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 160.00 | 240.00 | -80.00 |
| | | | | |
| 203-02-00 | 2% S A.R. | | | |
| Dr 2 | 31/Ene/00 PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | | | |
| Dr 1 | 28/Feb/00 PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | | | |
| > 2 | 31/Mar/00 PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | | | |
| g 16 | 31/Mar/00 CH-57 PAGO DE IMPOTS 2%SOBRE N | 168.00 | 252.00 | -84.00 |
| | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 168.00 | 252.00 | -84.00 |
| | | | | |
| 203-03-00 | 5% INFONAVIT | | | |
| > 2 | 31/Ene/00 PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | | | |
| > 1 | 28/Feb/00 PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | | | |
| > 2 | 31/Mar/00 PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | | | |
| > 19 | 31/Mar/00 CH-57 PAGO DE IMPOTS 2%SOBRE N | 418.00 | 627.00 | -209.00 |
| | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 418.00 | 627.00 | -209.00 |
| | | | | |
| 204-00 | CUOTAS MSS | | | |
| 23 | 31/Ene/00 APLICACION DE NOMINAS DEL MES | | | |
| 19 | 19/Feb/00 APLICACION NOMINAS DEL MES | | | |
| | | | | |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Mar/00
R.F.C.MAAR840813-2D0
AHUEHUTES NO. 84

Reporte de auxiliares 31/Marzo/00

Ene/00 - Mar/00
Cuentas con moneda . Todas

Folio No. 00006

| Tipo | No. | Fecha | poz: | Concepto del movimiento | CARGOS | ABONOS | SALDOS |
|-----------|-----|-----------|------|--|------------|------------|-------------|
| P Eg | 17 | 31/Mar/00 | | APLICACION NOMINAS DEL MES | | 183.00 | -549.00 |
| | | | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 0.00 | 549.00 | -549.00 |
| 203-05-00 | | | | 1 S P T | | | |
| P Eg | 20 | 31/Ene/00 | | APLICACION DE NOMINAS DEL MES | | 59.00 | -59.00 |
| P Eg | 19 | 19/Feb/00 | | APLICACION NOMINAS DEL MES | | 59.00 | -118.00 |
| P Eg | 17 | 31/Mar/00 | | APLICACION NOMINAS DEL MES | | 59.00 | -177.00 |
| | | | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 0.00 | 177.00 | -177.00 |
| 204-00-00 | | | | 1 S R. POR PAGAR POR HONORARIOS | | | |
| | | | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 62 383.00 | 144.788.00 | 0.00 |
| 04-01-00 | | | | 1 S R. POR PAGAR POR HONORARIOS | | | |
| 'Dr | 4 | 31/Mar/00 | | RETIRO POR UTILIDAD DEL IER.TR | | 144.788.00 | 0.00 |
| 'Dr | 5 | 31/Mar/00 | | CANCELACION DE RET.DEL 10% DE | 62 383.00 | 62 383.00 | -144.788.00 |
| | | | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 62 383.00 | 144.788.00 | -82 405.00 |
| 05-00-00 | | | | IMPOTOS Y DERECHOS POR CTA DEL CLIENTE | | | |
| | | | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 296 847.00 | 372 360.00 | 0.00 |
| 15-01-00 | | | | IMPUESTO COBRADO AL CLIENTE | | | |
| Ig | 1 | 9/Ene/00 | | INGRESO DEL DIA | | 486.00 | 0.00 |
| Ig | 2 | 10/Ene/00 | | INGRESOS DEL DIA | | 50 000.00 | -486.00 |
| Ig | 7 | 24/Ene/00 | | INGRESOS DEL DIA | | 206 885.00 | -50 486.00 |
| Ig | 1 | 28/Feb/00 | | INGRESOS DEL MES | | 77 189.00 | -257 371.00 |
| Ig | 1 | 25/Mar/00 | | INGRESOS DEL MES | | 37 800.00 | -334 551.00 |
| | | | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 0.00 | 372 360.00 | -372 360.00 |
| 5-03-00 | | | | 1 S A B I TRASLADADO | | | |
| 29 | 19 | 19/Ene/00 | | CH-18 MUNICIPIO DE NAUCALPAN D | 84 482.00 | | 0.00 |
| 29 | 6 | 6/Feb/00 | | CH-28 TESORERIA DEL D.F ISABI | 82 605.00 | | 84 482.00 |
| 29 | 6 | 6/Mar/00 | | CH-46 HAYUNTAMIENTO HUIXQUILU | 6.175.00 | | 167 087.00 |
| 29 | 13 | 13/Mar/00 | | CH-53 TESORERIA DEL D.F ISABI | 8 755.00 | | 173 263.00 |
| | | | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 182 018.00 | | 182 018.00 |
| 1-05-00 | | | | REGISTRO DE ESCRITURA | | | |
| 'G | 5 | 8/Ene/00 | | CH-05 SECRETARIA DE FINANZAS Y | 12 632.00 | | 0.00 |
| 'G | 6 | 8/Ene/00 | | CH-06 SECRETARIA DE FINANZAS Y | 18 930.00 | | 12 632.00 |
| 'G | 18 | 18/Feb/00 | | CH-38 TESORERIA DEL D.F | 25 380.00 | | 31 562.00 |
| 'G | 3 | 3/Mar/00 | | CH-43 TESORERIA MUNICIPAL DE T | 3 428.00 | | 56 942.00 |
| | | | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 69 370.10 | | 60 370.00 |
| -07-00 | | | | CERTIFICADOS DE GRAVAMEN | | | |
| 'G | 1 | 3/Ene/00 | | CH-01 TESORERIA MUNICIPAL DE N | 11 400.00 | | 0.00 |
| 'G | 15 | 15/Ene/00 | | CH-15 TESORERIA MUNICIPAL DE T | 900.00 | | 11 400.00 |
| 'G | 14 | 14/Feb/00 | | CH-34 TESORERIA MUNICIPIO DE T | 15 000.00 | | 12 300.00 |
| | | | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 27 300.00 | | 27 300.00 |
| 12-00 | | | | VARIOS | | | |
| 'I | 18 | 19/Ene/00 | | CH-16 ASESORIA DE MEXICO S.A | 7 846.00 | | 0.00 |
| 'I | 11 | 4/Feb/00 | | CH-31 ASESORES DE MEXICO S.C | 5 700.00 | | 7 846.00 |
| | | | | | | | 13 546.00 |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

ar/00
F C MAAR640813-2DC
HUEHUETES NO. 84

Reporte de auxiliares 31/Marzo/00

ene/00 - Mar/00

Cuentas con moneda . Todas

Folio No 00007

| o. No | y Fecha polz | Concepto del movimiento | CARGOS | ABONOS | SALDOS |
|---------|--------------|---------------------------------|------------|------------|-------------|
| Eg 2 | 2/Mar/00 | CH-42 JUAN URIARTE | 3 030.00 | | 16 546.00 |
| Eg 11 | 11/Mar/00 | CH-51 JUAN URIARTE | 9 813.00 | | 26 359.00 |
| | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 26 359.00 | 0.00 | 26 359.00 |
| 0-00-00 | | CAPITAL | | | |
| | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 0.00 | 500 000.00 | 0.00 |
| -01-00 | | CAPITAL CONTABLE | | | |
| Dr 1 | 1/Ene/00 | DEPOSITO INICIAL CAPITAL DE AP | | | |
| | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 0.00 | 500 000.00 | -500 000.00 |
| -03-00 | | RESULTADOS DEL EJERCICIO | | | |
| | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 464 769.00 | 464 769.00 | 0.00 |
| -04-00 | | RESULTADOS DEL EJERCICIO | | | |
| Dr 3 | 30/Mar/00 | Poliza de cierre de ejercicio | | | |
| Dr 4 | 31/Mar/00 | RETIRO POR UTILIDAD DEL 1ER TR | 464 769.00 | | 0.00 |
| | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 464 769.00 | 464 769.00 | 0.00 |
| -05-00 | | INGRESOS POR HONORARIOS | | | |
| | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 636 536.00 | 636 536.00 | 0.00 |
| -01-00 | | INGRESOS PERSONAS FISICAS | | | |
| Dr 2 | 10/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 465.00 | | 0.00 |
| Dr 1 | 28/Feb/00 | INGRESOS DEL MES | 11 481.00 | | -485.00 |
| Dr 1 | 25/Mar/00 | INGRESOS DEL MES | 739.00 | | -11 986.00 |
| Dr 3 | 30/Mar/00 | Poliza de cierre de ejercicio | 12 705.00 | | -12 705.00 |
| | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 12 705.00 | 12 705.00 | 0.00 |
| -02-00 | | INGRESOS PERSONAS MORALES | | | |
| Dr 1 | 9/Ene/00 | INGRESO DEL DIA | 7 499.00 | | 0.00 |
| Dr 2 | 10/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 44 780.00 | | -7 499.00 |
| Dr 3 | 11/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 44 842.00 | | -52 269.00 |
| Dr 4 | 13/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 19 851.00 | | -97 111.00 |
| Dr 5 | 20/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 192 007.00 | | -116 982.00 |
| Dr 6 | 21/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 26 886.00 | | -308 989.00 |
| Dr 7 | 24/Ene/00 | INGRESOS DEL DIA | 24 212.00 | | -335 855.00 |
| Dr 1 | 28/Feb/00 | INGRESOS DEL MES | 114 550.00 | | -380 067.00 |
| Dr 1 | 25/Mar/00 | INGRESOS DEL MES | 149 214.00 | | -623 831.00 |
| Dr 3 | 30/Mar/00 | Poliza de cierre de ejercicio | 623 831.00 | | 0.00 |
| | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 623 831.00 | 623 831.00 | 0.00 |
| 00-00 | | GASTOS DE ADMINISTRACION | | | |
| | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 171 767.00 | 171 767.00 | 0.00 |
| 01-00 | | HONORARIOS | | | |
| Dr 3 | 6/Ene/00 | CH-03 HONOR PROF ANGEL DEL ARE | 6 000.00 | | 0.00 |
| Dr 17 | 17/Ene/00 | CH-17 ADMINISTRADORA JONES S.C. | 863.00 | | 6 000.00 |
| Dr 5 | 5/Feb/00 | CH-25 SERVICIOS PROFESIONALES | 8 996.00 | | 7 863.00 |
| Dr 5 | 15/Feb/00 | Cr-35 ADMINISTRADORA JONES S | 1 663.00 | | 16 359.00 |
| Dr 1 | 2/Mar/00 | CH-41 SERVICIOS PROFESIONALES | 2 609.00 | | 18 022.00 |
| | | | | | 20 631.00 |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

r/00

C MAAR840813-2D0

UEHUETES NO 84

Reporte de auxiliares 31/Marzo/00

e/00 - Mar/00

entas con moneda .

Todas

Folio No. 00008

| No. | Fecha | Concepto del movimiento | CARGOS | ABONOS | SALDOS |
|-------|-----------|--------------------------------|-----------|---------------|-----------|
| 9 | 9/Mar/00 | CH-49 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 173.00 | | 20 804.00 |
| 10 | 10/Mar/00 | CH-50 ADMINISTRADORA JONES S C | 1 653.00 | 22 487.00 | 0.00 |
| 3 | 30/Mar/00 | Poliza de cierre de ejercicio | | 22 487.00 | 0.00 |
| | | TOTAL de Cargos Abonos y SALDO | 22 487.00 | 22 487.00 | 0.00 |
| 02-00 | | PAPELERIA | | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 2 | 5/Ene/00 | CH-02 PAPELERIA GUS S A | 4 750.00 | | 4 750.00 |
| 2 | 2/Feb/00 | CH-22 PORTADOR REEMBOLSO DE GA | 480.00 | | 5 210.00 |
| 7 | 7/Feb/00 | CH-27 ADMINISTRACION CORPORATI | 6 722.00 | | 11 932.00 |
| 13 | 13/Feb/00 | CH-33 ADMINISTRACION CORPORATI | 2 540.00 | | 14 472.00 |
| 4 | 4/Mar/00 | CH-44 ADMINISTRACION CORPORATI | 6 784.00 | | 21 256.00 |
| 7 | 7/Mar/00 | CH-47 GERARDO ZUBIZARRETA | 4 130.00 | | 25 386.00 |
| 12 | 12/Mar/00 | CH-52 IMPRESIONES Y PAPELERIA | 1 468.00 | | 26 854.00 |
| 14 | 14/Mar/00 | CH-54 ADMINISTRACION CORPORATI | 6 250.00 | | 33 104.00 |
| 3 | 30/Mar/00 | Poliza de cierre de ejercicio | | 33 104.00 | 0.00 |
| | | TOTAL de Cargos Abonos y SALDO | 33 104.00 | 33 104.00 | 0.00 |
| 03-00 | | GASTOS MEDICOS | | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 14 | 14/Ene/00 | CH-14 DR. CARLOS TAMAYO | 3 550.00 | | 3 550.00 |
| 9 | 9/Mar/00 | CH-48 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 172.00 | | 3 722.00 |
| 3 | 30/Mar/00 | Poliza de cierre de ejercicio | | 3 722.00 | 0.00 |
| | | TOTAL de Cargos Abonos y SALDO | 3 722.00 | 3 722.00 | 0.00 |
| 04-00 | | TIENENCIAS | | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 10 | 10/Feb/00 | CH-30 PORTADOR REEMBOLSO DE GA | 2 600.00 | | 2 600.00 |
| 3 | 30/Mar/00 | Poliza de cierre de ejercicio | | 2 600.00 | 0.00 |
| | | TOTAL de Cargos Abonos y SALDO | 2 600.00 | 2 600.00 | 0.00 |
| 05-00 | | CASETAS | | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 9 | 9/Mar/00 | CH-49 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 382.00 | | 382.00 |
| 3 | 30/Mar/00 | Poliza de cierre de ejercicio | | 382.00 | 0.00 |
| | | TOTAL de Cargos Abonos y SALDO | 382.00 | 382.00 | 0.00 |
| 06-00 | | PASAJES | | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 9 | 9/Ene/00 | CH-09 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 670.00 | | 670.00 |
| 2 | 2/Feb/00 | CH-22 PORTADOR REEMBOLSO DE GA | 430.00 | | 1 070.00 |
| 3 | 30/Mar/00 | Poliza de cierre de ejercicio | | 1 070.00 | 0.00 |
| | | TOTAL de Cargos Abonos y SALDO | 1 070.00 | 1 070.00 | 0.00 |
| 07-00 | | CUOTAS Y SUSCRIPCIONES | | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 8 | 8/Ene/00 | CHG-08 COLEGIO DE NOTARIOS DEL | 3 000.00 | | 3 000.00 |
| 3 | 3/Feb/00 | CH-23 PERIODICO EXCELSIOR S A | 1 400.00 | | 1 400.00 |
| 16 | 16/Feb/00 | CH-36 COLEGIO DE NOTARIOS DEL | 3 000.00 | | 7 400.00 |
| 3 | 30/Mar/00 | Poliza de cierre de ejercicio | | 7 400.00 | 0.00 |
| | | TOTAL de Cargos Abonos y SALDO | 7 400.00 | 7 400.00 | 0.00 |
| 29-00 | | MANTO DOPO DE TRANSPORTE | | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 6 | 8/Ene/00 | CH-09 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 1 470.00 | | 1 470.00 |
| 13 | 20/Ene/00 | Ch-10 ALEJANDRO ARIZTI | 957.00 | | 2 427.00 |
| 1 | 17/Feb/00 | CH-21 PORTADOR REEMBOLSO DE GA | 1 895.00 | | 4 232.00 |
| 9 | 9/Feb/00 | CH-29 ADMINISTRACIONES S A S A | 2 670.00 | | 6 902.00 |
| 12 | 12/Feb/00 | CH-32 JAVIER ANGULO | 3 653.00 | | 10 555.00 |
| 9 | 8/Mar/00 | CH-48 ADMINISTRACIONES S A S | 2 700.00 | | 13 243.00 |
| 2 | 30/Mar/00 | Poliza de cierre de ejercicio | | 13 243.00 | 0.00 |

RAFAEL MARÍNÉZ AYALA

r'00
C MAAR840813-2D0
UEHUETES NC 84

Reporte de auxiliares 31/Marzo/00

/00 - Mar/00

Cuentas con moneda .

Todas

Folio No 00009

| No | Fecha | Concepto del movimiento | CARGOS | ABONOS | SALDOS |
|------------------|--------------------------------|--------------------------------|-----------|---------------|-----------|
| | | TOTAL de Cargas Abonos y SALDO | 13 343.00 | 13 343.00 | 0.00 |
| 09-00 | | GASTOS DE VIAJE | | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 0 10/Feb/00 | CH-30 PORTADOR REEMBOLSO DE GA | 1 070.00 | | | 1 070.00 |
| 9 9/Mar/00 | CH-49 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 911.00 | | | 1 981.00 |
| 3 30/Mar/00 | Póliza de cierre de ejercicio | | 1 981.00 | | 0.00 |
| | | TOTAL de Cargas Abonos y SALDO | 1 981.00 | 1 981.00 | 0.00 |
| 10-00 | | TELEFONO | | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 11 11/Ene/00 | CH-11 TELMEX S.A.D.E.C.V | 15 000.00 | | | 15 000.00 |
| 2 2/Feb/00 | CH-22 PORTADOR REEMBOLSO DE GA | 2 750.00 | | | 17 750.00 |
| 3 30/Mar/00 | Póliza de cierre de ejercicio | | 17 750.00 | | 0.00 |
| | | TOTAL de Cargas Abonos y SALDO | 17 750.00 | 17 750.00 | 0.00 |
| 12-00 | | GASOLINA | | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 9 9/Ene/00 | CH-09 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 2 800.00 | | | 2 800.00 |
| 18 18/Ene/00 | CH-18 ADMINISTRACIONES ISA S.A | 787.00 | | | 3 587.00 |
| 3 30/Mar/00 | Póliza de cierre de ejercicio | | 3 587.00 | | 0.00 |
| | | TOTAL de Cargas Abonos y SALDO | 3 587.00 | 3 587.00 | 0.00 |
| 13-00 | | MENSAJERIA | | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 9 9/Ene/00 | CH-09 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 1 600.00 | | | 1 600.00 |
| 2 2/Feb/00 | CH-22 PORTADOR REEMBOLSO DE GA | 1 000.00 | | | 2 600.00 |
| 10 10/Feb/00 | CH-30 PORTADOR REEMBOLSO DE GA | 260.00 | | | 2 860.00 |
| 3 30/Mar/00 | Póliza de cierre de ejercicio | | 2 860.00 | | 0.00 |
| | | TOTAL de Cargas Abonos y SALDO | 2 860.00 | 2 860.00 | 0.00 |
| 4-00 | | RENTA | | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 9 9/Ene/00 | CH-09 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 685.00 | | | 685.00 |
| 12 12/Ene/00 | CH-12 CONSTRUCTORA LOVA Y ASOC | 6 556.00 | | | 6 841.00 |
| 6 6/Feb/00 | CH-26 CONSTRUCTORA LOVA Y ASOC | 6 156.00 | | | 12 997.00 |
| 5 5/Mar/00 | CH-45 CONSTRUCTORA LOVA Y ASOC | 6 156.00 | | | 19 153.00 |
| 3 30/Mar/00 | Póliza de cierre de ejercicio | | 19 153.00 | | 0.00 |
| | | TOTAL de Cargas Abonos y SALDO | 19 153.00 | 19 153.00 | 0.00 |
| 5-00 | | DEPRECACION EQPC DE TRANSPORTE | | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 3 30/Mar/00 | Póliza de cierre de ejercicio | | 4 000.00 | 4 000.00 | 0.00 |
| 1 31/Mar/00 | DEPRECACION DE 2 MESES | 4 000.00 | | | 0.00 |
| | | TOTAL de Cargas Abonos y SALDO | 4 000.00 | 4 000.00 | 0.00 |
| 8-00 | | DEPRECACION EQPC DE OFICINA | | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 3 30/Mar/00 | Póliza de cierre de ejercicio | 583.00 | | 583.00 | -583.00 |
| 1 31/Mar/00 | DEPRECACION DE 2 MESES | 583.00 | | | 0.00 |
| | | TOTAL de Cargas Abonos y SALDO | 583.00 | 583.00 | 0.00 |
| 1-00 | | SUELdos | | SALDO INICIAL | 0.00 |
| 23 31/Ene/00 | APLICACION DE NOMINAS DEL MES | 4 000.00 | | | 4 000.00 |
| 19 19/Febrero/00 | APLICACION NOMINAS DEL MES | 4 000.00 | | | 8 000.00 |
| 3 30/Mar/00 | Póliza de cierre de ejercicio | | 12 000.00 | | 4 000.00 |
| 17 31/Mar/00 | APLICACION NOMINAS DEL MES | 4 000.00 | | | 0.00 |
| | | TOTAL de Cargas Abonos y SALDO | 12 000.00 | 12 000.00 | 0.00 |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Mar/00
R.F.C MAAR840813-2DO
AHUEHUETES NO. 84

Reporte de auxiliares 31/Marzo/00

Ene/00 - Mar/00

Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00010

| tipo | No. | y Fecha | poliz | Concepto del movimiento | CARGOS | ABONOS | SALDOS |
|----------------------------------|-----|-----------|-------|---------------------------------|--------------|--------------|--------------------|
| 00-20-00 | | | | 2% SOBRE NOMINA | | | |
| Dr | 2 | 31/Ene/00 | | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | 80.00 | | SALDO INICIAL 0.00 |
| Dr | 1 | 28/Feb/00 | | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | 80.00 | | 80.00 |
| Dr | 3 | 30/Mar/00 | | Poliza de cierre de ejercicio | | 240.00 | 160.00 |
| Dr | 2 | 31/Mar/00 | | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | 80.00 | | -80.00 |
| | | | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 240.00 | 240.00 | 0.00 |
| 00-21-00 | | | | 2% SAR | | | |
| Dr | 2 | 31/Ene/00 | | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | 84.00 | | SALDO INICIAL 0.00 |
| Dr | 1 | 28/Feb/00 | | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | 84.00 | | 84.00 |
| Dr | 3 | 30/Mar/00 | | Poliza de cierre de ejercicio | | 252.00 | 168.00 |
| Dr | 2 | 31/Mar/00 | | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | 84.00 | | -84.00 |
| | | | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 252.00 | 252.00 | 0.00 |
| 00-22-00 | | | | 5% INFONAVIT | | | |
| Dr | 2 | 31/Ene/00 | | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | 209.00 | | SALDO INICIAL 0.00 |
| Dr | 1 | 28/Feb/00 | | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | 209.00 | | 209.00 |
| Dr | 3 | 30/Mar/00 | | Poliza de cierre de ejercicio | | 627.00 | 418.00 |
| Dr | 2 | 31/Mar/00 | | PROVISION DE IMPUESTOS SOBRE N | 209.00 | | -209.00 |
| | | | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 627.00 | 627.00 | 0.00 |
| 10-96-00 | | | | VARIOS | | | |
| Eg | 10 | 10/Feb/00 | | CH-30 PORTADOR REEMBOLSO DE GA | 2,870.00 | | SALDO INICIAL 0.00 |
| Eg | 17 | 17/Feb/00 | | CH-37 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 17,566.00 | | 2,870.00 |
| Eg | 16 | 4/Mar/00 | | CH-56 AL PORTADOR REEMBOLSO DE | 2,909.00 | | 20,738.00 |
| Dr | 3 | 30/Mar/00 | | Poliza de cierre de ejercicio | | 24,646.00 | 24,646.00 |
| | | | | TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO | 24,646.00 | 24,646.00 | 0.00 |
| TOTAL CARGOS Y ABONOS DEL PERIOD | | | | | 3,619,868.00 | 3,619,868.00 | |

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Dirección AHUEHUETES NO 84
 Población MEXICO, D F

Reg. fed MAAR640813-2D0
 Cédula MEXICO, D F

Página

1

BALANCE GENERAL AL 310300

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

| | |
|----------------------------|------------|
| CAJA | 0.00 |
| BANCOS | 792.100.00 |
| IVA ACREDITABLE | 6.881.00 |
| ISR ACREDITABLE | 0.00 |
| RETENCION 10% IVA | 0.00 |
| DEUDORES DIVERSOS | 0.00 |
| CLIENTES | 0.00 |
| TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE | 798.981.00 |

ACTIVO NO CIRCULANTE

| | |
|-------------------------------------|------------|
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 96.000.00 |
| EQUIPO DE OFICINA | 35.000.00 |
| DEPRECACION ACUM EQPO DE TRANSPORTE | -4.000.00 |
| DEPRECACION ACUM EQPO DE OFICINA | -583.00 |
| TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE | 126.417.00 |

TOTAL DE ACTIVO 925,398.00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

Dirección AHUEHUETES No 84
Población MEXICO, D F

Reg fed MAAR840813-200
Cédula MEXICO, D F.

Página 2

BALANCE GENERAL AL 310300

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO

| | |
|---------------------------------------|------------|
| ACREEDORES DIVERSOS | 285 581.00 |
| IVA POR PAGAR | 0.00 |
| IMPUESTOS POR PAGAR | 1 098.00 |
| I.S.R. POR PAGAR POR HONORARIOS | 82 405.00 |
| IMPTOS Y DERECHOS POR CTA DEL CLIENTE | 76 313.00 |
| TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO . | 425 398.00 |

CAPITAL

| | |
|--------------------------|------------|
| CAPITAL | 500 000.00 |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO | 0.00 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 0.00 |
| TOTAL DE CAPITAL . | 500.000.00 |

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 925.398.00

RAFAEL MARTINEZ AYALA

ción AHUEHUETES No 84
ación MEXICO, D FReg. fed MAAR840813-200
Cedula MEXICO, D F

Página 1

ESTADO DE RESULTADOS AL 310300

| | Este mes | % de las ventas | Acum. este mes | % de las ventas |
|---|------------|-----------------|----------------|-----------------|
| SOS . | | | | |
| INGRESOS | | | | |
| INGRESOS POR HONORARIOS DE INGRESOS | 149,953.00 | 100.00 | 636,536.00 | 100.00 |
| INGRESOS POR HONORARIOS DE INGRESOS | 149,953.00 | 100.00 | 636,536.00 | 100.00 |
| INGRESOS BRUTA | 149,953.00 | 100.00 | 636,536.00 | 100.00 |
| GASTOS DE OPERACION . | | | | |
| GASTOS DE ADMINISTRACION DE GASTOS DE OPERACION : | 46,350.00 | 30.91 | 171,767.00 | 26.98 |
| GASTOS DE ADMINISTRACION DE GASTOS DE OPERACION : | 46,350.00 | 30.91 | 171,767.00 | 26.98 |
| GANANCIAS ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS | 103,603.00 | 69.09 | 464,769.00 | 73.02 |
| OTROS INGRESOS Y GASTOS | | | | |
| INTERESES FINANCIEROS GASTOS FINANCIEROS DE OTROS INGRESOS Y GASTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| INTERESES FINANCIEROS GASTOS FINANCIEROS DE OTROS INGRESOS Y GASTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| INTERESES FINANCIEROS GASTOS FINANCIEROS DE OTROS INGRESOS Y GASTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| UTILIDAD NETA | 103,603.00 | 69.09 | 464,769.00 | 73.02 |

I.E.R. TRIMESTRE DEL 2000

MES INGRESO IVA COB. RETIVA RET.I.S.R. GASTOS IVA ACREDIT.

| | | | | | | |
|---------|--------|--------|-------|-------|--------|-------|
| enero | 360552 | 546083 | 36007 | 36007 | 53461 | 25929 |
| febrero | 126031 | 18905 | 11455 | 11455 | 71926 | 9086 |
| marzo | 149953 | 22493 | 14921 | 14921 | 46330 | 4964 |
| sumas | 636536 | 95481 | 62383 | 62383 | 171767 | 39979 |

CALCULO DE IMPUESTOS POR PAGAR
COMO RESULTADO DEL EJERCICIO

RESUMEN

I.S.R. I.V.A.

| | | | |
|----------|--------|-----------------------|-------|
| INGRESOS | 636536 | I.VA COBRADO | 95481 |
| GASTOS | 171767 | I.VA ACREDITABLE | 39979 |
| UTILIDAD | 464769 | MENTOS.RET.10% I.V.A. | 62383 |

I.S.R ART 80 I.S.R.
MENTOS.I.S.R ACREDIT

| | |
|--------|-----------------|
| 144788 | I.V.A A FAVOR : |
| 62383 | -6861 |

I.S.R POR PAGAR :
82405

PAGO :

| | |
|-----------------------|-------|
| I.S.R. POR HONORARIOS | 82405 |
| I.V.A. | 0 |
| ISPT POR SUELDO | 177 |

TOTAL A PAGAR .

82582

CONCLUSIONES

Recoger la información que exigía una tesis de
una naturaleza ameritó introducirse en multitud de
situaciones prácticas del manejo diario en una Notaría
pública.

—
—

Si la bibliografía de Derecho Notarial es escasa,
correspondiente al enfoque contable de una Notaría
nula, y todo está por hacerse.

—
—

Las conclusiones que apuntaré derivan de haber
conocido las necesidades y los requerimientos reales
que se dan en el sistema de contabilidad de un Notario
público, personaje que por su condición compleja y muy
específica, demanda un tratamiento contable
personalizado. Principalmente por la importancia que
como responsable solidario tiene este profesionista,
que lo hace un sujeto interestantísimo de estudio en
los aspectos contable y fiscal para cualquier
licenciado en Contabilidad.

En primer lugar, considero una exigencia establecer
en el sistema contable de una Notaría un sistema
analítico; un sistema que permita registrar las
operaciones particulares de la Notaría con precisión,
mediante cuentas, subcuentas y sus respectivos
auxiliares que permitan analizar cada concepto en lo
específico y después en lo general al querer
determinar la situación financiera de la Notaría en un
momento dado. Para ésto fue necesario diseñar un
catálogo de Cuentas definido, que de acuerdo a las
necesidad propias de la Notaría permitiera el
registro de todas las operaciones con precisión. En

Este diseño del Catálogo de Cuentas fue por supuesto indispensable definir cuáles serían las cuentas acumulativas que pudieran arrojar los saldos finales de cada rubro de Activo, Pasivo y Capital, así como los de las cuentas de Resultados.

definir todas las sub-cuentas que afectarían a éstas primeras, y que tendrían su soporte en las pólizas.

Toda esta precisión contable se vuelve un operativo desde el momento en que el Notario es responsable solidario al tributar por cuenta de contribuyentes y recibir además gastos ajenos que han de determinarse y distinguirse entre sí con gran claridad. Esta precisión es necesaria para poder aplicar los gastos propios de la Notaría de los gastos procedentes de los clientes para el desarrollo de cada operación notarial. Esto adquiere mayor importancia si se observa desde el punto de vista fiscal como lo expuesto anteriormente. También ha tenido importancia el poder descender de los grandes rubros de la contabilidad a los detalles contables de cada operación notarial.

de modo que a partir de un Catálogo de Cuentas amplio concreto simultáneamente el Notario pueda acceder a la individualización y/o globalización de lo propio y lo ajeno en el aspecto contable y fundamentalmente en el aspecto fiscal. Por supuesto, y no está por de más recordarlo, todo este diseño de sistema de contabilidad está de acuerdo con los Principios de contabilidad generalmente aceptados, pues una Notaría como entidad financiera que es, no podría sustentar su sistema de contabilidad lejos de ellos.

Considero que el tratamiento contable en una Notaría es delicado, pues de existir errores en el registro o contabilización en dicho sistema, podrían

además afectar contabilidades externas de terceros muy ligados al Notario, y ocasionar fuertes responsabilidades administrativas y fiscales, y aún responsabilidades tocantes a la materia civil y mercantil, tan propias del Notario.

He establecido toda una mecánica de controles internos, administrativos y contables a todo lo largo del procedimiento notarial, que implica la intervención de diversas personas en muy diversas operaciones, en multitud de pasos que deben irse controlando para garantizar una buena sistematización contable dentro de la Notaría.

Las distintas conclusiones que a lo largo de mis planteamientos me he permitido mencionar, son resultado estricto de haber estudiado casos específicos en una Notaría, de haberme mantenido en permanente contacto con el área contable interna y externa de la Notaría, y de hacer un esfuerzo por hilvanar los conocimientos adquiridos en el transcurso de mis estudios contables con el conocimiento de la labor que lleva a cabo el Notario.

Es la Notaría un reducto bastante desconocido para la generalidad de las personas, por lo que me detuve a explicar con detenimiento la manera de calcular los impuestos por cuenta del cliente, los distintos casos que pueden presentarse, así como los distintos tipos de ellos, y el modo de registrar contablemente los impuestos y gastos administrativos personales del Notario y los impuestos, derechos y gastos ajenos.

Aún cuando en algunos fragmentos de este trabajo se ha desviado deliberadamente a considerar aspectos

ridicos, ha sido indispensable, pues no puede pararse el aspecto contable de su correspondiente porte legal, principalmente en el aspecto fiscal, lo es bien sabido por cualquier profesionista de la contabilidad.

De esta forma, el diseño de un buen sistema contable para Notaría Pública conlleva a la seguridad del registro contable de las transacciones notariales. De por si el Notario es un elemento para garantizar este valor como es la seguridad en las negociaciones, la contabilidad nítida y bien asentada, resulta un ilioso elemento para la realización de este valor.

B I B L I O G R A F I A

1. "LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO", Sumario Fiscal Editorial Themis, Trigésima primera edición, México D.F. enero del 2000.
2. "LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU REGLAMENTO", Sumario Fiscal Editorial Themis, Trigésima primera edición, México D.F. enero del 2000.
3. "CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN" Sumario Fiscal Editorial Themis, Trigésima primera edición, México D.F. enero del 2000.
4. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL", Editorial Porrúa, México D. F. enero del 2000.
5. "LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL", Gaceta Oficial del Distrito Federal, México D.F. mayo del 2000.
6. Corral y de Teresa Luis, "DERECHO NOTARIAL Y DERECHO REGISTRAL", Editorial Porrúa, Octava edición, México D.F., 2 de enero de 1985.
7. Colegio de Notarios del Distrito Federal, "CONFERENCIAS DEL CURSO DE ACTUALIZACION NOTARIAL", Imprenta Aldina, Primera edición, México D.F. 11 de junio de 1992.

1. Pérez Fernández del Castillo Bernardo, "DERECHO
NOTARIAL", Editorial Porrúa, México D.F. 1997.
2. Pérez Fernández del Castillo Bernardo, "ÉTICA
NOTARIAL", Editorial Porrúa, Segunda edición, México
D.F. 30 de junio de 1986.
3. Pérez Fernández del Castillo Bernardo, "DERECHO
REGISTRAL", Editorial Porrúa, Primera edición, México
D.F. 1990.
4. Instituto Mexicano de Contadores Públicos,
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA", TOMOS I Y II,
Décima octava edición, México D.F. febrero de 1998.
5. Lara Flores Elias, "PRIMER CURSO DE
CONTABILIDAD", Editorial Trillas, Primera reimpresión,
México D.F. 1985.
6. Torres Tovar Juan Carlos, "PRIMER CURSO DE
CONTABILIDAD I", Editorial Diana, Décimocuarta
edición, México D.F. 1994.
7. Torres Tovar Juan Carlos, "INTRODUCCIÓN A LA
CONTABILIDAD II", Editorial Diana, Séptima impresión,
México D.F. abril de 1991.
8. Martín Granados Ma. Antonieta, "IMPUESTO SOBRE
LA RENTA, PERSONAS FÍSICAS", Editorial Ecafsa, Primera
edición, México D.F. 1999.
9. Martín Granados Ma. Antonieta, "IMPUESTO SOBRE LA
RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO, PERSONAS MORALES Y
PERSONAS FÍSICAS", Editorial Ecafsa, Primera
reimpresión a la tercera edición, México D.F. 1999.

17. Gartz Manero Federico, "DERECHO CONTABLE MEXICANO", Editorial Porrúa, Primera edición, México D.F. julio de 1987.
18. Cárdenas Peña Carmen, " PAGO DE IMPUESTOS EN ESPAÑOL", Ediciones RóCar, Décima edición, México D.F.,ero del 2000.
19. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS", Tercera Reimpresión a la Décima edición, México D.F. agosto de 1996.